



Universidad  
Nacional  
de Loja

## Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

### “ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURÍDICO DE LA CRIMINALIDAD COMPLEJA EXISTENTES EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL ECUADOR”.

**Trabajo de Integración  
Curricular previa a la  
Obtención del Título de**

**AUTOR:**

Santos Bolívar Pinzón Conza.

**DIRECTOR:**

**Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama PhD.**

Loja - Ecuador

2024

## Certificación



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

### CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Macas Saritama Rolando Johnatan**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURÍDICO DE LA CRIMINALIDAD COMPLEJA EXISTENTE EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL ECUADOR**, perteneciente al estudiante **SANTOS BOLIVAR PINZON CONZA**, con cédula de identidad N° **1150413837**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 18 de Agosto de 2023



firmado electrónicamente por:  
ROLANDO JOHNATAN  
MACAS SARITAMA

F) \_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000168

1/1  
*Educamos para Transformar*

## **Autoría**

Yo, **Santos Bolívar Pinzón Conza**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio-Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cedula de Identidad:** 1150413837

**Fecha:** Loja 2 de Agosto de 2023

**Correo electrónico:** [santos.inzon@unl.edu.ec](mailto:santos.inzon@unl.edu.ec) / [santosbolivar2018@gmail.com](mailto:santosbolivar2018@gmail.com)

**Teléfono o Celular:** 0967724215

**Carta de autorización por parte del autor para consulta, reproducción parcial o total y publicación del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.**

Yo, **Santos Bolívar Pinzón Conza**, declaro ser autor del Trabajo de Integración denominado: **Análisis Doctrinario y Jurídico de la criminalidad compleja existente en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador**, como requisito para optar el Título de **Abogado**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repertorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero-

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 2 días de Agosto de 2023

**Firma:**

**Cedula de Identidad:** 1150413837

**Fecha:** Loja 2 de Agosto de 2023

**Correo electrónico:** [santos.inzon@unl.edu.ec](mailto:santos.inzon@unl.edu.ec) /[santosbolivar2018@gmail.com](mailto:santosbolivar2018@gmail.com)

**Teléfono o Celular:** 0967724215

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Director del Trabajo de Integración Curricular.** Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, PhD.

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar la culminación del presente trabajo de Integración Curricular y toda mi carrera universitaria primeramente a Dios y a la Virgen del Cisne, por guiarme y darme el conocimiento para lograr este objetivo muy anhelado de mi formación profesional.

A mis padres Úrsula y Santos, quienes han sido mi fuente constante de apoyo amor y aliento a lo largo de toda carrera. Su sacrificio y dedicación han sido la base de mi educación y la motivación detrás de mis logros académicos.

A mis hermanos por su apoyo moral, a mis amigos y compañeros de clase, gracias por compartir risas, desafíos y momentos de estudio, a mi enamorada por la ayuda que me ha brindado ha sido sumamente importante, estuviste a mi lado siempre ayudándome. Sus aportes y discusiones han enriquecido mi comprensión de este tema y han hecho que este camino sea más llevadero.

Este logro es un tributo a todos ustedes, y con esta dedicatoria quiero expresar mi profunda gratitud y reconocimiento. Sin su presencia y respaldo, este camino no habría sido posible.

*Santos Bolívar Pinzón Conza*

## **Agradecimiento**

Una vez finalizado el presente Trabajo de Integración Curricular, expreso mi más sincera gratitud a la Universidad Nacional de Loja y a cada uno de los docentes de esta prestigiosa Universidad que me impartieron todos sus conocimientos que para mí han sido fundamentales para mi formación académica.

De manera muy especial quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a mi director de Trabajo de Integración Curricular el Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama Ph, D, por su dirección en todo el proceso de la realización de esta investigación, quien con su sabiduría y profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica de este proyecto aportando con sus conocimientos para la mejor elaboración del mismo.

Agradezco a todos mis amigos y familiares que me brindaron su apoyo para la realización de este Trabajo de Integración Curricular a cada docente de la carrera de Derecho que me brindaron con su colaboración, con sus criterios y conocimientos para la elaboración del presente Trabajo de investigación.

*Santos Bolívar Pinzón Conza*

## Índice de Contenidos

Potada .....	i
Certificación .....	ii
Autoría.....	iii
Carta de autorización.....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
INDICE DE CONTENIDOS .....	vii
<b>Índice de Tablas .....</b>	<b>ix</b>
<b>Índice de figuras .....</b>	<b>x</b>
1. TITULO .....	1
2. RESUMEN.....	2
<b>2.1 Abstract .....</b>	<b>3</b>
3. INTRODUCCIÓN .....	4
4. MARCO TEÓRICO.....	6
<b>4.1 Derecho Penal .....</b>	<b>6</b>
<b>4.1.1. Derecho Penal del Enemigo.....</b>	<b>10</b>
<b>4.1.2. Elementos del Derecho Penal. ....</b>	<b>11</b>
<b>4.1.2.1. Delito.....</b>	<b>12</b>
<b>4.1.2.2. Pena.....</b>	<b>13</b>
<b>4.1.2.3. Delincuente.....</b>	<b>14</b>
<b>4.2. Responsabilidad del Estado .....</b>	<b>14</b>
<b>4.2.1. Poder Punitivo del Estado.....</b>	<b>18</b>
<b>4.3 Principio Pro ser humano.....</b>	<b>19</b>
<b>4.3.1. Dignidad Humana.....</b>	<b>22</b>
<b>4.4. Política Criminal.....</b>	<b>23</b>

<b>4.4.1. Consejo Nacional de Política Criminal</b> .....	25
<b>4.5. Criminalidad Compleja en los Centros de Privación del Ecuador</b> .....	276
<b>4.5.1. Delincuencia Organizada</b> .....	30
<b>4.6. Síndrome de Ganser</b> .....	33
<b>4.7. Derecho Penitenciario</b> .....	35
<b>4.8. Sistema Penitenciario</b> .....	37
<b>4.9. Políticas Penitenciarias</b> .....	39
<b>4.10. Ejes de Tratamiento de Rehabilitación Social</b> .....	40
<b>4.11. La Rehabilitación</b> .....	43
<b>4.12. La Reinserción</b> .....	45
<b>4.13. La Reeducción</b> .....	47
<b>4.14. La Readaptación</b> .....	49
<b>4.15. La Resocialización</b> .....	49
<b>4.16. Crisis Carcelaria del Ecuador</b> .....	51
<b>4.17. Estados de Excepción Sistema Penitenciario</b> .....	52
<b>4.18. Hacinamiento Carcelario</b> .....	55
<b>4.19. Derecho Comparado</b> .....	57
<b>4.19.1. Ejes de tratamiento Ley Penitenciaria Colombia</b> .....	57
<b>4.19.2. Ley de Ejecución Penal y Supervisión de Bolivia</b> .....	58
<b>4.19.3. Ejes de tratamiento o Tratamiento Penitenciario México</b> .....	59
<b>4.19.4 Ejes de tratamiento o Tratamiento Penitenciario el Salvador</b> .....	57
<b>5. METODOLOGÍA</b> .....	61
<b>5.1. Materiales Utilizados</b> .....	61
<b>5.2. Métodos</b> .....	61
<b>5.3. Técnicas</b> .....	62

<b>5.4 Observación Documental</b> .....	62
6. RESULTADOS.....	63
<b>6.1. Resultados de las Encuestas</b> .....	63
<b>6.2. Resultados de Entrevista</b> .....	74
<b>6.3. Estudio de casos</b> .....	85
<b>6.4 Datos estadísticos, Amotinamientos, Masacres, homicidios.</b> .....	90
7. DISCUSIÓN.....	96
<b>7.1. Verificación de los Objetivos</b> .....	96
<b>7.1.1. Verificación del Objetivo General</b> .....	96
<b>7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos.</b> .....	96
<b>7.2. Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos.</b> .....	100
8. Conclusiones.....	103
9. Recomendaciones.....	104
<b>9.1 Lineamientos propositivos.</b> .....	105
10. BIBLIOGRAFÍA.....	106

## **1. TITULO**

“Análisis Doctrinario y Jurídico de la Criminalidad Compleja existente en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador”

## 2. RESUMEN

El presente trabajo de Integración Curricular se titula “**Análisis Doctrinario y Jurídico de la Criminalidad Compleja existente en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador**”. Y su interés por realizar la investigación y realizar un análisis por tanto a que se evidencia que las cárceles enfrentan el desafío de albergar a reclusos involucrados en diferentes crímenes, incluyendo el tráfico de drogas, extorsiones y otros delitos organizados. Esto genera tensiones y conflictos dentro de las instalaciones penitenciarias, lo que lleva a riñas, motines y situaciones de violencia entre reclusos, además las bandas criminales operan dentro de las cárceles, lo que afecta a la seguridad tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios. Por otra parte, el hacinamiento y la falta de recursos adecuados también son factores que contribuyen al problema, ya que dificultan la separación de reclusos peligrosos y el acceso a programas de rehabilitación. Así como además la corrupción de los mismos guías penitenciarios y funcionarios públicos que laboran dentro de estos centros.

El presente estudio realizado muestra además la vulneración de algunos derechos y garantías de las personas privadas de libertad los mismos que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, mismos que en realidad no se les ha permitido su efectiva aplicación de los mismos por parte del Estado, por lo que en esta presente investigación se estima llevar a cabo que se garantice una mejor calidad de vida y de oportunidades laborales y educativas para las personas privadas de libertad.

En el respectivo Trabajo de Integración Curricular se tomó en cuenta la utilización de materiales y métodos los mismos que posibilitó el desarrollo del mismo, para lo cual se tomaron en cuenta la elaboración de encuestas y entrevistas a profesionales del Derecho, aquellos resultados fueron de mucha ayuda para proponer la elaboración de lineamientos propositivos, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad, aquellos que están siendo vulnerados a causa de la criminalidad compleja en los centros de privación de libertad del Ecuador.

## 2.1 Abstract

The following work is entitled “Doctrinal and Legal Analysis of the Complex Criminality existing in Ecuador's Prisons”. It is evident that prisons face the challenge of housing inmates involved in a variety of crimes, including drug trafficking, extortion, and other organized crimes, which is why he is interested in conducting research and conducting an analysis. Consequently, tensions between inmates are created within prison facilities, which can cause fights, riots, and situations of violence among inmates, and criminal gangs operate within prisons, posing a threat to both inside and outside security. Overcrowding and a lack of adequate resources are also factors contributing to the problem, as they make it difficult to separate dangerous inmates and access rehabilitation programs. Corruption among prison guards and public officials working in these centers also contributes to the problem.

Furthermore, the present study indicates violations of some of the rights and guarantees of persons deprived of liberty, which have been recognized in Ecuador's Constitution, but have not been effectively implemented by the government. Thus, the purpose of this research is to ensure a better quality of life for persons deprived of liberty, as well as employment and educational opportunities.

A variety of materials and methods were incorporated into the respective Curricular Integration Work in order to allow the development of the same, which included the development of surveys and interviews with members of the legal profession. Based on those results, it was proposed to develop pro-positive guidelines as a means to guarantee the fulfillment of those individuals deprived of liberty, those rights that are currently being violated as a result of a complex criminality in Ecuador's centers for deprivation of liberty.

### 3. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula **“Análisis Doctrinario y Jurídico de la Criminalidad Compleja existente en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador”**

Es de mucha importancia iniciar mencionando que en el Ecuador existen 36 cárceles que albergan a más de 32.000 reclusos, pero en la actualidad se ha podido evidenciar que existe una sobrepoblación en las mismas, además de una diversidad de problemas como la corrupción y la presencia de grupos delictivos organizados, por lo que esta combinación de factores ha generado un ambiente propicio para el surgimiento de situaciones violentas, motines y conflictos internos, lo que pone en riesgo la seguridad de los reclusos y también al personal penitenciario. Además la falta de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social ha dificultado la reducción de la reincidencia delictiva, además estas son algunas de las causas de que exista la vulneración de algunos derechos ya que el Estado es el encargado de velar por los derechos de las personas privadas de libertad, por el cual que para garantizar el respeto y el efectivo goce de los derechos y garantías vale recalcar una vez más la necesidad de plantear lineamientos propositivos y políticas criminales públicas para así erradicar la criminalidad compleja y proteger de manera efectiva a la integridad de las personas privadas de libertad y garantizando el goce de sus derechos mismos que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador mismos que han sido vulnerados.

En el presente Trabajo de Integración Curricular se ha logrado verificar un objetivo general el mismo que consiste en **“Realizar un estudio Doctrinario y Jurídico en relación a la criminalidad compleja dentro de los Centros de Privación de Libertad del Ecuador”**.

Así mismo también se lograron verificar los objetivos específicos que detallo a continuación:

**Primer objetivo específico:** “Identificar las formas de Organización de la delincuencia dentro de los centros de privación de libertad, incluyendo el tipo de actividades delictivas que se llevan a cabo y la estructura jerárquica de los grupos criminales”.

**Segundo objetivo específico:** “Determinar los efectos que generan el aumento de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad”.

**Tercer objetivo específico:** “Presentar lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado en la criminalidad compleja”.

En presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra estructurado a continuación de la siguiente manera: en el marco teórico, de se han desarrollado diferentes categorías: Derecho Penal, Responsabilidad del Estado, Principio pro ser humano, Criminalidad compleja existente en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, Delincuencia Organizada, Síndrome de

Ganser, Derecho Penitenciario, Sistema Penitenciario, Políticas Penitenciarias, Ejes de Tratamiento de Rehabilitación Social, La rehabilitación, reinserción, reducción, readaptación, resocialización.

De igual forma, conforman constituyen en el presente Trabajo de Integración Curricular los materiales y metodología que llegaron a ser utilizados para obtener la respectiva información de igual manera las técnicas de encuestas y entrevistas, también se llevó a cabo el estudio de noticias mismas que contribuyeron considerablemente con la adquisición de información oportuna para la fundamentación de la presente investigación, ya que con lo mismo se ha podido llegar a la verificación de los objetivos, un general y tres específicos los mismos que ya fueron mencionados anteriormente, de igual manera se ha logrado contrastar la hipótesis propuesta, de lo cual los resultados coadyuvaron a la fundamentación de los lineamientos propositivos.

Para la finalización del Trabajo de Integración Curricular, se consiguió especificar las conclusiones y recomendaciones mismas que se lograron obtener de la elaboración de todo el desarrollo de la presente investigación, con el objeto de presentar lineamientos propositivos con la finalidad de erradicar la criminalidad compleja y así mismo garantizar los derechos de las personas privadas de libertad.

De esta forma queda presentado el Trabajo de Integración Curricular mismo que trata sobre la criminalidad compleja existente en los centros de privación de libertad del Ecuador, además de la vulneración de algunos de los derechos de las personas privadas de libertad.

Esperando que la presente investigación sea de utilidad y sirva como guía para estudiantes y profesionales del Derecho como fuente de consulta y quedando ante el tribunal de grado para su corrección y aprobación.

## 4. MARCO TEÓRICO

### 4.1 Derecho Penal

En la historia del “Derecho Penal surge como rama del Derecho es muy antigua, pues el hombre sintió la necesidad de que quien ocasionara un daño a otro fuera castigado, por un sentimiento natural de búsqueda de justicia, que en sus comienzos se confundió con el de venganza. Las primeras prohibiciones a las conductas tuvieron carácter mágico a través de los llamados tabúes, ya que cuya violación traía aparejado de manera general, un castigo de forma colectiva que se aplicaba para toda la tribu”. (Freud 1856-1939, pág.4).

Basándome en Freud es interesante observar cómo el Derecho Penal ha evolucionado a lo largo de la historia, desde las primeras prohibiciones y castigos colectivos hasta la actualidad, donde se busca garantizar los derechos humanos y la protección de la sociedad. Aunque en un principio se confundía con la venganza, actualmente se busca que las penas sean proporcionales al delito cometido y que se respeten los derechos de las personas, incluyendo el debido proceso y la presunción de inocencia. Es importante recordar que el Derecho Penal es una herramienta para proteger a la sociedad y no para ejercer venganza o represalias.

La evolución del derecho penal refleja una necesidad en la sociedad de regular y castigar las conductas que causan daño a otras personas. En sus inicios, esta necesidad se confundía con la venganza, pero con el tiempo ha evolucionado hacia una búsqueda más justa de la justicia. La historia nos muestra que las primeras restricciones a las conductas humanas eran de carácter mágico, con prohibiciones basadas en tabúes y cuyo incumplimiento traía consigo un castigo colectivo. Sin embargo, con la evolución de la sociedad y los avances en la comprensión de la moralidad, se han desarrollado sistemas más complejos y justos para regular estas conductas. El derecho penal moderno busca proteger los derechos de la víctima y al mismo tiempo garantizar la protección de los derechos fundamentales del acusado.

Según el Código Orgánico Integral Penal la conceptualización del Derecho Penal, “tiene aparentemente, una doble función, contradictoria frente a los derechos de las personas. Por un lado, protege derechos y por otro los restringe. Desde la perspectiva de las víctimas, los protege cuando alguno ha sido gravemente lesionado. Desde la persona que se encuentra en el conflicto con la

ley penal puede restringir excepcionalmente sus derechos, cuando una persona vulnera los derechos de otras”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág.20).

Con respecto al Código Orgánico Integral Penal es importante tener en cuenta que las restricciones a los derechos de una persona solo deben ser excepcionales y estar justificadas, para evitar cualquier tipo de abuso de poder y respetar los derechos humanos de todas las personas involucradas en el proceso penal. Es cierto que el Derecho Penal puede parecer contradictorio en cuanto a su función de proteger y ejercer los derechos de las personas. Sin embargo, es importante destacar que esta restricción de derechos se da en casos excepcionales, cuando una persona ha vulnerado los derechos de otros y es necesario aplicar una sanción para proteger a la sociedad y prevenir delitos futuros. Además, el Derecho Penal también tiene la función de garantizar los derechos de las personas que se encuentran en conflicto con la ley, asegurando que se respeten sus derechos humanos y que se les brinde un debido proceso justo y equitativo. En resumen, el Derecho Penal busca proteger los derechos de las víctimas y de la sociedad en general, sin dejar de lado la protección de los derechos de las personas que se encuentran en conflicto con la ley.

Albán nos dice que “en sentido objetivo, el derecho penal es una rama del Ordenamiento Jurídico compuesto por principios y reglas que prohíben delitos bajo la amenaza de una sanción y las impone a quienes los realizan. El derecho penal subjetivo o *ius puniendi* se refiere a la potestad sancionadora del Estado que se proyecta en la creación de delitos y penas, en el juzgamiento y en la imposición de penas y medidas de seguridad”. (Albán, 2004, pág. 2).

En sentido objetivo, el derecho penal cumple un papel fundamental en la sociedad, ya que busca mantener el orden, proteger los derechos de las personas y garantizar la convivencia pacífica. A través de la definición de delitos y penas, se establece un marco legal que delimita el comportamiento aceptable y establece las consecuencias para quienes transgredan estas normas. El derecho penal subjetivo, al referirse a la potestad sancionadora del Estado, pone de manifiesto el carácter coercitivo y punitivo del sistema penal. Esta potestad implica la creación de leyes penales, la función de los tribunales de justicia en el juzgamiento de los delitos y la imposición de penas y medidas de seguridad correspondientes.

El planteamiento de Albán sobre el derecho penal nos muestra que esta rama del ordenamiento jurídico tiene como objetivo establecer principios y reglas para prohibir comportamientos delictivos y sancionar a quienes los cometan. Además, se hace referencia al

poder punitivo del Estado que se aplica en la creación de delitos y penas, el juzgamiento y la imposición de sanciones y medidas de seguridad.

Quisbert define al “Derecho Penal como la enfermedad al hombre, éste también idea formas de castigo, desde la aparición del hombre en la tierra siempre ha habido el delito y las formas de combatirlo”. (Quisbert, 2008, pág.18). Es importante destacar que, aunque el derecho penal tiene como meta combatir el delito, su enfoque principal es garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas al momento de aplicar las medidas adecuadas, es decir que el derecho penal no solo busca castigar a los delincuentes, sino que también debe velar por la protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales de todas las personas involucradas en el proceso penal. Esto incluye tanto a las víctimas como a los acusados, quienes tienen derecho a un juicio justo ya ser tratados con dignidad y respeto en todo momento. Por lo tanto, es importante que los sistemas de justicia penal estén diseñados para equilibrar la protección de la sociedad con la protección de los derechos individuales.

En conclusión, Quisbert sugiere una visión negativa del derecho penal, pero es importante recordar que esta herramienta del sistema jurídico se ocupa de combatir los delitos y proteger a la sociedad de acciones perjudiciales para el conjunto de la comunidad. Por ello, es fundamental que el derecho penal se adapte y evolucione para garantizar su efectividad y proporcionar soluciones adecuadas a los problemas actuales de la sociedad.

El Derecho Penal tiene un fin de tutela, la pena que es un medio de tutela jurídica, que tiende al restablecimiento del orden público alterado por el delito, el derecho penal es garantía de libertad, ya que asegura la seguridad jurídica ante la autoridad. (Quisbert, 2008, pág.49).

Basándome en Quisbert el Derecho Penal tiene como objetivo principal la protección de la sociedad mediante la imposición de sanciones penales a quienes hayan cometido delitos, esto con el fin de restablecer el orden público alterado. En efecto, el derecho penal tiene como fin la protección de la sociedad de los delitos que atenten contra su seguridad y orden. En este sentido, la pena es una herramienta que se utiliza en el derecho penal para sancionar a los individuos que han cometido un delito y para disuadir a otros potenciales delincuentes de cometer comportamientos similares. La pena no sólo tiene un carácter retributivo, sino que también busca prevenir futuros delitos y resocializar al sujeto que ha cometido el delito, a fin de que pueda volver a integrarse en la sociedad respetando la legalidad.

La pena impuesta por el derecho penal no tiene como fin la venganza, sino la protección de la sociedad y su seguridad jurídica ante la autoridad. A través de la imposición de la pena, se busca brindar una tutela jurídica efectiva y garantizar la libertad de las personas, mediante la expresión de la justicia y la protección de la sociedad en su conjunto. Es por esto que el derecho penal es una herramienta fundamental en cualquier Estado de Derecho, ya que permite mantener el equilibrio social y salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Según el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 1, este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág.25).

Haciendo referencia al Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual es una herramienta fundamental en el sistema jurídico de Ecuador, ya que tiene como objetivo normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Es importante destacar que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece las bases para la aplicación de la justicia penal en Ecuador, dado que regula tanto la tipificación de los delitos y las penas correspondientes, así como el proceso para el enjuiciamiento de aquellos que cometan una infracción penal. Asimismo, garantiza el debido proceso y la protección de los derechos humanos de todas las personas involucradas en el proceso penal. Además, no se enfoca exclusivamente en imponer sanciones a quienes han cometido delitos, sino que también tiene una perspectiva de rehabilitación social y reparación integral de las víctimas, lo cual es fundamental para lograr una justicia más efectiva.

La escuela Clásica define al derecho penal como aquella culpabilidad del delincuente se libre voluntad, es decir aquel que comete un delito no es diferente de cualquier persona. Es alguien que ha tenido la libertad de escoger entre hacer o no hacer el mal, y ha adoptado por hacer. ( Font, 2020, pág. 20)

Haciendo referencia Font sobre el derecho penal con respecto a la escuela clásica tiende a tener en cuenta aspectos más complejos relacionados con factores sociales, culturales, psicológicos y contextuales, con el objetivo de lograr una justicia más equitativa y efectiva en

el tratamiento de los delincuentes y en la prevención del delito. Además, se buscan medidas que ayuden a la rehabilitación y reintegración de los infractores a la sociedad.

Según Font la Escuela Positiva sostiene que el Derecho Penal que la conducta del criminal viene condicionada por condiciones biológicas entre otras. (Font, 2021, pág. 1). Haciendo referencia a Font sobre Escuela Positiva referente al Derecho Penal enfatiza la influencia de factores biológicos y sociales en la conducta delictiva, es importante no reducir su enfoque únicamente a lo biológico. La criminología actual considera múltiples variables y enfoques para entender el comportamiento delictivo de manera más holística y completa.

#### **4.1.1. Derecho Penal del Enemigo.**

Según Jakobs “el Derecho Penal del Enemigo, este constituye una reacción de combate del ordenamiento jurídico, ante un problema de seguridad contra individuos especialmente peligrosos, ya que de modo paralelo a las medidas de seguridad supone tan solo un procesamiento desapasionado, instrumental de determinadas fuentes de peligro especialmente significativas, con este instrumento, el Estado no habla con sus ciudadanos, sino amenaza a sus enemigos” (Jakobs, 2003, pág. 86).

Haciendo referencia a lo antes mencionado por Jakobs nos dice que el Derecho Penal del Enemigo no se trata simplemente de una variante del derecho tradicional, sino que representa una respuesta específica a problemas de seguridad planteados por individuos particularmente peligrosos, por lo que se presenta como una reacción al combate por parte del ordenamiento jurídico frente a estas amenazas, con la diferencia del enfoque clásico del Derecho Penal que se basa en la retribución y la prevención general, el Derecho Penal del Enemigo se centra en la prevención especial, es decir en neutralizar individuos que se consideran enemigos de la sociedad debido a la gravedad de sus actos delictivos. Un enfoque clave de Jakobs, es que no se trata de un dialogo entre el Estado y sus ciudadanos, sino más bien se trata de una confrontación donde el Estado se posiciona como amenaza ante aquellos que representan una peligrosidad extrema.

El autor Espinoza define al derecho del enemigo como un adelantamiento de la línea de defensa y se sancionan inclusive actos preparatorios también se pretende justificar a través de la idea de seguridad cognitiva. (Espinoza, 2011, pág. 588). Haciendo referencia al autor quien sugiere que en situaciones excepcionales o de crisis, el Estado puede tratar a ciertos individuos o grupos como enemigos y aplicarles un conjunto diferente de normas jurídicas que a los ciudadanos comunes ya que estos individuos son considerados enemigos porque se

consideran que representan una amenaza para la seguridad o el orden público por que en lugar de esperar a que prevenga un delito o una acción amenazante para tomar medidas legales, el Estado puede actuar de manera preventiva y sancionar incluso actos preparatorios o acciones que, de otra manera, no serían considerados delictivos es decir esto implica una especie de anticipación en la reacción legal del Estado.

Según Melía “el derecho penal del enemigo es una reacción de combate del ordenamiento jurídico contra individuos especialmente peligrosos”. (Melía, 2003, pág. 22). El autor se enfoca en la idea de que el derecho penal debe tratar a ciertos individuos considerados especialmente peligrosos como enemigos y aplicarles un tratamiento más severo o diferenciado en comparación con los ciudadanos comunes y que el sistema jurídico debe responder de manera más enérgica a aquellos individuos que representan una amenaza significativa para la sociedad, adoptando una actitud de anticipación ante la criminalidad. Esta postura se justifica argumentando que, en ciertas situaciones, la prevención y el control de ciertos individuos o grupos pueden ser esenciales para proteger a la comunidad y garantizar la seguridad general.

#### **4.1.2. Elementos del Derecho Penal.**

##### **4.1.2.1. Delito.**

Según Machicado el Delito “es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena”. (Machicado, 2010, pág. 2). Haciendo referencia al autor sobre la definición establece que el delito es una conducta humana que se contrapone a lo establecido por la ley, ya sea en forma de mandato o prohibición, y que está sujeta a una sanción legal se aplica a individuos con capacidad de intención y acción en caso de incumplimiento de acciones u omisiones llevadas a cabo por seres humanos.

Según Beling considera al delito “como un ente jurídico, cuya esencia consiste en una pura infracción a la ley penal, en una pura relación de contradicción entre el hecho y el derecho, y piensa que la pena es la retribución de la culpa por el delito cometido y una tutela del orden jurídico”. (Beling, 1906, pág. 2).

Conforme a la perspectiva de Beling sobre el delito se centra en la infracción a la ley penal como el elemento esencial y define la pena como una combinación de retribución y tutela del orden jurídico. Si bien esta visión ofrece una comprensión sólida de la relación entre el

delito y la ley, también puede requerir consideración adicional de otros aspectos relevantes en la teoría y práctica del derecho penal que debería considerar no solo la sanción del infractor, sino también la protección de la sociedad y la oportunidad de reintegrar al individuo a la comunidad de manera más efectiva.

Según el Diccionario Jurídico Enciclopédico “el termino delito no es una conducta, ni una prohibición legas, es un ente jurídico, es la lesión de un derecho por obra de una acción u omisión humana”. (Enciclopédico, 2005, pág. 443). Esta definición destaca la naturaleza jurídica del delito como un ente legalmente reconocido que implica la lesión de derechos debido a acciones u omisiones humanas, esto sugiere que la comisión de un delito afecta negativamente los derechos reconocidos por la sociedad y protegidos por la ley, estos derechos pueden ser de diversa índole, como los derechos de propiedad, la integridad personal o la seguridad pública.

Con respecto al Código Orgánico Integral Penal es su artículo 18, “infracción penal es la conducta típica, antijurídica y culpable”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág. 34). La Infracción penal implica una conducta que cumple con los elementos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Estos componentes se entrelazan en el análisis legal de una conducta para determinar si se ajusta a la definición de delito y, por lo tanto, si se justifica la imposición de sanciones penales, estos tres elementos, trabajan en conjunto para establecer la base de una infracción penal.

#### **4.1.2.2. Pena.**

Para el autor Domínguez, “en sentido jurídico la pena es el dolor físico y moral que el Derecho impone como consecuencia se proporciona un castigo inevitable a quien transgreda la ley al incumplir una obligación, y que como retribución ha de infringirse a quien comete un delito”. (Domínguez, 2007, pág. 107).

Haciendo referencia al autor sobre la pena misma que ha sido vista como una herramienta de control social y un medio para mantener el orden y la cohesión en la sociedad, y buscan abordar de manera más amplia los objetivos de la justicia penal, como la prevención del delito, la reparación del daño causado a las víctimas y la reintegración de los infractores a la sociedad por lo que esta idea detrás de este enfoque es que al imponer un castigo a quienes infringen la ley, se busca disuadir a otros de cometer delitos similares y proteger así el bienestar y la seguridad.

Según el Diccionario Jurídico Enciclopédico “la pena es un mal que se impone a quienes han cometido un delito”. (Enciclopédico, 2005, pág. 1542). Basándome en el concepto, se podría decir cuando alguien transgrede la ley y comete un acto que se considera ilegal, el sistema de justicia responde imponiendo una consecuencia negativa en forma de pena misma que tiene un componente punitivo, es decir, busca infligir un sufrimiento o una consecuencia negativa al infractor como una forma de retribución por su acción delictiva.

El Diccionario de Ciencias Jurídicas Manuel Osorio nos dice que “la pena es un castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta”. (Osorio, 2008, pág. 707). La pena se describe como un castigo, lo que implica que es una consecuencia negativa aplicada deliberadamente en respuesta a una acción ilícita. Esta noción resalta la intención de infligir sufrimiento o consecuencias desfavorables como respuesta a un comportamiento criminal. Además, que la pena se limita a una autoridad legítima, que en el contexto penal generalmente se refiere al sistema de justicia, y más específicamente a las instituciones judiciales, es decir que la imposición de la pena debe ser realizada por entidades con el poder legal y la autorización para hacerlo, lo que ayuda a garantizar un proceso justo y regulado.

Según el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 51 “la pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023. pág. 46). La restricción a la libertad ya los derechos de las personas recalcan que la pena implica una limitación deliberada de la autonomía personal y los derechos individuales. Esta restricción puede manifestarse en formas diversas, como la privación de la libertad a través de la prisión, la imposición de multas económicas o la suspensión de ciertos derechos un período determinado.

En cuanto a la consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles enfatiza que la pena se deriva directamente de los actos ilícitos cometidos por una persona. En otras palabras, se establece como una reacción legal ante comportamientos que han sido previamente definidos como delitos por la ley. Esta conexión entre la acción y la pena busca mantener una relación de proporción y justicia.

### **4.1.2.3. Delincuente.**

Según la autora de La Fuente, “el delincuente es el sujeto activo del ilícito penal, es quien comete el delito o crimen en un momento y en un lugar determinado”. (Fuente, 2017, pág. 4). Haciendo referencia a la autora el delincuente es el sujeto activo se refiere a la persona que realiza la acción que va en contra de la ley penal, en este caso, el delincuente es el que ejecuta el acto que está definido como delito en el marco legal, esto es fundamental para determinar la responsabilidad individual por las acciones ilegales y para llevar a cabo el proceso legal correspondiente, incluyendo juicios y posibles sanciones.

El Diccionario Jurídico Enciclopédico “el delincuente es la persona que ha cometido un delito y son responsables de infringir estas normas legales y que han sido condenados”. (Enciclopédico, 2005, pág. 442). Haciendo referencia a la definición otorgada por el Diccionario para ser designado como delincuente implica más que simplemente haber cometido una acción ilegal, también significa haber sido declarado culpable por un tribunal tras un proceso legal ya que establece la base para la identificación y el tratamiento de aquellos que han violado la ley y están sujetos a sanciones y medidas legales apropiadas.

Conforme al Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres, define al delincuente a la persona que delinque; el sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor. (Torres, 2006, pág. 139). Haciendo referencia a la definición de delincuente esta se centra en una persona que comete un delito o una falta, siendo el sujeto activo de la acción. Puede actuar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de un acto ilegal, por lo que el término delincuente es utilizado para describir a aquellos individuos que violan las leyes y normas de una sociedad, pudiendo ser sometidos a procesos legales y enfrentar consecuencias penales.

## **4.2. Responsabilidad del Estado**

Mogrovejo nos manifiesta que “la responsabilidad suprema del Estado moderno se centra en normar la convivencia y proteger a las personas y los bienes, es decir brindar seguridad a sus asociados. El Estado tiene sentido y razón legítimos de ser, en la medida en que se cumple con estos propósitos que se resumen en la noción del bien común”. (Mogrovejo, 2009, pág.4).

Según (Tawil, 2019) Mogrovejo, la responsabilidad suprema del Estado moderno es normar la convivencia y proteger a las personas y bienes, con el propósito de brindar seguridad a sus asociados, es decir, en la noción del bien común. En efecto, la función principal del Estado moderno es la protección y garantía de los derechos fundamentales de las personas y de los bienes, lo cual se traduce en la creación y mantenimiento de un entorno seguro y estable para sus ciudadanos. La normativa y regulación de la convivencia es esencial para que se pueda asegurar una convivencia pacífica y armónica en la sociedad y destaca la importancia de la noción del bien común en el cumplimiento de los propósitos del Estado moderno, el cual es la protección de los derechos de los ciudadanos y la creación de un entorno seguro y protector.

Por lo que el Estado, como entidad política y administrativa, asume la responsabilidad suprema de velar por el bien común. Esto implica establecer y aplicar leyes, crear instituciones y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos. El Estado también tiene la tarea de proteger a las personas y los bienes, asegurando un entorno seguro en el que se pueda desarrollar la convivencia pacífica y el progreso social.

Según Tawil “La admisión de la responsabilidad del Estado, impensada o al menos inaceptable en el Estado autoritario, no ha sido sino una conquista, relativamente reciente del Estado de derecho, transformándose a su vez en un elemento esencial de éste”. (Tawil, 2019, pág.13). Para Tawil, la admisión de la responsabilidad del Estado es una conquista relativamente reciente del Estado de derecho, y que constituye un elemento esencial del mismo. Asimismo, se indica que, en el Estado autoritario, dicha responsabilidad no era aceptada.

En un Estado autoritario, donde el poder se concentra en unas pocas personas o en una sola autoridad, la idea de responsabilidad del Estado es a menudo inexistente o rechazada. En este tipo de mecanismos, prevalece la impunidad y la falta de rendición de cuentas por parte de los funcionarios estatales. La admisión de la responsabilidad del Estado es una conquista relativamente reciente del Estado de derecho, lo cual es cierto si se considera que históricamente el poder estatal se ha caracterizado por la arbitrariedad y el abuso de poder. En los regímenes autoritarios, la idea de que el Estado debía responder por sus acciones era prácticamente inexistente, ya que el poder se ejercía de forma absoluta y sin control alguno.

En conclusión, la reflexión de Tawil destaca la importancia de la admisión de la responsabilidad del Estado como elemento esencial del Estado de derecho. Este concepto permite garantizar que el poder estatal se ejerza de forma controlada y justa, y que se protejan los derechos de los ciudadanos frente a eventuales abusos. El hecho de que esta noción sea relativamente reciente pone de manifiesto los avances que se han logrado en la construcción de

un Estado justo y democrático, pero también indica que todavía queda mucho por hacer para consolidar un sistema en el que todos puedan confiar y sentirse protegidos.

En el diccionario panhispánico del español jurídico, responsabilidad objetiva del Estado, es la responsabilidad que tiene el Estado ante los administrados por actos que sean o puedan ser violatorios de los derechos y garantías constitucionales. En cuanto a la responsabilidad subjetiva del Estado, la responsabilidad que corresponde a las autoridades, funcionarios y representantes por las violaciones causadas a los administrados y por la reparación de los respectivos daños, por la deficiente prestación de los servicios públicos, o por acciones u omisiones en el desempeño de sus cargos. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2017, pág.12).

La responsabilidad objetiva se refiere a la obligación del Estado de responder por los actos que puedan violar los derechos y garantías constitucionales de los ciudadanos. Bajo este principio, el Estado es responsable de los daños causados, independientemente de la existencia de culpa o negligencia por parte de las autoridades o funcionarios. La responsabilidad subjetiva se aplica cuando se atribuye responsabilidad a las autoridades, funcionarios y representantes del Estado por violaciones cometidas contra los administrados. En este caso, se requiere demostrar que hubo una conducta dolorosa, negligente o imprudente por parte de los responsables, y que esa conducta causó daños a los ciudadanos. La responsabilidad subjetiva implica que se debe establecer la culpa o negligencia individual de las personas involucradas en el desempeño de sus funciones.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su artículo 11 numeral 9, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág.12). Haciendo referencia a la Constitución los derechos constitucionales son fundamentales para proteger la dignidad humana, la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos. Como ente encargado de gobernar y administrar el país, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que estos derechos sean respetados y protegidos en todo momento. El respeto y la protección de los derechos constitucionales implican que el Estado debe asegurarse de que sus leyes y políticas estén en consonancia con los principios y valores fundamentales consagrados en la Constitución, además, debe establecer los mecanismos necesarios para garantizar el acceso efectivo a la justicia y la reparación en caso de violación de estos derechos. Esta disposición tiene una gran importancia en el marco de un Estado democrático y de derecho, ya que garantiza que el poder

estatal se ejerza en beneficio de la sociedad en su conjunto, y que se respeten los derechos de los ciudadanos. En otras palabras, esta disposición establece que el Estado está obligado a proteger los derechos humanos de las personas, y que esto constituye una responsabilidad fundamental que debe ser cumplida de manera efectiva es indispensable que los estados actúen en consecuencia a fin de garantizar la protección de los derechos humanos, ya sea facilitando su ejercicio, eliminando cualquier obstáculo para su consecución, o sancionando a quienes violen las normas establecidas. En este sentido, no solo es una obligación del Estado respetar los derechos humanos, sino que también debe proteger los derechos humanos de todas las personas en su territorio, incluyendo a los grupos más vulnerables.

Según el Código Orgánico Integral Penal en su “artículo 676 se refiere a la responsabilidad del Estado, en donde las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado, en el numeral 2, en donde los Centros de Privación de Libertad contarán con las condiciones básicas de infraestructura y seguridad, para el cumplimiento de las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social, adecuados para el desarrollo de actividades y programas progresivos previstos por el órgano competente y considerando la especificidad de los grupos de atención prioritaria, se entenderán como complejos penitenciarios en los centros de privación de libertad que incluyan dos o más servicios”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág.293).

Haciendo referencia a la responsabilidad del Estado en la custodia de las personas privadas de libertad y la necesidad de garantizar condiciones básicas de infraestructura y seguridad en los Centros de Privación de Libertad. En particular, se menciona que estos centros deben cumplir con las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social, ofreciendo programas y actividades progresivas y adecuadas para atender las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria. Esta disposición reconoce que el Estado, en su cualidad de garante, tiene una responsabilidad importante en cuanto a la seguridad y bienestar de las personas privadas de libertad, además establece un enfoque integral de rehabilitación social más allá de la mera privación de libertad, reconociendo la necesidad de programas específicos para atender las necesidades de los grupos más vulnerables.

Es importante destacar que la definición de complejos penitenciarios es un reconocimiento del Estado a la necesidad de adecuar las infraestructuras a las necesidades de los programas progresivos de rehabilitación social, lo cual puede implicar la prestación de

diversos servicios. Esto implica un enfoque de seguridad humana, en donde se buscan soluciones integrales, en vez de enfocarse simplemente en la seguridad física.

#### **4.2.1. Poder Punitivo del Estado.**

Según García el poder Punitivo del Estado es la potestad constitucionalmente legitimada de crear leyes e instituciones represivas, cuya función se centra en garantizar la protección de derechos y bienes más importantes de la Nación y de cada ciudadano. (García, 2018).

Haciendo referencia al autor la base constitucional es fundamental en la legitimación del poder punitivo del Estado. La autoridad para crear leyes y establecer instituciones represivas está arraigada en la voluntad del pueblo expresada a través de la Constitución. Esto implica que el uso del poder punitivo debe estar acorde con los principios y valores democráticos, así como respetar los derechos humanos.

Según Foucault sobre la definición del poder punitivo del Estado lo aborda como parte del sistema de control social, analizando cómo las instituciones disciplinarias y las técnicas de castigo han evolucionado a lo largo del tiempo. (Foucault, 2014, pág. 41). Foucault observa el poder punitivo como una manifestación del poder más amplio que opera en la sociedad, influyendo en la regulación y el comportamiento de los individuos y destaca que el poder punitivo no es solo una respuesta a los actos delictivos, sino también una herramienta a través de la cual el Estado ejerce un control más profundo sobre la población también implica la capacidad del Estado para establecer normas y regulaciones y así normalizar el comportamiento y mantener el orden social.

Según Luhmann define a el poder punitivo como una forma en que el sistema jurídico ejerce su autoridad para mantener la cohesión social y limitar la conducta desviada. (Luhmann, 2012, pág. 21). La definición de Niklas Luhmann sobre el poder punitivo del Estado resalta su papel crucial en la dinámica social. Desde la perspectiva de Luhmann, el sistema jurídico asume la función de ejercer su autoridad a través del poder punitivo para lograr dos objetivos interrelacionados: mantener la cohesión social y limitar la conducta desviada. En cuanto a la cohesión social se refiere a la estabilidad y el funcionamiento ordenado de una sociedad. En este sentido, el poder punitivo actúa como un mecanismo de control que impide que las transgresiones y acciones desviadas socaven las normas y los valores fundamentales que mantienen unida a la comunidad y ayuda a la proporcionalidad, la justicia y la necesidad de proteger los derechos individuales son aspectos que deben equilibrarse cuidadosamente para

asegurar que el ejercicio del poder punitivo no se convierta en un abuso o en una amenaza para la libertad individual.

#### **4.3 Principio Pro ser humano.**

Según Medellín “el principio pro ser humano es un concepto complejo que se ha forjado con base en el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, particularmente de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos, además de encontrar referencias en los principios de trato más favorable reconocidos en la doctrina constitucional de distintos países haciendo referencia a la protección de la persona ha dado como resultado un principio que, por sus particularidades, amerita un estudio detallado de sus fundamentos, contenido y alcance con el fin de determinar cómo sería su aplicación en los casos concretos”.( Medellín,2013,pag.17).

Haciendo referencia a Medellín sobre el principio pro ser humano nos dice que se fundamenta en la idea de que los derechos humanos deben ser interpretados y aplicados de manera amplia y favorable para proteger y promover la dignidad y el bienestar de todas las personas. Esto implica que, en caso de duda o conflicto, se debe adoptar la interpretación más favorable a los derechos humanos. El desarrollo de este principio se ha dado a través de la evolución de la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos. La Corte Internacional de Derechos Humanos, tanto la Corte Internacional de Justicia como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han establecido criterios y normas que promueven una interpretación progresista y protectora de los derechos humanos.

Medellín destaca que el principio pro ser humano es un concepto complejo que se ha ido consolidando en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este principio, según el autor, se ha forjado a partir de la jurisprudencia de la Corte Internacional de Derechos Humanos, así como de los principios de trato más favorable reconocidos por distintos países en sus doctrinas constitucionales.

Según la autora, el principio pro ser humano hace referencia a la protección de la persona y surge en respuesta a la necesidad de garantizar que se respeten los derechos humanos de todas las personas, sin importar su origen, género, raza o condición social. Por tanto, el principio pro ser humano plantea que cualquier decisión o medida debe tener en cuenta el interés superior y la protección de los derechos humanos, de manera que se garantice el respeto a la dignidad humana. No obstante, la autora señala que, debido a la complejidad del principio, es necesario realizar un estudio detallado tanto de sus fundamentos como de su contenido y

alcance. Esto permitiría determinar cómo sería su aplicación en los casos concretos, teniendo en cuenta las particularidades de cada situación.

Bahena menciona que “el principio pro ser humano es un criterio hermenéutico característico de los derechos humanos que consiste en aplicar el precepto jurídico o la interpretación más favorable cuando se trate del reconocimiento y goce de derechos” (Bahena, 2015, pag.1). Bahena hace referencia al principio pro ser humano como un criterio hermenéutico característico de los derechos humanos. Según la autora, este principio se refiere a aplicar el precepto jurídico o la interpretación más favorable a la persona en cuestiones relacionadas con el reconocimiento y goce de los derechos humanos.

Este principio busca garantizar la protección de los derechos humanos de las personas, así como asegurar el máximo goce y ejercicio de los mismos en situaciones en las que puedan verse vulnerados o amenazados. Así, mediante la interpretación más favorable, se busca garantizar que las personas tengan acceso a los derechos que les corresponden, sin limitaciones o restricciones injustificadas. En la práctica, este principio juega un papel fundamental en la toma de decisiones y en la interpretación de las normas y preceptos jurídicos relacionados con los derechos humanos. De esta manera, se establecen criterios claros y precisos para evaluar la forma en que las personas pueden acceder a los derechos que les corresponden, y se busca superar cualquier obstáculo que pueda impedir el acceso a los mismos.

Este principio fortalece la protección de los derechos humanos en el marco del Estado de derecho, y contribuye a establecer una mayor justicia y equidad en la sociedad. Además, este principio permite avanzar hacia una interpretación más integral y coherente de los derechos humanos, en línea con los estándares internacionales de derechos humanos y las necesidades actuales de las sociedades.

El principio Constitucional pro ser humano, “es un criterio interpretativo que informa todos los derechos humanos, en virtud el cual debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer los derechos protegidos”. (Córdova, 2019, pág.12).

Este principio establece que, al momento de interpretar y aplicar las normas que protegen los derechos fundamentales y promover la dignidad y el bienestar de las personas, poniendo énfasis en los valores fundamentales de la igualdad, la libertad y la justicia. Al adoptar una interpretación amplia y extensiva de los derechos humanos, se busca evitar restricciones o limitaciones injustificadas que puedan menoscabar los derechos de las personas.

Su aplicación plantea la necesidad de acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva posible en situaciones en las que se trata de reconocer los derechos protegidos, esto permite garantizar una protección más amplia y efectiva de los derechos humanos especialmente en situaciones en las que existen limitaciones o restricciones injustificadas. En este sentido, el principio pro ser humano se presenta como un elemento fundamental en la interpretación y aplicación de los derechos humanos y contribuye a establecer un marco de defensa y protección de dignidad humana en el marco social.

Para Carbonell “el correcto establecimiento de los derechos fundamentales, su buena redacción y sistematización, puede constituir un paso importante para el desarrollo y tutela de los mismos, pero servirán de muy poco si junto a ellos, no se establece un sistema igualmente eficaz y correcto de garantías”. (Carbonell, 2006, pág. 190).

Carbonell destaca la importancia del correcto establecimiento de los derechos fundamentales, así como de su buena redacción y sistematización. De acuerdo con el autor, estos pasos son fundamentales para poder garantizar la tutela y el desarrollo de estos derechos. Sin embargo, para lograr una protección efectiva, es necesario contar con un sistema igualmente eficaz y correcto de garantías.

En otras palabras, el establecimiento y la redacción adecuada de los derechos fundamentales no son suficientes por sí solos para garantizar una protección efectiva de los mismos. Es necesario contar con un sistema de garantías que se encargue de velar por su protección y defensa en todos los ámbitos, a fin de evitar situaciones de vulneración o restricción. Este sistema de garantías puede abarcar diversos ámbitos, desde el judicial hasta el político o el social. Su diseño y aplicación deben contemplar la realidad social y política del país en cuestión, así como las características y especificidades de cada uno de los derechos fundamentales en cuestión. En conclusión, el establecimiento adecuado de los derechos fundamentales es un paso fundamental para garantizar su protección y tutela, pero no es suficiente por sí solo. Es necesario contar con un sistema de garantías igualmente eficaz y correcto, que se encargue de velar por la protección y defensa de estos derechos

Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito con referencia al tratamiento de los reclusos especificadas en las reglas de Nelson Mandela en donde dice que los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, contra los cuales se habrá de proteger

a todos los reclusos y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. (UNODC, 2015, pág.29).

El respeto a la dignidad y los derechos humanos de los reclusos es un pilar fundamental de un sistema de justicia penal justo y equitativo, que busca promover la reinserción social de los individuos y no simplemente castigarlos. Los principios de las Reglas Nelson Mandela son una guía valiosa para avanzar hacia una justicia penal más humanitaria y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las personas, incluso aquellas que han cometido delitos.

En la Constitución del Ecuador del 2008 y Tratados e instrumentos internacionales en su Artículo. 417. “En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 198).

Según el artículo 417 de la Constitución del Ecuador establece un marco normativo claro para la protección de los derechos humanos, que reconoce la importancia de los tratados e instrumentos internacionales en esta materia, pero siempre en consonancia con los principios y normas establecidas en la Constitución. Los principios de pro ser humano, no restricción de derechos, aplicabilidad directa y cláusula abierta son fundamentales para garantizar una protección efectiva de los derechos humanos en el Ecuador.

La Constitución establece claramente los principios que deben aplicarse en relación con los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Esto implica que se debe dar prioridad a los derechos humanos y aplicar una interpretación amplia de los mismos, siempre y cuando se respeten los límites impuestos por la propia Constitución, además se debe asegurar que los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos tengan un impacto directo en el ordenamiento jurídico interno y que sean vinculantes para todas las autoridades y particulares. También se debe tener en cuenta que estos principios no son absolutos y se pueden restringir en casos excepcionales, siempre y cuando se justifiquen de manera adecuada y se respeten los derechos humanos fundamentales. En este sentido, el principio pro ser humano es fundamental para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito internacional y en el ámbito interno, permitiendo una interpretación amplia y efectiva de los mismos.

#### **4.3.1. Dignidad Humana.**

Según Kant “la dignidad humana es una instancia moral que distingue al ser humano de los animales y lo ennoblece ante todas las demás criaturas. Nuestra

obligación con nosotros mismos es no negar la dignidad de la humanidad en nuestra propia persona”. (Kant, 1964, pág. 119).

Según Kant, la dignidad humana es más que simplemente una característica inherente; es un atributo moral que distingue a los seres humanos de otras formas de vida y los eleva por encima de todas las demás criaturas y enfatiza que la dignidad humana es única en el sentido de que se basa en la capacidad racional y moral del individuo. Los seres humanos tienen la capacidad de razonar, tomar decisiones conscientes y actuar de acuerdo con principios morales universales. Esta facultad racional es lo que otorga a los seres humanos una posición singular en la creación y les permite actuar como agentes morales autónomos además argumenta que, debido a nuestra capacidad racional y moral, tenemos la obligación de respetar la dignidad humana en nosotros mismos y en los demás.

Según Gómez haciendo referencia a Aristóteles “la dignidad humana se sienta tanto en la naturaleza como en la moralidad, el ser humano totalmente digno será quien vive en virtud y la desarrolla en su vida política y quien alcanza también un cierto nivel de vida contemplativa”. (Gómez C. E., 2023, pág. 80).

Basándome en Gómez al referirse a Aristóteles brinda una visión integral de la dignidad humana que se origina tanto en la naturaleza como en la moralidad, esto resalta cómo la dignidad humana no es un atributo aislado, sino una cualidad que se nutre de múltiples dimensiones de la vida y la existencia humana en virtud y búsqueda de la excelencia moral son fundamentales para alcanzar la plenitud de la dignidad humana y en su amplitud que implica respetar tanto la naturaleza única del ser humano.

En la “Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 7 al referirse al reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág.12).

Haciendo referencia al artículo 11 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador destaca una comprensión amplia y holística de los derechos humanos, al afirmar que el reconocimiento de los derechos y garantías no se limita exclusivamente a aquellos

establecidos en la propia Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. En cambio, reconoce la posibilidad de que existan otros derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que son esenciales para su completo desarrollo más allá de simplemente aceptar los derechos ya reconocidos a nivel nacional e internacional, se reconoce la naturaleza dinámica de la dignidad humana y se abre la puerta a la identificación y protección de derechos que pueden surgir en función de las circunstancias específicas de grupos y comunidades.

#### **4.4. Política Criminal del Estado.**

Según Cubillos “es el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario para hacerle frente a conductas considerables o reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción”. (Cubillos, 2015, pág.2).

Haciendo referencia a la autora sobre las políticas criminales del Estado nos menciona que estas son respuestas sobre el conjunto de respuestas que un Estado debe considerar sumamente necesario para abordar estas conductas que son muy significativas y reprochables mismas que causan perjuicio social, con el único objetivo de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y también incluye los derechos de los residentes en su territorio, por el cual destaca la importancia de la acción estatal en la regulación y control de estas conductas perjudiciales para la sociedad y la seguridad jurídica.

Para Peters “la Política Criminal es el conjunto de la actividad creadora estatal o municipal o relacionada con el Estado, dirigida a una configuración adecuada, con la finalidad de prevenir y reducir los delitos y sus efectos”. (Peters, 1932, pág. 12). Haciendo referencia a Peters sobre la Política Criminal resalta su carácter activo y orientado a la prevención y reducción de delitos y sus efectos. Destaca la importancia de la intervención estatal, tanto a nivel nacional como también a nivel local, en la configuración de estrategias y medidas que contribuyen a mantener la seguridad y la justicia en la sociedad. Esta perspectiva enfatiza la necesidad de una acción proactiva y planificada por parte de las autoridades para abordar eficazmente los problemas relacionados con la delincuencia y sus repercusiones en la comunidad.

Según Mezger “ve la Política Criminal en sentido amplio como el conjunto de todas las medidas estatales para la prevención del delito y la lucha contra el delito.”(Mezger, 1942, pág. 234). Según la visión de Mezger sobre la Política Criminal en sentido amplio destaca su alcance abarcador, considerando todas las medidas estatales mismas que van inclinadas a la prevención y lucha contra el delito. La Misma no se limita únicamente al sistema penal y la aplicación de sanciones, sino que abarca un conjunto de acciones y políticas públicas que buscan prevenir la comisión de delitos y abordar sus causas subyacentes.

En la “Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 10.1.- menciona que la Política Criminal es el conjunto de respuestas que el Estado adopta de manera integral e intersectorial, para prevenir y enfrentar la delincuencia y criminalidad con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y los derechos de sus habitantes”. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, pág. 5).

Este artículo hace mención a la prevención y control de la delincuencia, la criminalidad son objetivos fundamentales para cualquier Estado, ya que garantizar la protección de los intereses esenciales de la sociedad y los derechos de sus habitantes es una responsabilidad primordial de las autoridades. En este sentido, la política criminal se convierte en una herramienta crucial para abordar estas problemáticas, buscando mantener el orden público, proteger a los ciudadanos y preservar el bienestar social.

#### **4.4.1. Consejo Nacional de Política Criminal.**

Gallus define a la política criminal como el “arte legislativo o como el conocimiento de los medios que podría emplear el legislador para impedir los delitos y proteger el derecho natural de los súbditos.” (Gallus, 1762, pág. 130). Haciendo referencia al autor, al definirla como un arte legislativo o un conocimiento de los medios, Gallus destaca la complejidad inherente a la elaboración de leyes y estrategias para prevenir delitos y salvaguardar los derechos naturales de los ciudadanos. Esto implica que su aplicación no es simplemente una cuestión de seguir un conjunto de reglas predefinidas, sino que requiere habilidad, creatividad y juicio por parte de los legisladores. Esto sugiere que la política criminal no puede ser estática ni inflexible, sino que debe adaptarse a las circunstancias cambiantes y a las necesidades de la sociedad. Al referirse a impedir los delitos y proteger el derecho natural de los súbditos, esta parte de la definición resalta los objetivos fundamentales de la política criminal. En lugar de limitarse únicamente a castigar a los delincuentes después de que hayan cometido un delito, la

política criminal busca prevenir la comisión de delitos en primer lugar. Además, hace hincapié en la protección de los derechos naturales de los ciudadanos, lo que sugiere un compromiso con la justicia y la equidad en el sistema legal.

Según Roxin “la Política Criminal, es una disciplina que se estructura en torno a la estrategia de lucha contra el crimen, como teoría intenta desarrollar una estrategia decidida de la lucha contra el delito.” (Roxin, 1970, pág. 121). Basándome a lo mencionado por el autor, Roxin destaca la importancia de la planificación y la estrategia en la política criminal. Esto implica que la lucha contra el crimen no puede ser abordada de manera improvisada o reactiva, sino que requiere una cuidadosa consideración de los objetivos a largo plazo y los recursos disponibles. Esta perspectiva estratégica reconoce la complejidad del fenómeno delictivo y la necesidad de enfoques integrales y coordinados para abordarlo de manera efectiva. Además, al referirse a la política criminal como una teoría, Roxin sugiere que va más allá de simplemente implementar medidas concretas; implica una comprensión profunda de los factores que contribuyen al crimen y las estrategias más efectivas para combatirlo. Esto implica un enfoque científico y reflexivo que combina la investigación académica con la experiencia práctica en el campo de la aplicación de la ley y la justicia penal.

Según la “ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 10.1, lo define como el Organismo interinstitucional encargado de aprobar la política criminal, articulada al Plan Nacional de Seguridad Integral del Estado”. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, pág. 5). Lo define al Organismo Interinstitucional como el responsable de aprobar la política criminal y resalta la importancia de una coordinación eficaz entre las diferentes instituciones gubernamentales en la formulación y ejecución de estrategias para combatir la delincuencia y garantizar la seguridad pública. Este artículo permite una respuesta más integral y efectiva a los desafíos en materia de seguridad, alineando los esfuerzos de diversas entidades hacia objetivos comunes y asegurando una mayor coherencia en las políticas públicas en este ámbito.

Según la “ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 10.5.-El Plan de Política Criminal incluirá un diagnóstico del fenómeno de la criminalidad en el país y las respuestas planificadas y coordinadas a corto, medio y largo plazo que el Estado debe adoptar para prevenirlo y combatirlo. ”.(Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, pág. 6).

Este artículo demuestra la importancia de una visión integral y prospectiva en la gestión de la seguridad. Este enfoque permite identificar las causas y tendencias de la criminalidad, así

como diseñar estrategias efectivas para prevenir y combatir el delito en diferentes plazos. Además la coordinación entre las autoridades competentes en la elaboración de este plan es fundamental para garantizar una respuesta coherente y eficiente ante los desafíos en materia de seguridad pública.

#### **4.5. Criminalidad Compleja en los Centros de Privación del Ecuador.**

Según Sullivan sobre la definición describe “la criminalidad compleja como una convergencia de delincuentes, tecnología y finanzas en una red global que desafía las estructuras de aplicación de la ley tradicionales”. (Sullivan, 2016, pág. 175). El autor enfatiza la naturaleza altamente sofisticada y desafiante de este tipo de actividad criminal. Esta perspectiva resalta cómo la delincuencia ha evolucionado en respuesta a las rápidas transformaciones tecnológicas y económicas, creando nuevos desafíos para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. En cuanto a la convergencia de delincuentes, tecnología y finanzas ilustra cómo diferentes elementos que interactúan para facilitar y amplificar actividades ilícitas, por ende, los delincuentes aprovechan las herramientas tecnológicas y los recursos financieros para organizar y llevar a cabo sus operaciones criminales en una escala global.

“La violencia al en las cárceles del Ecuador ha sido un proceso creciente que no ha tenido freno, esto ha llamado la atención de varias organizaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos”. (Pontón, 2022, pág.175). Es preocupante y lamentable que la violencia en las cárceles del Ecuador haya experimentado un crecimiento continuo sin encontrar una solución efectiva. La situación carcelaria es un tema de suma importancia en términos de derechos humanos, ya que las personas privadas de libertad también merecen ser tratadas con dignidad y respeto.

La violencia en las cárceles del Ecuador es un fenómeno preocupante que ha sido objeto de atención por parte de varias organizaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La falta de freno en este proceso creciente de violencia es especialmente preocupante porque las cárceles son lugares donde los derechos humanos de las personas en reclusión pueden verse seriamente afectados. Estos derechos pueden incluir el derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, a la alimentación y a las condiciones sanitarias adecuadas, entre otros. Por ende, la violencia en las cárceles requiere una atención especial y la implementación de medidas eficaces para garantizar que los derechos humanos de las personas

reclusas se respeten y protejan. Además, es importante que se aborden las causas de esta violencia, como la sobrepoblación, la falta de recursos y la corrupción. La cooperación entre el gobierno y las organizaciones internacionales puede ser esencial para abordar y resolver esta problemática. La protección y promoción de los derechos humanos en las cárceles del Ecuador es esencial para que los reclusos vivan con dignidad y respeto, y para que el sistema de justicia penal sea más justo y humano.

Para Pontón la “crisis del sistema penitenciario en Ecuador como consecuencia de las brutales masacres registradas entre los últimos años ha generado una gran preocupación por parte de la comunidad nacional e internacional”. (Pontón, 2022, pág.174). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador requiere la colaboración y el apoyo de la comunidad internacional para lograr soluciones efectivas. Es fundamental trabajar en conjunto para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y promover una sociedad más justa y segura para todos.

El sistema penitenciario en Ecuador ha estado en crisis por algún tiempo y ha sido objeto de gran preocupación por parte de la comunidad nacional e internacional debido a las brutales masacres registradas en los últimos años. La violencia y la sobrepoblación en las cárceles han sido una fuente constante de preocupación y su impacto en los derechos humanos de los reclusos es preocupante.

Además, la crisis del sistema penitenciario tiene implicaciones más amplias en términos de justicia social y derechos humanos. La sobrepoblación y la violencia en las cárceles contribuyen a la perpetuación de la pobreza, la exclusión, la discriminación y la desigualdad social. Por lo tanto, abordar la crisis penitenciaria no solo es importante para mejorar las condiciones de vida de los presos, sino también para promover la justicia social de manera más amplia, es necesario que se adopten medidas concretas para abordar la sobrepoblación y la violencia en las cárceles, a través de la implementación de políticas que garanticen el respeto por los derechos humanos de las personas en reclusión. La cooperación entre el gobierno y la comunidad internacional puede ser importante en este proceso, a fin de movilizar recursos y compartir mejores prácticas en la gestión de las prisiones y la promoción de los derechos humanos de los reclusos.

Según Verdugo “La criminalidad y la respuesta del Estado frente al fenómeno de la inseguridad en donde nos manifiesta que los actuales índices de violencia y criminalidad en el

continente han dejado a la seguridad ciudadana como una de las principales reivindicaciones de la sociedad hacia las autoridades de los Estados” (Verdugo, 2015, pág. 32).

Haciendo referencia a Verdugo, la criminalidad y la inseguridad son problemas complejos y multifactoriales que requieren de una respuesta integral y efectiva por parte del Estado. Es necesario abordar las causas profundas del problema, implementando políticas públicas y programas sociales que promuevan la inclusión y el bienestar de la población, así como de una estrategia coordinada y planificada de prevención y control del delito, que respete los derechos humanos y las garantías procesales de las personas.

Como señala Verdugo, los altos índices de violencia y criminalidad han llevado a la seguridad ciudadana a convertirse en una de las principales demandas y preocupaciones de la sociedad hacia las autoridades estatales.

Esta situación tiene profundas implicaciones sociales, políticas y económicas. En el nivel social, la violencia y la inseguridad afectan a la calidad de vida de las personas, limitando su capacidad para desarrollarse plenamente y aumentando la percepción de riesgo en su vida diaria. En el nivel político, la inseguridad se ha convertido en un tema central de debate público y de las campañas electorales, lo que puede llevar a que los partidos políticos prometan soluciones rápidas y populares, pero que no necesariamente aborden las causas profundas del problema de manera efectiva. En términos económicos, la inseguridad y la violencia pueden tener un impacto negativo en el desarrollo económico y la inversión en los países afectados, ya que las empresas y los inversores pueden evitar invertir en lugares donde sienten que sus negocios están en riesgo. Por lo tanto, es crucial que las autoridades estatales se tomen en serio el tema de la seguridad ciudadana y adopten medidas efectivas para abordarlo, sin descuidar el respeto por los derechos humanos en el proceso.

Conforme a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo. 23. “La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador” (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, Pág. 9).

La importancia de la seguridad ciudadana como una política de Estado que busca asegurar los derechos humanos y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Ecuador. La

seguridad ciudadana se enfoca en prevenir y reducir la delincuencia y la violencia, así como proteger a las víctimas de estos actos. Además, el texto destaca la necesidad de modernizar y fortalecer los mecanismos necesarios para lograr estos objetivos. En resumen, la seguridad ciudadana es fundamental para garantizar la paz y el bienestar de la sociedad.

#### **4.4.1. Delincuencia Organizada**

Para Methieu y Rodríguez define a “la Delincuencia Organizada como la asociación que es permanente de personas para la provisión de bienes ilegales o bienes legales que hayan sido adquiridos a través de medios ilícitos”. (Methieu y Rodríguez, 2009, pág.176). Según Methieu y Rodríguez la delincuencia organizada es una forma de criminalidad compleja y demuestra que opera en diferentes niveles y abarca una amplia gama de actividades delictivas. Estas organizaciones se dedican a actividades ilegales como el tráfico de drogas, la trata de personas, la extorsión, el contrabando, el blanqueo de dinero, entre otros delitos, además, destaca la permanencia de la asociación, lo que implica que las organizaciones criminales se caracterizan por tener una estructura bien definida, una jerarquía interna y una cierta estabilidad en el tiempo. Además, se enfatiza la provisión de bienes ilegales o bienes legalmente obtenidos de manera ilícita. Esto significa que el enfoque de la definición se centra en la naturaleza de los bienes que se proporcionan y no en la naturaleza de la actividad criminal en sí misma.

También reconoce que la Delincuencia Organizada es un problema que afecta a toda la sociedad, no solo a las personas directamente involucradas en las organizaciones criminales. Es decir, la Delincuencia Organizada puede tener un impacto negativo en la economía, el bienestar y la seguridad de la sociedad en general. Por tanto, es necesario que las autoridades adopten medidas efectivas para prevenir, detectar y enjuiciar a los grupos que se dedican a la Delincuencia Organizada.

Según la Convención de la ONU lo define como “un grupo delictivo organizado de dos o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente un beneficio económico u otro orden material”. (Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, 2004, pág. 6).

Con lo antes mencionado esta definición resalta la naturaleza peligrosa y perjudicial de los grupos delictivos organizados. Estas organizaciones representan una amenaza para la seguridad pública, ya que se dedican a la comisión de delitos graves, como el tráfico de drogas, el tráfico de personas, el lavado de dinero y otros de gran envergadura. Además, su objetivo

principal es obtener beneficios económicos o materiales, lo que muestra una clara motivación de lucro y búsqueda de poder.

La definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada es específica y detallada en cuanto a la estructura, composición y actividades de un grupo delictivo organizado. En pocas palabras, se trata de un grupo de dos o más personas que existe durante cierto tiempo y actúa concertadamente con el fin de cometer delitos graves para obtener beneficios económicos o materiales y destaca la naturaleza estructurada y la duración del grupo, así como la importancia de la concertación de sus actividades para llevar a cabo sus objetivos. Además, la definición subraya que la finalidad última de las acciones del grupo es obtener beneficios económicos o materiales directos o indirectos.

Es esencial abordar la Delincuencia Organizada desde una perspectiva amplia, involucrando no solo a las autoridades sino también a la sociedad en general. Además, se requiere una cooperación internacional en el ámbito de la prevención y el enjuiciamiento de estos grupos, así como la implementación de políticas y medidas que afecten las causas estructurales que fomentan la creación de estos grupos criminales, como la pobreza y la falta de oportunidades económicas y sociales.

Para Velasco “la Delincuencia Organizada actúa con la finalidad de obtener, en la forma de prácticas sociales recurrentes, enraizadas en la estructura de trabajo, a nivel local, nacional e internacional, produciendo ganancias rápidas sin inversión previa de capital, de origen ilegítimo e ilegal, mediante la apropiación de objetos de uso privado y de propiedad ajena”. (Velasco, 2006, pág.336).

Según Velasco la delincuencia organizada busca continuar de forma ilícita, aprovechando la vulnerabilidad de las personas y las estructuras existentes en la sociedad. Estas organizaciones pueden estar involucradas en actividades como el robo, el hurto, el fraude, el contrabando, entre otros delitos que les pueden obtener rápidamente beneficios económicos sin invertir capital de manera legítima. La naturaleza de estas prácticas recurrentes y enraizadas en la estructura de trabajo señala la existencia de redes delictivas que operan de manera sistemática y organizada, aprovechando su conocimiento de los mecanismos y las oportunidades existentes en los sistemas económicos y sociales. Estas redes pueden operar a nivel local, nacional o internacional, aprovechando las diferencias y debilidades en los sistemas legales y las normativas internacionales.

Para Tartaglia la Delincuencia Organizada es el carácter no disuasorio del entorno penitenciario, que no siempre puede considerarse una herramienta eficaz para

desmantelar y desbaratar las estructuras delictivas, además la delincuencia organizada transnacional ha sido capaz de especializarse en la infiltración y gestión de actividades delictivas y de tráfico de drogas en y desde los centros penitenciarios. (Tartaglia, 2022, pag.1). (Crimen Organizado, 2006) (NUÑEZ, 2006)

Destaca que la Delincuencia Organizada tiene la capacidad de especializarse en la infiltración y gestión de actividades delictivas y de tráfico de drogas en y desde los centros penitenciarios, lo que pone en duda la eficacia del entorno penitenciario como herramienta para desmantelar y desbaratar las estructuras delictivas. Esto implica que la Delincuencia Organizada no se detiene únicamente en el momento en que alguien es privado de su libertad, sino que continúa operando desde los centros penitenciarios, aprovechando las debilidades del entorno. Además, señala que la Delincuencia Organizada transnacional es capaz de infiltrarse en los centros penitenciarios incluso desde el exterior y con el objetivo específico de gestionar actividades delictivas. El carácter no disuasorio del entorno penitenciario en la lucha contra la Delincuencia Organizada es un tema importante y preocupante. Aunque la detención y el encarcelamiento son medidas importantes para contener a los delincuentes, la realidad es que las cárceles no siempre son una herramienta eficaz para desmantelar y desbaratar las estructuras delictivas.

De hecho, la Delincuencia Organizada transnacional ha demostrado ser capaz de especializarse en la infiltración y gestión de actividades delictivas y de tráfico de drogas en y desde los centros penitenciarios. Esto se debe a que estas organizaciones tienen la capacidad de sobornar e intimidar a los funcionarios penitenciarios, manipular el sistema de justicia y utilizar la prisión como un lugar seguro para llevar a cabo sus operaciones delictivas sin ser detectados.

Según lo establecido en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal se refiere a la Delincuencia Organizada, “la persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años”.(Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág.156).

Haciendo referencia al Código Orgánico Integral Penal, esta disposición legal tiene como propósito combatir y desalentar la formación y operación de organizaciones criminales, las cuales representan una amenaza para la seguridad y el orden público. Al imponer una pena significativa, se busca disuadir a las personas de participar en estas actividades delictivas y proteger a la sociedad de los daños que pueden causar. Es importante destacar que esta normativa refuerza la idea de que las actividades delictivas organizadas son consideradas como un grave peligro para la sociedad y, por lo tanto, deben ser sancionadas de manera contundente. La pena privativa de libertad establecida busca asegurar que los responsables sean apartados de la sociedad por un período prolongado, con el fin de prevenir la continuidad de las actividades delictivas y permitir el adecuado funcionamiento de la justicia.

#### **4.5 Síndrome de Ganser**

“El Síndrome del Sin sentido o de Ganser fue detallado por Sigbert J. Ganser en 1987 como un cuadro caracterizado por un deterioro de la comunicación con respuestas aproximadas a preguntas simples (síntoma más característico), embotamiento de la conciencia, cambios neurológicos histéricos y alteraciones sensorio-perceptivas. El comienzo y la remisión eran muy abruptos, con amnesia y perplejidad posterior. Durante años se usó para describir a los prisioneros que parecían estar tratando de escapar de los enjuiciamientos” (Herrera, Gallego, 2022, Pag.2).

Según los autores antes mencionados inicialmente, este síndrome se utilizó para describir a los prisioneros que parecían estar tratando de escapar de los enjuiciamientos, aunque posteriormente se ha identificado en otros pacientes con trastornos psiquiátricos o neurológicos además es un trastorno mental poco común que se caracteriza por la presencia de síntomas que pueden incluir respuestas inapropiadas, confusión, desorientación, amnesia y falsificaciones intencionales y se clasifica dentro de los trastornos disociativos.

Este síndrome se caracteriza por respuestas aproximadas a preguntas simples, embotamiento de la conciencia, cambios neurológicos histéricos y alteraciones sensorio-perceptivas. El inicio y la remisión son muy abruptos, a menudo con amnesia y confusión posterior.

Conforme a los autores durante años, este síndrome se utilizó para describir a los prisioneros que parecían estar tratando de escapar de los enjuiciamientos, pero hoy en día se considera una condición psiquiátrica rara y poco diagnosticada. La causa exacta del síndrome

del Sin sentido no se comprende completamente, y no existe un tratamiento estándar para esta condición. Sin embargo, se han utilizado diversas terapias y psicofármacos para aliviar los síntomas y mejorar la calidad de vida de los pacientes, es importante destacar que el diagnóstico oportuno y el tratamiento adecuado son fundamentales para garantizar la mejoría del paciente y ayudarlo a reintegrarse en su vida cotidiana. Los pacientes con síndrome del Sin sentido pueden ser tratados con terapia cognitivo-conductual, terapia individual, terapia de grupo y/o medicamentos antipsicóticos, en general, se recomienda abordar el tratamiento de manera integral, con un enfoque multidisciplinario que incluya la colaboración de psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales y otros especialistas de la salud

Según el diccionario médico “el síndrome de Ganser es un trastorno disociativo, está caracterizado por la emisión de respuestas erróneas a preguntas sencillas, se lo ha denominado también psicosis carcelario o psicosis de prisión o erróneamente seudodemencia”. (Diccionario médico, 2023, pág.22). El síndrome de Ganser a menudo se presenta en contextos de estrés extremo, como situaciones de encarcelamiento prolongado o aislamiento social, aunque también se ha observado en otros entornos. Los individuos que padecen este trastorno pueden experimentar alteraciones en su pensamiento, como respuestas aproximadas a preguntas o afirmaciones que no tienen sentido. Además, pueden presentar otros síntomas como confusión, desorientación, alucinaciones y amnesia parcial.

Haciendo referencia al diccionario médico el Síndrome de Ganser es un trastorno psiquiátrico que se caracteriza por la emisión de respuestas erróneas a preguntas sencillas, generalmente con una aproximación aproximada o exagerada. Esta condición también es conocida como psicosis carcelaria o psicosis de prisión, y en el pasado fue denominada incorrectamente seudo-demencia. Aunque el Síndrome de Ganser tiene una incidencia relativamente baja, su impacto en la vida diaria del paciente puede ser significativo. Esta condición es considerada un trastorno disociativo y está relacionada con el estrés y la ansiedad. Los pacientes con Síndrome de Ganser pueden experimentar confusión, agitación y dificultad para concentrarse, lo que puede afectar su capacidad para realizar tareas cotidianas.

En la entrevista psicólogos en línea define el síndrome de Ganser es un trastorno poco frecuente que se caracteriza por respuestas sin sentido o incorrectas a las preguntas y otros síntomas disociativos, como la fuga, la amnesia o el trastorno de conversión, a menudo con seudoalucinaciones visuales y un estado de conciencia disminuido” (psicólogos en línea 2020, pág. 1).

Según la revista el síndrome de Ganser es un trastorno psicológico poco común que causa respuestas inapropiadas o incoherentes a preguntas simples. También se pueden experimentar otros síntomas como amnesia, fuga, síntomas disociativos y pseudoalucinaciones visuales. El estado de conciencia del individuo también puede verse afectado, este síndrome se ha relacionado con el estrés emocional y la ansiedad extrema, y puede ser un mecanismo de defensa inconsciente. Es importante que los pacientes que presentan síntomas del síndrome de Ganser reciban atención médica y psicológica adecuada para manejar su condición y mejorar su calidad de vida. el Síndrome de Ganser es una condición psiquiátrica poco frecuente y mal entendida que puede afectar negativamente la vida cotidiana del paciente. La comprensión y el conocimiento de esta condición son importantes para un diagnóstico temprano y un tratamiento adecuado que pueden mejorar la calidad de vida del paciente.

#### **4.6. Derecho Penitenciario**

“Es el Conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas penales privativas de libertad y de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad” (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, pag.1). Según el Diccionario Jurídico el derecho penitenciario es un campo del derecho que regula la ejecución de las penas y medidas penales privativas de libertad y de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad. Su objetivo es garantizar que las penas se ejecuten de manera justa y proporcional, y que los derechos fundamentales de los reclusos sean protegidos y respetados durante su encarcelamiento, así como también fomentar su resocialización y reintegración en la sociedad. El conjunto de normas jurídicas que regulan este proceso es fundamental para garantizar que la justicia se imparte de manera efectiva y justa. La definición también menciona la pena de trabajos en beneficio de la comunidad como una medida que puede ser impuesta en lugar de una pena de privación de libertad

“El Derecho Penitenciario, como parte del Derecho Ejecutivo Penal, surge a partir de la necesidad de dictar una serie de normas, tanto para regular los derechos y obligaciones de los presos, de los funcionarios encargados de la administración y custodia, como para establecer los métodos de tratamiento a seguirse durante el tiempo que la persona esté cumpliendo su condena, en la actualidad en los procesos de rehabilitación de los penados” (Guzmán, 2013, Pag.9).

El Derecho Penitenciario es una rama del Derecho que se enfoca en la regulación de los derechos y obligaciones de los presos y del personal que trabaja en las cárceles, así como en la implementación de programas de rehabilitación para los reclusos. En Ecuador, la Ley de Ejecución de Penas establece las normas y procedimientos para la ejecución de las penas privativas de libertad, incluyendo el tratamiento penitenciario y la reinserción social de los reclusos. El objetivo de estas leyes es garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos y mejorar las condiciones de vida en las cárceles.

El Derecho Penitenciario, como parte integral del sistema jurídico penal, surge como una respuesta necesaria a fin de establecer las normas necesarias para controlar los derechos y las obligaciones de los presos, así como para regular el comportamiento y las acciones de los funcionarios encargados de la administración y custodia de los delincuentes. El objetivo principal es garantizar el cumplimiento de las sentencias impuestas a los delincuentes, y al mismo tiempo, garantizar los derechos y las necesidades básicas de los presos, incluyendo su tratamiento y rehabilitación durante su estancia en prisión.

Según la UNAM “el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad”. (UNAM, 2022, pág.1). Es decir, regula las penas que implican la restricción de la libertad personal de una persona como consecuencia de la comisión de un delito. Este conjunto de normas tiene como objetivo principal garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas que se encuentran privadas de libertad. El Derecho Penitenciario abarca una amplia gama de aspectos relacionados con el sistema penitenciario, como las condiciones de reclusión, la clasificación y tratamiento de los reclusos, la atención médica, la educación y formación, la reinserción social, entre otros. Además, establece los derechos y deberes de los internos, así como las responsabilidades de las autoridades penitenciarias. Esta rama del Derecho es esencial para garantizar la correcta ejecución de las condenas impuestas a los delincuentes, asegurando que los derechos y necesidades de los presos sean respetados y que su estancia en prisión contribuya a su correcta rehabilitación y reinserción en la sociedad.

El Derecho Penitenciario debe considerar no solo la privación de la libertad de los presos, sino también establecer los métodos necesarios para garantizar su seguridad, proteger sus derechos humanos y crear un ambiente adecuado para su tratamiento y rehabilitación. Al mismo tiempo, debe regular el comportamiento de los funcionarios encargados de la administración y custodia de los delincuentes, asegurando que cumplan con sus obligaciones de manera justa y efectiva.

#### **4.7. Sistema Penitenciario**

“El Sistema Penitenciario es el conjunto de reglas y servicios más o menos eficaces, cuyo objetivo es orientar cómo se debe llevar a cabo el fin asignado a la ejecución penal. Entendiéndose al sistema como un conjunto, que permite articular los mecanismos necesarios para la consecución de los Fines de la ejecución penal engloba los elementos de la misma manera organizada, permitiendo a su vez que conserven su independencia” (Merino, 2009, pag.53).

Según Merino el Sistema Penitenciario Ecuatoriano como el conjunto de principios y reglas para el tratamiento de los condenados en la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad, además es una parte fundamental de cualquier sociedad, ya que tiene como objetivo principal la ejecución penal y la reintegración de los individuos que han cometido delitos.

El Sistema Penitenciario es una pieza fundamental en la ejecución penal, y su correcta implementación y desarrollo puede ser un factor determinante en la rehabilitación y reinserción social de los internos. Como se menciona en la literatura consultada, el sistema debe estar conformado por un conjunto de reglas y servicios, con el objetivo de orientar cómo se debe llevar a cabo el fin asignado a la ejecución penal. Es importante destacar que, si bien el sistema es un conjunto que permite articular los mecanismos necesarios para la consecución de los fines de la ejecución penal, también es necesario que los elementos que lo conforman conserven su independencia. Esto implica que cada uno de los componentes debe ser abordado de manera organizada y coherente, permitiendo que su implementación y desarrollo se realice de manera efectiva, en definitiva, el Sistema Penitenciario es una herramienta vital en el proceso de ejecución penal, y su correcta aplicación y desarrollo son fundamentales para lograr una rehabilitación y reinserción social efectivas de los internos, al promover un enfoque integral y organizado, se pueden articular los distintos mecanismos necesarios para lograr los objetivos de la ejecución penal de manera efectiva.

Para Gadea al Sistema Penitenciario lo define como “la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales. Este principio rector y doctrinario está canalizado por medio de los Centros Penitenciarios para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución penal”. (Gadea, 1972, pág.197). Esta organización tiene como finalidad llevar a cabo el cumplimiento de las penas privativas de libertad impuestas por los tribunales de justicia.

Los centros penitenciarios son las instituciones encargadas de acoger y custodiar a las personas que han sido condenadas, requieren un ambiente seguro y controlado para garantizar la seguridad tanto de los internos como del resto de la sociedad. Estos centros juegan un papel fundamental en la ejecución de las penas, ya que son responsables de la supervisión, control y rehabilitación de los reclusos durante su período de reclusión. La definición del Sistema Penitenciario es un tema importante en la discusión de la ejecución penal, y en la literatura consultada se menciona con frecuencia que se trata de la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales y que el principio rector y doctrinario de dicho sistema está enfocado en la reeducación y readaptación social de los internos.

En definitiva, la definición del Sistema Penitenciario es fundamental para entender el papel que este juega en la ejecución penal y en los objetivos planteados en materia de rehabilitación y reinserción social. La canalización de estos objetivos a través de los Centros Penitenciarios es una forma efectiva de articular los mecanismos necesarios para lograrlos.

Según el artículo 677 del Código Orgánico Integral Penal en donde se refiere al Centro de formación y capacitación penitenciaria en su numeral 1 elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del Sistema Penitenciario. Así mismo en su numeral, seleccionar, formar y cualquier a los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág.292).

El artículo 677 del Código Orgánico Integral Penal es un ejemplo del enfoque en la capacitación y formación del personal penitenciario en el marco de la rehabilitación y reinserción social. Este artículo establece la obligación del Centro de formación y capacitación penitenciaria de elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del Sistema Penitenciario 12, lo que implica un enfoque importante en la formación y capacitación continua de los profesionales que trabajan en el Sistema Penitenciario. En este sentido, resulta relevante destacar la importancia de la selección, formación y capacitación del personal penitenciario, ya que los profesionales que trabajan en el Sistema Penitenciario tienen una gran responsabilidad en el proceso de ejecución penal y en la reinserción social efectiva de los internos. La capacitación y formación adecuada del personal penitenciario puede contribuir a mejorar las condiciones de vida dentro de los centros penitenciarios, así como a fomentar la reinserción social efectiva de los internos.

Además, el numeral 2 de este artículo refiere a la selección y formación de los aspirantes a integrarse como personal al servicio del Sistema Penitenciario, lo que evidencia la relevancia

de contar con un proceso de selección riguroso para garantizar que las personas que se integren al sistema cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para cumplir con las funciones que se les asignen.

#### **4.8. Políticas Penitenciarias**

“Las políticas públicas penitenciarias en contribución con la administración de justicia, el objetivo de la misma es evaluar la situación de los presos para que exista una verdadera inclusión social de los mismos” (Benzimón, 2014, pag.78). Las políticas públicas penitenciarias tienen como objetivo principal la rehabilitación de los internos y su posterior reinserción en la sociedad, lo que contribuye a la administración de justicia y a la prevención de la reincidencia delictiva. Por lo tanto, podemos concluir que la implementación de políticas públicas adecuadas contribuye no solo a la inclusión social de los presos, sino también a la administración de justicia, ya que promueve una reinserción efectiva en la sociedad y una reducción de la criminalidad. Es necesario seguir trabajando en el desarrollo de políticas públicas efectivas que promuevan la inclusión social como una herramienta importante para el logro de una justicia más equitativa y efectiva.

La contribución de las políticas públicas penitenciarias a la administración de justicia es fundamental para garantizar una justicia efectiva y equitativa en el sistema penal. En este sentido, es importante destacar que estas políticas no solo deben enfocarse en la sanción y el castigo de los delitos, sino que también deben considerar la evaluación y el tratamiento de los internos para lograr su inclusión social efectiva.

La evaluación de la situación de los presos es un paso esencial para lograr una verdadera inclusión social de los mismos. Esto implica conocer su perfil académico, profesional, familiar y de salud mental y física, lo que permite establecer planes de intervención personalizados y eficaces para cada interno. Además, estas evaluaciones deben realizarse de manera continuada y en colaboración con otros servicios, como el servicio de salud y el servicio social, para asegurar un análisis completo y una atención integral, no solo permite identificar las necesidades reales de cada interno, sino que también fortalece la toma de decisiones informadas por parte de los profesionales que trabajan en el sistema penitenciario. Asimismo, una atención integral y personalizada contribuye a una reinserción social más efectiva, lo que no solo beneficia a los internos, sino que también a la sociedad en general.

En la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363.- “El Estado será responsable de: numeral 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pag.111). Es necesario establecer políticas de rehabilitación y atención integral en salud para aquellos que requieran de estos servicios, garantizando su acceso oportuno y de calidad. Con estas políticas, se busca mejorar la salud de la población, reducir las desigualdades en el acceso a los servicios de salud y promover una sociedad más justa y equitativa. Así mismo este artículo enfatiza la importancia de que el Estado tenga una participación activa en la promoción y el cuidado de la salud de la población, no solo en tiempos de crisis de salud pública, sino de manera constante y sostenible. Es fundamental garantizar el acceso a servicios de salud de calidad y la promoción de prácticas saludables para construir una sociedad más saludable y consciente de la importancia de cuidar de su bienestar.

Además, este artículo también considera la importancia de un enfoque integral de la salud, que aborde no solo la curación de enfermedades, sino también la prevención y rehabilitación de las mismas. También se reconoce que la salud no solo es un tema individual, sino también comunitario, por lo que se hace hincapié en la importancia de fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiares, laborales y comunitarias.

#### **4.9. Ejes de Tratamiento de Rehabilitación Social.**

“En concordancia con el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 701 se refiere a que los ejes de tratamiento ayudan a ser una mejor persona es lo que promueve el Código Orgánico Integral Penal en conjunto del SNAI para todos aquellos condenados a privación de libertad por incurrir en delitos” (Barón, 2019, Pag.1).

Los ejes de tratamiento en el sistema de rehabilitación social reflejados en la sección tercera Art. 701 ejes de tratamiento al 712 giran en torno a oportunidades laborales, acceso a la educación, cultura y deporte, salud, vinculación familiar y social, y tratamiento de reinserción a la sociedad. Esto significa que su estado de retención no implica que sus derechos humanos de buen vivir y su desarrollo personal se vean vulnerados.

“Laboral: El trabajo constituye elemento fundamental del tratamiento para la rehabilitación social y reinserción. No tendrá carácter aflictivo ni se aplicará como medida de corrección. Educación: El sistema penitenciario en Ecuador ofrece programas educativos para

personas privadas de libertad, desde nivel primario hasta nivel universitario, a través de acuerdos con instituciones educativas.

La educación se considera una herramienta importante para la reinserción social y la prevención de la reincidencia. Trabajo: Se promueve el trabajo en las cárceles, tanto a nivel interno como a través de convenios con empresas externas.

El trabajo se considera una herramienta para la rehabilitación, la generación de ingresos y el desarrollo de habilidades laborales que pueden ser útiles después de la liberación. Salud: El sistema penitenciario en Ecuador ofrece servicios de atención médica y psicológica a las personas privadas de libertad. Esto incluye atención médica básica, atención de emergencia, tratamiento de adicciones y enfermedades mentales, entre otros.

Deportes y actividades culturales: Se promueve la práctica de deportes y actividades culturales para fomentar el desarrollo personal y social de las personas privadas de libertad. Esto puede incluir actividades como artes, música, teatro y danza.

Tratamiento de adicciones: El sistema penitenciario en Ecuador ofrece programas de tratamiento para personas con problemas de adicción, con el objetivo de ayudar a los presos a superar su dependencia y mejorar su salud física y mental” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pag.299).

El artículo 701 establece los ejes de tratamiento para la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Estos ejes son fundamentales para brindar una atención integral a los reclusos y asegurar su reintegración exitosa a la sociedad. Los programas de tratamiento son una parte importante del sistema de rehabilitación social en Ecuador, estos programas están diseñados para ayudar a las personas privadas de libertad a superar sus problemas de dependencia y mejorar su salud física y mental. El tratamiento puede incluir terapia individual y grupal, así como programas de apoyo psicológico. El objetivo es ayudar a los presos a mejorar su calidad de vida, lo que a su vez puede reducir la probabilidad de reincidencia. Es importante que el sistema de rehabilitación social continúe brindando servicios de atención médica y psicológica de alta calidad para garantizar el bienestar de las personas privadas de libertad.

“Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su artículo 178. Ejes de tratamiento. - Los centros de rehabilitación social ejecutarán los planes,

programas y/o actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad en régimen cerrado, en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a través de los ejes: Laboral, Educación, Cultura, Deporte, Salud, Vinculación social y familiar”. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, pág.51).

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social especifica siete ejes clave que los centros de rehabilitación social deben considerar en sus planes, programas y actividades de tratamiento para las personas privadas de libertad: laboral, educación, cultura, deporte, salud, vinculación social y familiar. Estos ejes representan aspectos fundamentales para el proceso de rehabilitación social, ya que se enfocan en abordar integralmente áreas de la vida de los internos que son cruciales para su desarrollo personal y social.

El eje laboral, por ejemplo, busca brindar programas de capacitación para el trabajo, que les permita adquirir nuevas habilidades y conocimientos para su eventual reinserción laboral una vez que sean liberados.

El eje de educación se enfoca en desarrollar programas escolares y de capacitación para que los internos tengan la oportunidad de obtener nuevos conocimientos y habilidades.

El eje de cultura busca fomentar actividades de aprendizaje a través del arte y la cultura, y de esta manera desarrollar habilidades y destrezas creativas.

El deporte ayuda en la formación de hábitos para un estilo de vida sano, fomentando actividades deportivas entre los prisioneros que les ayuden a mantener su salud física y mental.

El eje de salud busca prevenir y tratar enfermedades crónicas y enfermedades mentales que son comunes en el ambiente carcelario.

La vinculación social y familiar se enfoca en mantener a los internos conectados con su familia y amigos, esto les ayudará en su desarrollo emocional y mental en un ambiente controlado. En conjunto, estos ejes son fundamentales para el enfoque de rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, buscando recuperar la auto valoración y mejorar su calidad de vida, dándoles herramientas para una reinserción exitosa en la sociedad una vez que terminen de cumplir su condena.

Según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su artículo 179. Tratamiento. - “Es la ejecución del plan individualizado de la pena, orientado a superar las causas que influyeron en el cometimiento del delito, procurando el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas que permitan la convivencia en el centro, la

rehabilitación y reinserción social”. (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, pág.51).

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social establece que la ejecución de un plan individualizado de la pena es fundamental para lograr la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Este plan debe estar orientado a superar las causas que influyeron en el cometimiento del delito, y debe procurar el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas que permitan a los internos convivir de manera responsable y armónica en el centro. La ejecución de un plan individualizado de la pena puede ser un enfoque efectivo para la rehabilitación y reinserción social de los internos, ya que tomar en cuenta sus particularidades y necesidades individuales es vital para el éxito de estos programas.

#### **4.10. La Rehabilitación**

“La Rehabilitación Social es un acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba y de la cual ha sido desposeída” (Cabanellas, 2012, p. 109). Cabanellas nos menciona que la rehabilitación ayuda a la persona a superar los problemas que lo llevaron a delinquir y proporcionarle las habilidades y herramientas necesarias para reintegrarse en la sociedad de manera productiva y pacífica, asumiendo su responsabilidad y enmendando sus errores.

La rehabilitación social no se trata de hacer que alguien vuelva a su situación anterior, sino de ayudar a las personas que han sido condenadas por delitos a superar sus problemas personales, aprender nuevas habilidades y comportamientos y reintegrarse en la sociedad de manera productiva y segura además se enfoca en el cambio positivo que se puede lograr en la persona, en sus pensamientos, actitudes y comportamientos, para ayudarlos a lograr un mejor futuro. Esto incluye proporcionar acceso a programas y servicios que aborden sus necesidades individuales, tales como la educación, capacitación laboral, servicios de salud mental, tratamientos de abuso de sustancias y terapia conductual. Además, la rehabilitación social a menudo se enfoca en ayudar a las personas a desarrollar habilidades sociales y de comunicación efectiva, para que puedan interactuar de manera positiva con los demás y así, obtener un eventual éxito en la reintegración en la sociedad.

Para Guillermo, “la Rehabilitación social no se cumple en ninguna de sus fases, puesto que las prisiones o cárceles a través de la historia han sido los mecanismos solo para aislar y separar a un delincuente de la sociedad para evitar el contagio de sus crímenes, las prisiones sin duda alguna han buscado ciertas formas para la reeducación de las personas que han delinquido, pues, una sociedad a través del tiempo ha ido optando

diversos pensamientos que han logrado marginar y estigmatizar a las personas que han sido privadas de su libertad.” (Guillermo, 2015.pag.4)

Según lo que menciona Guillermo a pesar de que se han implementado algunos programas de reeducación en las prisiones, muchas veces estos resultan insuficientes. Además, la marginación y estigmatización que enfrentan las personas que han sido privadas de su libertad dificulta su reinserción social una vez que son liberadas. Es importante comprender que las personas que han delinuido merecen una segunda oportunidad y que se deben buscar soluciones más efectivas para la rehabilitación y reinserción en la sociedad.

En definitiva, es necesario fomentar la creación de programas y políticas que estén enfocados en una verdadera rehabilitación social, en la que se involucren a distintos actores de la sociedad, con el objetivo de ofrecer oportunidades reales de reintegración social a las personas que han cometido delitos. De esta manera, podremos aspirar a una sociedad más justa y equitativa para todos sus integrantes.

En Constitución de la República del Ecuador en el Art. 201.- “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 71.)

El sistema de rehabilitación social debe tener como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar su libertad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. De esta manera, se puede lograr una reintegración efectiva y justa de los individuos en la sociedad, y al mismo tiempo, garantizar un trato humano y digno en el sistema penitenciario.

La afirmación presentada destaca la importancia del sistema de rehabilitación social como un medio para ayudar a las personas condenadas a reintegrarse en la sociedad y recuperar su lugar en ella. Es importante destacar que la rehabilitación integral es un proceso complejo que requiere un esfuerzo continuo tanto por parte de los programas de rehabilitación como de los individuos mismos. El objetivo básico de estos programas es proporcionar una variedad de

servicios y recursos que ayuden a las personas sentenciadas penalmente a desarrollar sus habilidades y capacidades, y así, tener éxito al reintegrarse en la sociedad. Esto puede incluir capacitación laboral, terapia psicológica y tratamiento de adicciones, entre otros. Además, es importante garantizar que las personas privadas de libertad sean tratadas con dignidad y respeto, y que se les otorgue un acceso apropiado a la atención médica y otros servicios esenciales.

El sistema de rehabilitación social tiene como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para que puedan ejercer de manera efectiva sus derechos y responsabilidades, ya sean sociales, laborales o personales, al momento de recuperar su libertad. También es importante destacar que la rehabilitación social no solo beneficia a las personas condenadas, sino a toda la sociedad en general, reduciendo los niveles de reincidencia y aumentando la seguridad pública.

El Código Orgánico Integral Penal en su Art. 673. Numeral 3) “La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pag.288). La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad es un proceso que tiene como objetivo principal la reintegración social de aquellas personas que han sido condenadas por un delito. Este proceso busca ofrecer a los reclusos la oportunidad de adquirir nuevas habilidades, conocimientos y valores, que les permitan desarrollarse de manera positiva en la sociedad una vez que hayan cumplido su condena.

La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad es uno de los pilares fundamentales de un sistema de justicia penal justo y equitativo. Cuando una persona es privada de su libertad como resultado de haber cometido un delito, no solo se le impone una pena, sino que también se le priva de su libertad y de su capacidad para vivir en sociedad. Por esta razón, es importante que existan medidas y programas específicos para el cuidado y la recuperación de estos individuos. Una rehabilitación integral debe contemplar todos los aspectos que afectan la vida de una persona. Esto incluye la salud, la educación, el trabajo, la capacitación y la reinserción social. Un enfoque integral se asegura de que los esfuerzos sean múltiples y vayan en distintas direcciones, con el fin de maximizar las posibilidades de éxito en la rehabilitación y reinserción de estas personas a la sociedad.

#### **4.11. La Reinserción**

“La reinserción, es considerada como un derecho en beneficio de las personas privadas de libertad pues el hecho es que para que las personas sancionadas con reclusión retornen a la vida en libertad, es necesario que el sistema penitenciario ofrezca a dichos internos una

experiencia de seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social.” (Quiñones, 2013, pág. 154).

Estoy de acuerdo en que la reinserción social es un derecho de las personas privadas de libertad y un objetivo fundamental del sistema penitenciario, en donde la reinserción no sólo es beneficiosa para el individuo, sino también para la sociedad en general, ya que una persona que ha sido rehabilitada y reintegrada a la sociedad es menos propensa a reincidir en delito.

Para lograr una reinserción efectiva, es necesario que el sistema penitenciario cuente con políticas y programas que fomenten la educación, el trabajo y la capacitación de las personas privadas de libertad, y que les brinden el apoyo necesario para su reintegración a la sociedad. Además, se debe garantizar que las personas privadas de libertad tengan acceso a servicios de salud y atención integral para que puedan recuperar su bienestar físico y emocional.

En este sentido, es importante destacar que la reinserción social no solo beneficia a las personas privadas de libertad, sino también a la sociedad en general. Al ofrecer a las personas privadas de libertad una oportunidad de volver a la sociedad de manera adecuada, se reduce la probabilidad de que vuelvan a delinquir, lo que contribuye a la seguridad y el bienestar de toda la sociedad.

En el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 673. Numeral 4) “La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad” (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pag.288). Es importante destacar que la reinserción social y económica no solo beneficia a los reclusos, sino que también tiene un impacto positivo en la sociedad en general. Al proporcionar a los reclusos las herramientas necesarias para reinsertarse en la sociedad, se reduce la tasa de reincidencia y se contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad es un tema de suma importancia en cualquier sociedad que busca alcanzar un equilibrio justo y humano. En este sentido, para garantizar una eficaz reintegración a la sociedad, es necesario que el sistema penitenciario proporcione una educación y formación adecuadas, así como un conjunto de herramientas, recursos y oportunidades para que las personas privadas de libertad puedan encontrar trabajo y, por ende, un sustento económico que les permita desempeñarse como miembros activos de la misma. Por otro lado, además de la capacitación laboral y reintegración al mercado laboral, resulta imprescindible proporcionar a las personas privadas de libertad el acceso a servicios de salud y atención integral para ayudarles a recuperar su bienestar físico y emocionales y actividades de carácter comunitario, de manera que se sientan incluidas y valoradas por la sociedad a la que regresan.

#### **4.12. La Reeducción**

“La reeducación en el sistema penitenciario, se entiende por aquel proceso que un individuo privado de libertad, debe optar dentro del sistema penitenciario, para su reinserción en la sociedad. Si bien es cierto, que las personas que son condenadas y purgan una pena de prisión, han recibido algún tipo de educación, la educación que se debe proporcionar dentro del sistema penitenciario no es la misma que en cualquier otro centro de estudios” (WELCH, 2014, pag.53).

La reeducación social de los individuos privados de libertad, y debe ser diseñada de manera especial para lograr su máximo impacto en la formación integral de los reclusos y su posterior integración en la sociedad, como punto importante la educación en el sistema penitenciario debe estar adaptada a las necesidades y características de los reclusos, considerando su nivel educativo previo, sus habilidades y limitaciones, y las exigencias del mundo laboral actual. La reeducación en el sistema penitenciario es un proceso esencial que debe permitir a una persona privada de libertad optar por la reintegración en la sociedad. Sin embargo, debido a la naturaleza del sistema penitenciario, la educación que se debe proporcionar en este contexto es diferente a la que se imparte en cualquier otra institución educativa.

El objetivo de la reeducación en el sistema penitenciario es proporcionar a las personas privadas de libertad las habilidades necesarias para evitar la reincidencia y facilitar su reintegración en la sociedad. Esto implica proporcionar una educación completa y una formación profesional que les permita adquirir habilidades y conocimientos útiles para el mundo laboral.

Según Moreno la reeducación social es "el proceso por el cual se busca una reorientación conductual, ideológica, axiológica y emocional en el individuo, a través de la educación, la formación y la atención integral, con el fin de que alcance su plena integración en la sociedad". (Moreno, 2007, pág.).

La definición presentada por Moreno es una perspectiva integral que resalta la importancia de trabajar en distintos aspectos de la vida de la persona condenada para lograr su reintegración en la sociedad de manera plena y satisfactoria. La reorientación conductual, ideológica, axiológica y emocional son aspectos fundamentales que deben ser abordados en el proceso de reeducación social ya que la reeducación y formación son fundamentales para ayudar a la persona condenada a obtener habilidades y aptitudes para acceder al mercado laboral y

tener una vida plena. Asimismo, las autoridades deben diseñar programas de atención integral que consideren la salud física y mental de la persona, así como otras necesidades que la persona pueda tener.

El objetivo final de la reeducación social es lograr que el individuo logre su plena integración en la sociedad. Esto puede ser un proceso complejo y largo, que requiere de un compromiso importante de todas las partes involucradas, incluyendo el Estado, las instituciones públicas y la comunidad en general.

Es importante destacar que el proceso de reeducación social no solo busca prevenir la reincidencia, sino también promover la justicia social. Al brindar a las personas condenadas una segunda oportunidad, se les permite recuperarse y vivir una vida en la que se les garantiza el pleno ejercicio de sus derechos. Por lo tanto, la reeducación social no solo es una cuestión de seguridad, sino también de justicia social y de dignidad humana.

Según Crawford y Jones, la reeducación social "se enfoca en la educación y la formación de habilidades para ayudar a los individuos a llevar una vida productiva y satisfactoria después de cumplir su condena, y para prevenir la reincidencia". (Crawford y Jones 2013, pág.).

La definición de la reeducación social según Crawford y Jones se enfoca en una perspectiva amplia de la situación de los individuos que han sido condenados a delitos, más allá de la propia sentencia. Se trata de una visión pos penitenciario que busca ayudar a los individuos a tener una vida productiva y satisfactoria después de cumplir su condena, con el objetivo final de prevenir la reincidencia.

La educación y la formación de habilidades son fundamentales en este proceso porque permiten a los individuos que han sido condenados adquirir las competencias necesarias para reintegrarse en la sociedad de manera productiva. Al educar y formar de manera efectiva, se puede aumentar las oportunidades de empleabilidad y de inserción social, lo que puede reducir las posibilidades de reincidencia. Es de resaltar que la reeducación social tiene un importante componente preventivo, porque busca evitar futuros delitos, lo cual se logra a través del fomento de la educación y la formación de habilidades en los individuos condenado. Además, los individuos que han sido reeducados y que se integran a la sociedad pueden convertirse en promotores de la prevención del delito en sus comunidades, ya que pueden compartir sus testimonios y experiencias con otras personas.

#### **4.13. La Readaptación**

“El objeto de la readaptación social puede traducirse como las esperanzas mínimas de la sociedad en que un condenado no vuelva a serlo otra vez más, o sea, el evitar futuras recaídas en el delito con lo que debe avenir la reubicación del individuo en la sociedad” (Bergalli, 2015, pág. 14).

Haciendo referencia a lo que nos menciona Bergalli sobre la readaptación social son estrategias importantes para el sistema de justicia penal en la prevención del delito y la protección de la sociedad. Al proporcionar oportunidades de rehabilitación, se pueden reducir las tasas de reincidencia y mejorar la seguridad pública.

La readaptación social es un proceso importante en el sistema de justicia penal que tiene como objetivo principal ayudar a las personas condenadas a reintegrarse en la sociedad después de cumplir su sentencia. Como menciona la pregunta, el objetivo principal de la readaptación social es evitar futuras recaídas en el delito y fomentar la reubicación exitosa del individuo en la sociedad. Para lograr dicho objetivo, se deben proporcionar herramientas y programas a los condenados para ayudarles a superar los problemas subyacentes que los llevaron a delinquir en primer lugar. Esto puede incluir tratamientos médicos y psicológicos, así como capacitación laboral y educativa para que los condenados puedan adquirir habilidades y conocimientos que les permitan obtener empleo y ser productivos en la sociedad, también se enfoca en cambiar el comportamiento y la mentalidad del individuo, de manera que el condenado pueda desarrollar relaciones saludables y respetuosas con los demás, a la vez que aprende a reconocer y controlar sus propias emociones y acciones. Además, se debe trabajar en la construcción de una red de apoyo para los condenados, que les permita tener un sistema de apoyo efectivo al reintegrarse en la sociedad.

#### **4.14. La Resocialización**

“La resocialización es la reelaboración de un estatus social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales desempeñadas por quien, por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, habría visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía. Supone corresponder en el futuro a las esperanzas mínimas de la sociedad y con ello volver a ser incluido en ella” (Bergalli, 2015, pág. 12).

Haciendo referencia Bergalli la resocialización no sólo beneficia al individuo, sino que también es importante para la sociedad, ya que una persona resocializada es menos propensa a reincidir en delitos y puede convertirse en un miembro productivo y respetuoso de las leyes. Por lo

tanto, es necesario seguir trabajando en el desarrollo y mejora de los sistemas penitenciarios y en la promoción de una cultura de inclusión y solidaridad en la sociedad por lo que es un proceso clave en el sistema de justicia penal para ayudar a reintegrar a las personas en la sociedad después de haber cometido un delito y haber sido sancionados por ello. El objetivo final es transformar a los delincuentes en individuos capaces de vivir en sociedad y cumplir sus roles y responsabilidades de manera efectiva. Este proceso implica una reelaboración del estatus social anterior del delincuente, permitiendo que vuelvan a involucrarse en el estrato social que pertenecía antes de su delito, así como cumplir con las expectativas mínimas de la sociedad. La resocialización es un enfoque importante para reducir la tasa de reincidencia, garantizando que las personas que han cometido delitos tengan una segunda oportunidad y no sean excluidas permanentemente de la sociedad. Es importante que este proceso sea llevado a cabo de manera efectiva y respetuosa, y que los individuos que han sido reintegrados en la sociedad sean tratados con dignidad y respeto.

“La resocialización está estrechamente vinculada a la ejecución de las penas privativas de libertad” (Muñoz y Hassemer, 2001, pág. 239). Efectivamente, la resocialización está estrechamente vinculada a la ejecución de las penas privativas de libertad, ya que, en la mayoría de los casos, son las personas que han cometido delitos las que son privadas de su libertad temporalmente, como una forma de sanción por su comportamiento. Durante el tiempo que una persona está en prisión, la resocialización se convierte en una de las principales tareas del sistema de justicia penal.

El objetivo de la resocialización en este contexto es ayudar a los reclusos a superar sus problemas y limitaciones, mientras se les prepara para una eventual reintegración en la sociedad. Se espera que la prisión sea un lugar donde los reclusos puedan reflexionar sobre sus delitos y aceptar la responsabilidad por sus acciones, mientras trabajan en sus problemas personales y reciben educación y entrenamiento para adquirir habilidades y conocimientos que puedan serles útiles en el futuro.

La resocialización en prisión puede ser un proceso difícil, ya que los reclusos enfrentan muchos desafíos y obstáculos. Además de las limitaciones físicas y emocionales que a menudo experimentan en la prisión, también tienen que luchar contra la violencia, el aislamiento y la discriminación, que pueden dificultar su progreso hacia la rehabilitación. Para que la resocialización sea efectiva, es importante que se implementen programas y servicios que aborden las necesidades esenciales de los reclusos, como la atención médica, la salud mental, la educación y el empleo. También es importante que se promueva la participación activa de

los reclusos en el proceso de resocialización y se les brinde la oportunidad de tomar decisiones y expresar sus preocupaciones.

#### **4.15. Crisis Carcelaria del Ecuador.**

Según Velasco “los motines y las masacres en las cárceles han conmocionado al país, personas privadas de libertad viven hacinadas y sin alimentos suficientes, y los narcotraficantes controlan los negocios desde las prisiones, mientras que el gobierno despliega una política punitiva sin poder garantizar el propio funcionamiento del sistema penitenciario. Porque a lo largo del año 2021 el Ecuador vivió la peor crisis carcelaria de su historia”. (Velasco, 2022, pág. 1).

Esta crisis se manifiesta en varios aspectos interrelacionados que han impactado tanto a las personas privadas de libertad como a la sociedad en general. El hacinamiento y la falta de alimentos adecuados son problemas fundamentales que han contribuido a la tensión en las cárceles porque la sobrepoblación carcelaria puede generar condiciones insalubres y peligrosas, que a su vez pueden aumentar la violencia y la inseguridad en el interior de las prisiones por otro lado la insuficiencia de alimentos puede afectar la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad, exacerbando aún más las tensiones y el descontento por otro lado la presencia y el control de los narcotraficantes en el sistema penitenciario son preocupantes, ya que pueden tener un impacto negativo en la seguridad y la gestión de las prisiones. La operación de negocios ilegales desde el interior de las cárceles muestra la vulnerabilidad del sistema y su incapacidad para evitar que actividades ilícitas prosperen incluso dentro de las instalaciones penitenciarias.

Según los autores Malla y Campoverde mencionan que “la crisis penitenciaria en el Ecuador propicia una reflexión que contrasta el criterio de expertos penitenciaritas y la problemática carcelaria que está viviendo el país actualmente a pesar que el sistema penitenciario está respaldado por la norma internacional y nacional que garantiza los derechos fundamentales, el tratamiento de los privados de libertad y el actuar de la administración penitenciaria”. (Campoverde, 2021, pág. 68).

Conforme a la observación de los autores Malla y Campoverde sobre la crisis penitenciaria en Ecuador resalta la discrepancia entre el enfoque teórico y normativo en la gestión penitenciaria y la realidad práctica que enfrenta el país. Aunque existen normas nacionales e internacionales que defienden los derechos fundamentales de los reclusos y establecen estándares para el tratamiento y la administración penitenciaria, la situación en las cárceles ecuatorianas muestra desafíos persistentes. La crisis penitenciaria no es un fenómeno

exclusivo de Ecuador; es un desafío común en muchas partes del mundo. Las causas pueden ser diversas y complejas, incluyendo el hacinamiento, la falta de recursos, la insuficiente capacitación del personal penitenciario, la corrupción y la subinversión en programas de rehabilitación. Todo esto puede generar un círculo vicioso en el que las condiciones precarias de las cárceles pueden aumentar la reincidencia y la delincuencia, lo que a su vez exacerba los problemas carcelarios.

Según la “ONU realizaron un llamamiento al Estado para que tome medidas inmediatas y adicionales que aborden la compleja crisis penitenciaria que atraviesa el país y aseguren los derechos humanos de las personas privadas de libertad. María Luisa Romero, miembro del subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de la ONU, mencionaron estamos profundamente preocupados por la grave situación en varios centros de detención y prisiones del Ecuador. La misión del SUT al Ecuador se llevó a cabo entre el 25 de septiembre y el 1 de octubre de 2022, a la luz de los recientes hechos de violencia en el sistema penitenciario que han provocado la muerte de cientos de reclusos en los últimos años”. (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2022, pág.2).

La cooperación entre el Estado y organismos internacionales como la ONU es crucial para abordar los desafíos en el sistema penitenciario y trabajar en conjunto para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su condición de detenidas. La prioridad debe ser la humanización de las condiciones carcelarias, la prevención de la violencia y la protección de la integridad física y emocional de quienes se encuentran bajo custodia del Estado. Es esencial que el Estado ecuatoriano tome medidas concretas y sostenibles para mejorar las instalaciones, la seguridad y el trato hacia los reclusos, además de investigar y prevenir la violencia dentro de los centros de detención. La declaración de la ONU resalta la necesidad de que Ecuador tome medidas inmediatas y efectivas para abordar la crisis penitenciaria y asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Esto requiere un enfoque integral que incluya mejoras en las instalaciones, medidas de prevención de la violencia y una colaboración constante con organismos internacionales para lograr una reforma duradera en el sistema penitenciario.

#### **4.16. Estados de Excepción Sistema Penitenciario.**

“Según la autora Liliana González, menciona que los Estados de excepción son regímenes jurídicos que se estipulan dentro de los sistemas legislativos de los Estados para ser utilizados ante emergencias, o durante momentos de anormalidad que no pueden afrontarse con las normas vigentes”. (Liliana González, 2021, pág. 6).

Haciendo referencia al planteamiento de Liliana González sobre los Estados de excepción refleja una perspectiva que destaca la función y la necesidad de estos regímenes jurídicos en situaciones extraordinarias. Al definir los Estados de excepción como instrumentos previamente establecidos en los sistemas legislativos, se subraya su carácter legal y su papel como mecanismos diseñados para hacer frente a circunstancias fuera de lo común. La autora enfatiza que estos regímenes están concebidos para situaciones de emergencia o anormalidad, momentos en los cuales las normas vigentes podrían resultar insuficientes o inadecuadas. Este planteamiento sugiere que los Estados de excepción no son simples medidas arbitrarias, sino respuestas predefinidas ante situaciones críticas que requieren acciones extraordinarias.

“La autora Susana Roa menciona que un estado de excepción es una medida que permite que se suspendan o se limiten ciertos derechos como la libertad de tránsito mismo que puede dictar un caso de emergencia, conflicto armado internacional o interno, calamidad pública o desastre natural”.( Susana Roa, 2024, pág.2).

La autora hace mención de la suspensión o limitación de derechos, como la libertad de tránsito, subraya la necesidad de equilibrar la protección de la sociedad con el respeto a las libertades individuales. En este sentido, Roa destaca cómo el estado de excepción puede ser visto como una respuesta a situaciones excepcionales que requieren acciones urgentes y excepcionales por parte del Estado y subraya la importancia de mantener controles y balances adecuados durante períodos de excepción, asegurando que las medidas adoptadas sean proporcionadas, temporales y estén en consonancia con los principios democráticos y los derechos humanos.

Según “el Decreto Ejecutivo N° 224 la declaración de estado de excepción tiene como finalidad precautelar los derechos de las personas en Ecuador. Así mismo tiene como finalidad controlar las circunstancias de inseguridad que se han generado, restablecer la convivencia pacífica y el orden público”. (Gobierno del Ecuador, 2021).

El uso de un estado de excepción, como lo establece el Decreto Ejecutivo N° 224, refleja la preocupación del gobierno ecuatoriano por la seguridad y los derechos de las personas en medio de situaciones críticas, como la masacre en la cárcel de Guayaquil y otros eventos que pueden amenazar la paz y el orden público. Esta medida puede ser una herramienta necesaria en momentos de crisis para tomar acciones rápidas y contundentes en aras de proteger a la población y restablecer la normalidad. Sin embargo, también es fundamental que el uso del

estado de excepción esté sujeto a salvaguardias y límites claros para evitar abusos y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Según “el Ministerio de Gobierno manifiesta que el Ministro junto al Presidente, el alto mando policial y de las FF.AA, participaron en el Comité de Seguridad en el que se decretó el Estado de excepción para los Ríos, Manabí y Duran, por lo que la violencia un rastro de muerte y destrucción en las calles y en las cárceles”. (Ministerio de Gobierno Ecuador, 2023).

Es preocupante observar cómo la situación de violencia en determinadas regiones ha llevado a la implementación del Estado de excepción. La colaboración entre el Ministro de Gobierno, el Presidente y las fuerzas de seguridad es crucial para abordar los desafíos que enfrenta el país, especialmente cuando la violencia resulta en muertes y destrucción tanto en las calles como en las cárceles. La decisión de decretar el Estado de excepción en las áreas afectadas refleja la necesidad de controlar la situación y garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, es fundamental que esta medida se implemente de manera proporcional y respetando los derechos humanos de todos los involucrados. El equilibrio entre la protección de la población y la salvaguardia de las libertades individuales es un desafío constante en situaciones de crisis.

“Estado de excepción en el sistema penitenciario del Ecuador tras la masacre en la cárcel de Guayaquil que ha dejado al menos 31 presos muertos y más de un centenar de guardias retenidos”.(Euronews, 2023). Basándome en la noticia se puede evidenciar la situación que se está viviendo en el sistema penitenciario del Ecuador es profundamente preocupante y trágica. La masacre en la cárcel de Guayaquil, con su devastador saldo de presos muertos y guardias retenidos, resalta las condiciones precarias y peligrosas en las que se encuentran las instalaciones carcelarias en el país. La imposición de un estado de excepción en el sistema penitenciario parece ser una respuesta urgente y necesaria para abordar la crisis en curso. Sin embargo, es importante que esta medida se acompañe de acciones concretas ya largo plazo para abordar las causas subyacentes de la violencia y el hacinamiento en las cárceles ecuatorianas.

“Según la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su artículo 28.- definición, los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración y que la facultad de declarar un estado de excepción le corresponde al

Presidente o Presidenta de la República”. (Ley de Seguridad Pública y del Estado, 2023, pág.12).

Haciendo referencia la Ley de Seguridad Pública y del Estado subraya la importancia de que el estado de excepción se rija por un régimen de legalidad, indicando que su declaración no debería ser motivo para cometer arbitrariedades. Esta salvaguarda legal es esencial para garantizar que, incluso en situaciones extraordinarias, se respeten los principios fundamentales y los derechos individuales. La atribución de la facultad de declarar un estado de excepción al Presidente o Presidenta de la República enfatiza la responsabilidad centralizada en la máxima autoridad ejecutiva. Esta concentración de poder sugiere la necesidad de tomar decisiones rápidas y efectivas en momentos críticos, pero también destaca la importancia de contar con mecanismos de control y revisión para evitar el abuso de esta facultad.

“Conforme al Código Orgánico Integral Penal en su artículo 685.- se refiere a la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad, misma que le corresponde a la Policía Nacional que en circunstancias de graves alteraciones del orden, declarada por órgano competente, podrá contar con el apoyo de las Fuerzas Armadas, previa declaratoria de estado de excepción. ”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág.294).

Según el artículo 685 del Código Orgánico Integral Penal, al abordar la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad, establece un marco legal claro sobre la responsabilidad de la Policía Nacional en esta materia. La asignación específica de esta tarea a la Policía Nacional indica la importancia de contar con una fuerza policial especializada para mantener la seguridad en los centros de privación de libertad, reconociendo la naturaleza única y delicada de esta labor. También destaca la previsión ante circunstancias excepcionales, ya que en casos de graves alteraciones del orden, declaradas por un órgano competente, la Policía Nacional tiene la posibilidad de recibir el apoyo de las Fuerzas Armadas. La condición para este respaldo es la previa declaratoria de estado de excepción, lo que sugiere que la intervención de las Fuerzas Armadas se considera como una medida extraordinaria y sujeta a controles legales específicos.

#### **4.17. Hacinamiento Carcelario.**

Según la aurora Rodríguez la sobrepoblación penitenciaria es la situación en la que la densidad penitenciaria es mayor que 100, porque hay más personas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema. (Rodríguez M. N., 2015, pág. 14). Haciendo referencia a la sobrepoblación penitenciaria no solo es una cuestión numérica, sino que también

tiene implicaciones significativas en términos de derechos humanos, seguridad y rehabilitación. Cuando las prisiones están superpobladas, es más difícil para las autoridades garantizar la seguridad de los internos y el personal penitenciario, así como proporcionar condiciones de vida dignas. La falta de espacio, recursos y personal adecuado puede llevar a tensiones y conflictos, aumentando el riesgo de violencia y disturbios. Además, la sobrepoblación puede obstaculizar los esfuerzos de rehabilitación y reinserción. Los programas de educación, capacitación y apoyo psicológico son esenciales para ayudar a los reclusos a reformarse y a reintegrarse en la sociedad una vez que cumplan sus condenas. Sin embargo, en un entorno de sobrepoblación, estos programas a menudo se ven limitados o incluso suspendidos debido a la falta de recursos.

Para Escobar “el hacinamiento carcelario es la acumulación o amontonamiento de personas en el sistema carcelario considerado excesivo en relación con la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios”. (ESCOBAR, 2011, pág. 407). El hacinamiento carcelario puede dar lugar a una serie de consecuencias negativas. En primer lugar, afecta la calidad de vida de los reclusos. La falta de espacio personal, la dificultad para moverse dentro de las instalaciones y la escasez de recursos básicos pueden crear un entorno opresivo y estresante, esto puede tener un impacto significativo en la salud mental y emocional de los internos, además de dificultar la implementación de programas de rehabilitación efectivos. La seguridad también se ve amenazada en cárceles superpobladas. El aumento de la tensión y el conflicto entre los reclusos debido a la falta de espacio y recursos puede llevar a un aumento de la violencia y los disturbios. Además, el hacinamiento dificulta la labor de los guardias y el personal penitenciario para mantener el orden y la seguridad en el entorno.

Según la revista Acceso a la Justicia define “al hacinamiento carcelario como la relación superior entre el número de reos y la capacidad del espacio donde están reclusos”. (Acceso a la Justicia, 2017, pág. 1). Esta definición destaca la relación entre dos elementos clave: el número de reclusos y la capacidad del espacio en el que están detenidos. El término relación superior sugiere que el número de reclusos excede significativamente la capacidad diseñada para la instalación, lo que da como resultado condiciones de hacinamiento. Esta relación entre el número de reclusos y la capacidad del espacio es fundamental para comprender los desafíos que plantea el hacinamiento carcelario. Cuando hay más reclusos de lo que la instalación puede albergar cómoda y seguramente, se generan una serie de problemas.

“Según el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 668 en donde menciona que la persona privada de libertad podrá apelar la decisión de traslado ordenada el

Organismo Técnico a la o el juez de Garantías Penitenciarias por cualquiera de las siguientes causas en la que abarca el literal número 5 refiriéndose a las condiciones de hacinamiento en el centro”. (Código Orgánico Integral Penal, 2023, pág. 286).

Haciendo referencia al Código Orgánico Integral Penal la cual hace moción que este enfoque demuestra la preocupación por salvaguardar los derechos y la dignidad de los reclusos, reconociendo que el hacinamiento puede tener implicaciones significativas en la calidad de vida y el respeto a los derechos humanos. Al permitir que los detenidos presenten apelaciones basadas en estas condiciones, se busca garantizar un sistema penitenciario más justo y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. El hacinamiento en los centros penitenciarios es una problemática que afecta la integridad física y emocional de los reclusos, así como el funcionamiento efectivo del sistema penitenciario y vale destacar que el hacinamiento en los centros penitenciarios es un problema complejo que requiere de soluciones integrales y sostenibles.

#### **4.18. Derecho Comparado Mafias en las cárceles.**

##### **4.18.1. Delincuencia Organizada Decreto N.190 de la República del Salvador.**

El crimen organizado es considerado aquella forma de delincuencia que se caracteriza por provenir de un grupo estructurado de dos o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos. (Decreto N.190, 2007, Art. 1.)

El decreto del Salvador N. 190 tiene la misma similitud a nuestra ley ya que ambas se refieren que la delincuencia organizada es la estructura de grupos debidamente estructurados mediante dos o más personas que trabajan de manera coordinada y permanente para cometer uno o más actos delictivos. Se diferencian en que la legislación del Salvador se refiere al grupo en conjunto y su funcionamiento como una entidad delictiva enfocándose en la estructura y funcionamiento y destaca la existencia del grupo durante cierto tiempo sin especificar la necesidad de que las actividades sean permanentes o reiteradas, en cambio en nuestra legislación se enfoca principalmente en una figura individual que es quien lidera dicho grupo y se enfoca en la permanencia o reiteración de las actividades delictivas, lo que implica una continuidad en el durante el tiempo.

##### **4.18.1.1 Plan Control Territorial del Salvador.**

El objetivo principal es proteger la vida de los salvadoreños y terminar con los diferentes grupos de pandillas mismo que consta de siete fases de las cuales cinco y han sido lanzadas, la fase uno preparación incluyo el control de los territorios, fase dos denominada oportunidades está

orientada a generar mejores condiciones para los jóvenes para prevenir la violencia, fase tres Modernización de las fuerzas de seguridad del Gobierno, fase cuatro la de incursión, tiene la finalidad de recuperar los territorios en las comunidades, fase cinco la extradición de criminales, este Plan ha resultado ser todo un éxito con esto se está llevando al país a otro nivel por ende ya no es uno de los países más violentos del mundo. Esto siendo respaldado por la Ley contra el crimen organizado y delitos de realización compleja. (Gobierno del el Salvador 2019).

La visión política del Ecuador ecuatoriano se enfoca en tres ejes estratégicos para la construcción de la concepción de seguridad, primero vincula a la defensa del Estado, que tiene una perspectiva nacional que abarca la soberanía e integridad territorial, el segundo engloba la defensa y la seguridad pública, tercero el ámbito de seguridad frente a riesgos ambientales y antrópicos. (Gobierno del el Ecuador 2019).

El objetivo principal es proteger a la población de la violencia y otros riesgos tanto el Salvador como Ecuador, ambos planes están estructurados en fases o etapas para abordar diferentes aspectos de la seguridad, incluyen estrategias de prevención, ya sea a través de oportunidades para jóvenes como en el caso del Salvador o abordar riesgos ambientales o antrópicos como en el caso de Ecuador. La diferencia resalta en que el Salvador cuenta con un mayor número de ejes estratégicos enfocados específicamente en la seguridad interna y la lucha contra el crimen organizado, Ecuador adopta un enfoque más holístico que abarca una variedad de preocupaciones, incluidas las ambientales, dentro de un número menor de ejes estratégicos.

#### **4.18.2. Organización Criminal Código Penal Boliviano.**

El que formare parte de una asociación de tres o más personas organizada de manera permanente, bajo reglas de disciplina o control, destinada a cometer los siguientes delitos, genocidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, sustracción de un menor o incapaz, privación de libertad, vejaciones y torturas, secuestro, ganancias ilícitas, fabricación o tráfico de sustancias controladas entre otros. Los que dirigen estas organizaciones serán sancionados con reclusión de dos a seis años, además la pena aumentara cuando la organización utilice a menores de edad o incapaces para cometer delitos. (Código Penal Boliviano, 2021, Art. 132).

Luego de analizar estos dos artículos mismos que pertenecen a diferentes Estados se puede ver que existe una semejanza, al referirse a la participación en actividades delictivas dentro de una organización criminal de manera permanente y bajo reglas de disciplina o control, en ambos se establecen sanciones para quienes dirigen o ejercen el mandato dentro de estas organizaciones delictivas. Se diferencia en que la legislación boliviana establece un mínimo de tres personas

para construir una asociación delictiva además se encuentran especificados una serie de delitos que son comúnmente cometidos por las mismas también establece la pena de reclusión de dos a seis años para los dirigentes de la organización delictiva, en cambio en nuestra legislación se requiere la formación de al menos dos personas, y también no especifica los delitos, solo menciona que el propósito es cometer uno o más delitos y la pena para los que ejerzan el mandato o dirección es de cinco a siete años.

#### **4.18.2.1. Mafias se tomaron la cárcel boliviana de San Pedro.**

Las mafias han logrado infiltrar y corromper el sistema penitenciario en el penal de San Pedro de Bolivia. La práctica de cobrar a los presos por poseer una celda propia o arriesgarse a torturarlos muestra una falla significativa en el sistema judicial y la protección de los derechos humanos. Se requieren acciones inmediatas para abordar esta situación y garantizar condiciones dignas y seguras para todos los detenidos. La corrupción y la impunidad solo alimentan la rueda de violencia y abuso que sucede en las cárceles, dañando la vida de aquellos que ya son vulnerables.

Las mafias dentro de las cárceles de cada Estad, al igual que en otros países, también han sido un problema en las cárceles del Ecuador. Corrupción, tráfico de drogas, extorsiones y otras actividades ilegales fue identificada en algunas prisiones del país. Esos problemas llevaron a la violencia y la inseguridad en la prisión, y las personas encarceladas y el personal penitenciario sufrieron de forma sistemática.

#### **4.18.3. Delincuencia Organizada Ley Federal contra la delincuencia Organizada de México.**

Cuando tres o más personas acuerdan organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada, terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos entre otros, (Ley Federal contra la delincuencia Organizada, 2004, Art.2).

La ley mexicana tiene similitud con nuestra legislación ecuatoriana ya que ambas se centran en la formación de grupos mediante acuerdo o concentración, la permanencia o reiteración de las conductas delictivas y el propósito delictivo de la organización o grupo, se establece que el propósito de cometer uno o más delitos. La diferencia es que la ley de México se requiere un mínimo de tres personas para que la acción sea considerada como parte de la delincuencia organizada además especifica el tipo de conductas delictivas, en cambio en nuestra legislación

hace mención que el grupo puede estar formado por dos o más personas y en este no especifica el tipo de delitos que cometen estas organizaciones criminales.

#### **4.18.3.1. Mafias dentro de las cárceles de México.**

México enfrenta retos similares, pero en una escala mucho mayor debido a una delincuencia organizada mucho más extensa. En el país, las prisiones siempre han sido dominadas por poderosos grupos criminales que no solo operan dentro de las paredes de la prisión, sino también fuera de ellas. Estos grupos criminales controlan la totalidad de actividades ilícitas en el país, que con frecuencia incluyen el narcotráfico, la extorsión y la trata de seres humanos. Tanto en Ecuador como en México, hay un problema con las mafias en las cárceles, pero la escala y la multidimensionalidad varían. La inseguridad, la corrupción y la sobrepoblación son elementos comunes que han fortalecido a las organizaciones criminales en los centros de detención de ambos países.

## 5. METODOLOGÍA

### 5.1. Materiales Utilizados

Para la elaboración del presente Trabajo de Integración Curricular se emplearon diferentes materiales que coadyuvan a la culminación de los objetivos, en los cuales son, Diccionarios Jurídicos, Leyes, Fuentes Bibliográficas, Revistas Jurídicas, Páginas Web.

En cuanto a los materiales que se emplearon fueron: computador portátil, impresora, hojas de papel bond, fotocopias, teléfono celular, proyector, conexión a internet, cuadernas, entre otros materiales que fueron complementarios.

### 5.2. Métodos

En el presente Trabajo de Integración Curricular se hizo el uso de los siguientes métodos:

**Método Científico:** El presente método fue utilizado en la elaboración del marco teórico del Presente Trabajo de Integración Curricular, cuando se analizó obras jurídicas y científicas mismas que fueron direccionadas para dar el cumplimiento de los objetivos de la presente investigación, mismos datos que se encuentran constando en las respectivas citas bibliográficas, con la finalidad de abordar un punto de vista científico, en sí que por este método se logró analizar y sintetizar las diferentes opiniones y definiciones de los autores que han sido considerados para la realización del análisis del tema propuesto, ya que por este medio científico se ha logrado determinar el problema en la actualidad con respecto a la criminalidad compleja y vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad.

**Método Inductivo:** La importancia de este método es que va de lo particular a lo general, mismo que fue utilizado para analizar la criminalidad compleja y vulneración de los derechos privados de libertad, tomando en cuenta que se realizó estudio y análisis de noticias nacionales e internacionales relacionadas con el tema principal del presente Trabajo de Integración Curricular para la respectiva investigación sobre la criminalidad compleja que además abarca la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad, mismas que deberían ser la prioridad del Estado, además debe considerar la magnitud de las causas del problema para que de esta manera poder llegar a la fundamentación de algunas alternativas para erradicar el problema.

**Método Deductivo:** Este método parte de lo general a lo específico, mismo que fue utilizado para la respectiva formulación del problema considerado a tratar en donde se presentan conceptos que tienen relación directa con el tema en mención relacionado a la criminalidad compleja y vulneración de derechos de las personas privadas de libertad, para obtener los

resultados y así comprobar la problemática, con el fin de llegar a la conclusión que si existe la falta de garantía en el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad.

**Método Analítico:** Este método fue utilizado para la analizar los respectivos conceptos y definiciones establecidas por los autores, demás tuvo una gran contribución al momento de analizar y e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas a los profesionales del derecho, también se lo utilizo para analizar las normas jurídicas mismas que fueron usadas para la respectiva fundamentación legal del presente Trabajo de Integración Curricular, como es la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social.

**Método Comparativo:** Con el presente método se logró constatar que existen similitudes en gran parte con otros países con las normas referente a la criminalidad compleja en centros privación libertad, refiriéndose a los centros como ayudan a la rehabilitación del recluso., por lo que se utilizó el Derecho comparado, esto con la finalidad de tomar en cuenta realidades legales de diferentes Estados, como las leyes del Ecuador, con las legislaciones extranjeras para plantear las semejanzas y diferencias entre estos ordenamientos jurídicos.

**Método Estadístico:** Este método me sirvió para la recolección de información cualitativa o cuantitativa para la presente investigación por medio del uso de la técnica de encuestas y entrevistas con el objetivo de realizar la tabulación, por el cual se elaboró graficas además de cuadros de barras estadísticas, para así resaltar los conocimientos en cuanto a las opiniones de los profesionales del derecho.

### **5.3. Técnicas**

**Encuestas:** Es un método que consiste en la aplicación de un cuestionario que consta de una serie de preguntas claras y concretas que sirven para evidenciar la opinión de 30 profesionales del Derecho que anticipadamente tenían conocimiento acerca de la problemática planteada.

**Entrevistas:** es una conversación que es establecida entre el entrevistador y entrevistado, para que proporcione su criterio sobre aspectos puntuales sobre la problemática, misma entrevista que fue aplicada a 10 profesionales del Derecho especializados en la materia.

### **5.4 Observación Documental**

Mediante este método se analizó casos judiciales y noticias relacionadas con la criminalidad compleja existente en los centros de privación de libertad del Ecuador. Además, se utilizaron datos estadísticos para respaldar la investigación.

## 6. RESULTADOS

### 6.1. Resultados de las Encuestas

La presente técnica de la encuesta fue aplicada al universo de abogados de la Provincia de Loja, con una muestra de 30 abogados, con un banco de 7 preguntas, de quienes se obtuvo las siguientes respuestas.

Primera pregunta: **¿Cree Ud. que la criminalidad compleja existe en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?**

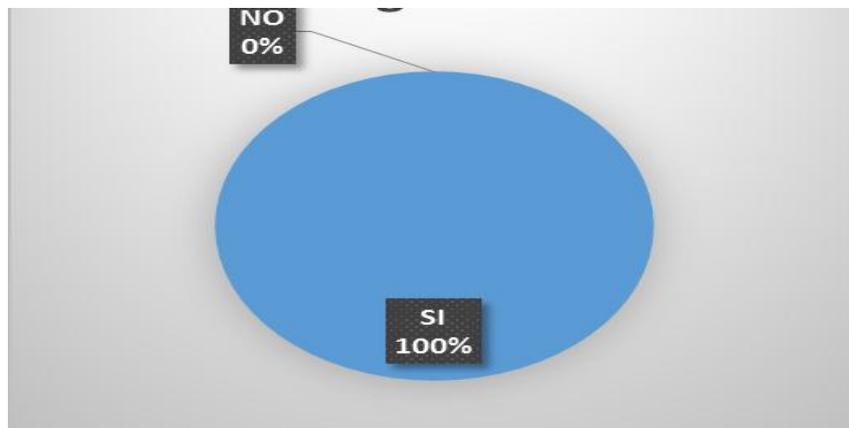
**Tabla estadística número 1**

Indicadores	Variable	porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza.

**Figura N° 1**



#### **Interpretación**

En la presente interrogante 30 encuestados que corresponde al 100% me supieron manifestar en su totalidad que si existe la Criminalidad Compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, porque han evidenciado por algunos medios de comunicación el alto índice de violencia desde algunos años, por lo que se encuentran los grupos criminales ejerciendo su poder y organizándose dentro de los Centros de Privación de libertad esto se da porque no existe un control en los mismos, ya que las organizaciones delictivas tienen el control de los Centros de Privación de Libertad esto y esto conlleva a que se produzcan diferentes conflictos dentro

de las cárceles. Además, porque a pesar de que exista normativa que regule los delitos que se llevan a cabo la puesta en práctica es inexistente y porque se observa en estadísticas y en los acontecimientos ocurridos por la inseguridad. Existen hechos lamentables e inhumanos, como amotinamientos y actos de violencia, que han ocurrido en estos centros son una muestra de la profunda crisis del Sistema Penitenciario en el país. Además se evidencia que las cárceles ecuatorianas se han convertido en un peligroso ecosistema de reproducción de criminalidad compleja. La combinación de factores como la falta de infraestructura adecuada, la presencia de pandillas y la violencia constante dentro de las cárceles contribuyen a esta problemática.

### **Análisis**

En esta interrogante comparto la opinión de la mayoría al precisar que en realidad si existe la Criminalidad Compleja dentro de los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, porque no existe una adecuada administración carcelaria por ende la criminalidad en los centros ha aumentado en gran escala esto se ha evidenciado en datos estadísticos sobre los acontecimientos de los últimos años se puede evidenciar que la delincuencia es exponencial y con ello existen muchas organizaciones ejerciendo su poder y organizándose dentro de los establecimientos de muchas formas delictivas más desmedidas y temerarias dentro de los centros de privación de libertad en donde aunque sean de máxima seguridad parecieran ser escuelas para el crimen al tener una deficiencia en sus políticas públicas propician que en los centros de rehabilitación gobierne la negligencia al igual que se debe mencionar la falta de separación por bloques de los reos. Este delito se encuentra regido por el Código Orgánico Integral Penal, donde se aplica una sanción con pena privativa de libertad a las personas que pertenezcas a estas organizaciones, para así dar una mayor seguridad a la sociedad, sin embargo a pesar de que exista esta normativa siguen existiendo estas organizaciones criminales, las mismas que incluyen la presencia de organizaciones criminales, la violencia entre reclusos, el tráfico de drogas, el contrabando de armas y otros problemas relacionados.

**Segunda pregunta. De las siguientes opciones seleccione la correcta. ¿Qué delitos pueden darse debido a la Criminalidad Compleja en los Centros de Privacidad de Libertad del Ecuador?**

- a. Tráfico de drogas ( )
- b. Tenencia de armas. ( )
- c. Extorsión ( )
- d. Otro.....?

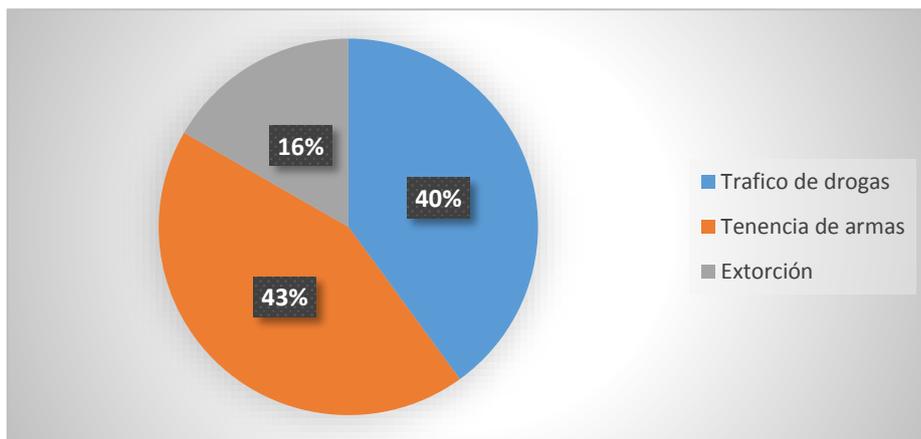
Tabla estadística número 2

Indicadores	Variable	porcentaje
Trafico de drogas	12	40%
Tenencia de armas	13	43%
Extorción	5	16
Total	30	99%

**Fuente:** Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza.

**Figura N° 2**



### **Interpretación**

En la presente pregunta de los 30 encuestados 12 personas que significa el 40% señalan que el tráfico de drogas es uno de los delitos que pertenecen a la Criminalidad Compleja dentro de los Centros de Privación de Libertad del Ecuador. Mientras que las otras 13 personas que corresponde al 43%, contestaron que la tenencia de armas es el principal delito que pertenece a la Criminalidad Compleja dentro de Los Centros de Privación de Libertad del Ecuador. Por lo que las 5 personas que significa en 15% contaron que la extorsión es uno de los delitos que pertenecen a la Criminalidad Compleja dentro de los Centros de Privación de Libertad del Ecuador.

Porque las armas pueden ingresar a las cárceles a través de la corrupción de funcionarios penitenciarios o de otros actores involucrados en el sistema de justicia. También puede haber redes criminales que se dedican al tráfico ilegal de armas y que logran introducirlas en las prisiones ya que dentro de las cárceles, pueden existir grupos o facciones que buscan ejercer control y poder, también hacen mención que algunas personas privadas de libertad pueden sentir que necesitan armas para protegerse de posibles amenazas o ataques de otros internos porque la falta de seguridad y la violencia dentro de las cárceles pueden generar una sensación de inseguridad que lleva a algunos reclusos a buscar estos medios para defenderse.

### **Análisis**

Desde mi punto de vista referente a esta pregunta comparto la opinión de la mayoría, al manifestar que la tenencia de armas es el delito más común cometido jerárquicamente dentro de los Centros, ya que la presencia de armas de fuego dentro de las cárceles puede estar vinculada a varios factores, incluida la corrupción de personal penitenciario, la entrada ilegal de armas durante las visitas, el contrabando o el tráfico dentro de los propios reclusos, y el poder y control ejercido por bandas criminales que operan desde el interior de las prisiones, esta situación ha resultado en conflictos armados entre bandas rivales dentro de las cárceles, lo que ha llevado a incidentes de violencia y homicidios, además la posesión de armas por parte de los internos Este delito de encentra regido por el Código Orgánico Integral Penal, esto con la finalidad de reducir la probabilidad de prevenir situaciones peligrosas que poner en riesgo la vida y seguridad de los ciudadanos y evitar que se cometan un sinnúmero de delitos.

**Tercera pregunta. ¿Cree Ud. que se están tomando medidas para combatir la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?**

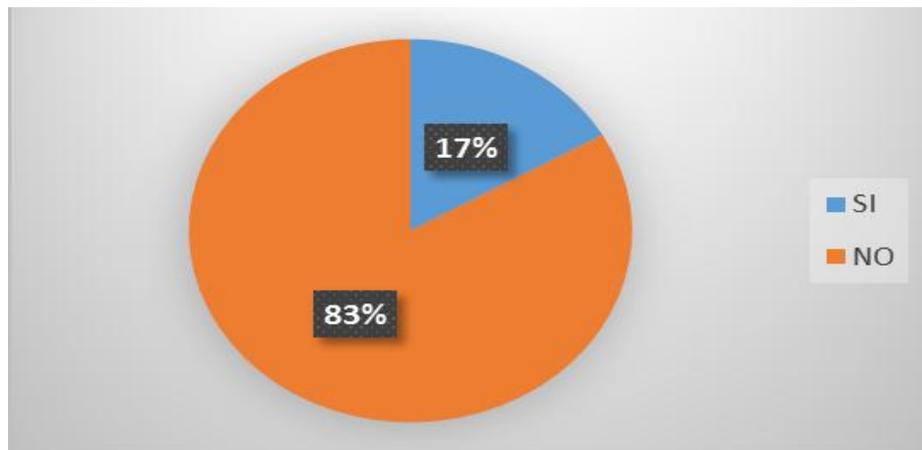
**Tabla estadística numero 3**

Indicadores	Variable	porcentaje
SI	5	17%
NO	25	83%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza.

**Figura N°3**



### **Interpretación**

En la presente interrogante 5 personas encuestadas que corresponde 17%, señalan que, si se están tomando medidas para combatir la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, pero sin embargo falta mejorar y hacer que se cumplan a cabalidad para erradicar la crisis carcelaria. En cambio personas que equivalen al 83% afirman que no se están tomando medidas para combatir la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, porque no se enfocan en que las cárceles tengan un buen manejo ya que falta la implementación de políticas públicas porque se ha evidenciado el aumento considerable de la criminalidad compleja y por ende hasta la actualidad no se ha podido erradicar o estabilizar la inseguridad dentro de los centros de privación de libertad y si es que los realizan estas medidas no están siendo eficientes porque las mismas autoridades son participes de muchos acontecimientos y esto es una deficiencia para hacer frente a que no sean efectivas en su totalidad y porque en si hace falta personas con ética para la seguridad carcelaria.

### **Análisis**

En esta pregunta no comparto la opinión de la mayoría porque en realidad medidas siempre se han tomado para combatir la criminalidad compleja pero eso no significa que estas propuestas terminen con los diferentes conflictos, como por ejemplo se ha implementado mayor seguridad dentro de los Centros sin embargo la duda radica en la eficacia de sus métodos que no se están cumpliendo en su totalidad, por lo que no se puede evidenciar los resultados por ende deberían potenciar más estas medidas y también falta mejorar el control y seguridad dentro de las mismas, ya que la lucha en contra de la criminalidad compleja puede requerir acciones tanto corto como a largo plazo.

Cuarta pregunta. **¿Considera Ud. que la falta de control contribuye a la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?**

Tabla estadística numero 4

Indicadores	Variable	porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza.

**Figura N° 4**



### **Interpretación**

En la presente pregunta 30 encuestados que conforman el 100% me supieron manifestar en su totalidad que la falta de control contribuye a la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, porque la falta de control radica en la falta de personal idóneo y de corrupción de autoridades por lo que es un factor determinante a la contribución de la criminalidad compleja en los Centros, ya que cuando existe una falta de control efectivo dentro de las cárceles se crean condiciones propicias para que los internos puedan planificar y llevar a cabo actividades delictivas complejas. Porque la gestión inadecuada de las prisiones puede resultar en la formación y fortalecimiento de grupos criminales que buscan ejercer control sobre las instalaciones y por la falta de una administración eficiente puede llevar a la violencia y al aumento de actividades delictivas hasta ha llegado a existir

amenazas hacia los servidores que laboran en los centros, esto radica en el control ineficiente por parte del Estado e Instituciones encargadas de la seguridad y control, por ende al no existir lo antes mencionado las organizaciones criminales toman el control de las cárceles.

### **Análisis**

En esta pregunta comparto la opinión de la mayoría al precisar que la falta de control contribuye a la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, se debe destacar que al nombrar falta de control esto viene emanado por el Estado el encargado de proporcionar dicha seguridad no solo para los internos si no para la población , pero actualmente se ve una clara corrupción que burla toda normativa al ver que en los centros viven en comodidad, porque en realidad con la falta de control no habrá orden y es uno de los pilares fundamentales para que los reclusos continúen realizando actividades criminales dentro de las cárceles, ya que permite y proporciona a las personas privadas de libertad espacios libres para realizar dichas actividades sin ser descubiertos, y se toman del control dentro de los centros, si existiera un mejor control y división de los privados de libertad podrían mejorar las circunstancias, es esencial abordar este problema mediante medidas que fortalezcan la seguridad, la supervisión y la implementación de programas efectivos de rehabilitación para reducir la criminalidad compleja dentro y fuera de las cárceles.

Quinta pregunta. **¿Considera Ud. que el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador contribuye a la criminalidad compleja?**

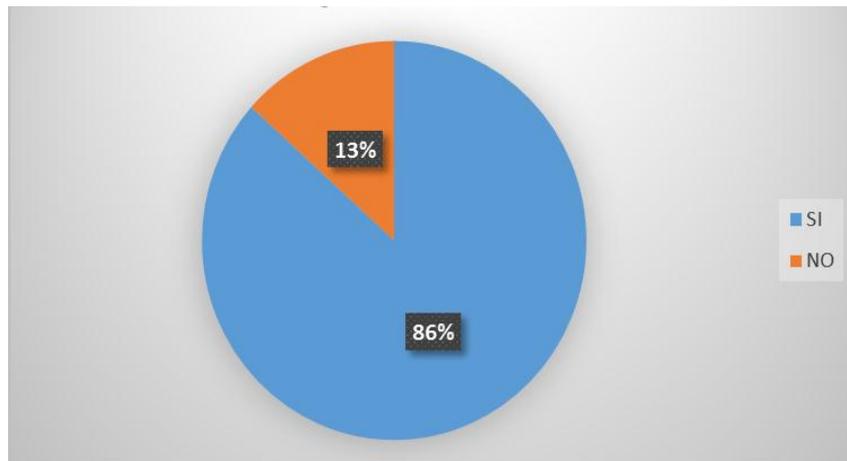
**Tabla estadística numero 5**

Indicadores	Variable	porcentaje
SI	26	86%
NO	4	13%
Total	30	99%

**Fuente:** Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza.

**Figura N° 5**



### **Interpretación**

En la presente interrogante las 4 personas que equivalen al 13% manifestaron que el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador no contribuye a la criminalidad compleja, porque en si no es el problema principal y dan mención que el problema principal es la falta de control, porque el hacinamiento se puede solucionar de una manera eficiente como la separación de los presos por su grado de sus delitos cometidos.

En cambio 26 personas encuestadas que equivale al 86% contestaron que el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador si contribuye a la criminalidad compleja, porque al existir una sobrepoblación de reclusos y recursos limitados, es más difícil mantener el orden en un espacio que no ha sido adecuado para un excesivo número de presos.

Deberían construirse más centros para dividir los internos, porque al exceder de prisioneros y no existir tampoco el mismo o más número de guías penitenciarios se llega a producir un descontrol e incluso los internos por delitos menores se involucran con la delincuencia organizada. También porque al momento se exceder el número de internos esto dificulta a la eficiencia del control de los mismos, por consiguiente, existe más posibilidad que se ejecuten más actividades delictivas ya que no la infraestructura no favorece a este problema porque no están con una capacidad adecuada.

### **Análisis**

En esta interrogante comparto la opinión de la mayoría al evidenciar que el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador si contribuye a la criminalidad compleja, porque el hacinamiento en las cárceles puede generar tensiones y conflictos entre los reclusos debido a la falta de espacios y recursos ya que la población carcelaria excede ampliamente la

capacidad de las cárceles, lo que resulta en un número excesivo de internos viviendo en un espacio limitado, esto da como resultado que el control sea más complejo y si no se cuentan con los mecanismos y personal idóneo se convertirán en cadenas que liderarán los grupos más fuertes ya que al existir sobrepoblación en la cárceles esto conlleva a que exista muchas más probabilidades que lleva a una serie de problemas y consecuencias negativas como por ejemplo que se comentan actos ilícitos entre los privados de libertad, además puede aumentar la frustración y el descontento entre los internos, lo que puede desencadenar motines y facilitar intentos de fuga, poniendo en riesgo la seguridad tanto dentro como fuera de la prisión.

El alto número de internos dificulta la implementación efectiva de programas de rehabilitación y reinserción, lo que puede aumentar la probabilidad de reincidencia y perpetuar el ciclo de criminalidad. Para abordar eficazmente la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador es esencial tomar medidas para reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones carcelarias y fortalecer la seguridad y el control dentro de las instalaciones.

Sexta pregunta. **¿Cree Ud. que la corrupción de funcionarios penitenciarios influye en la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?**

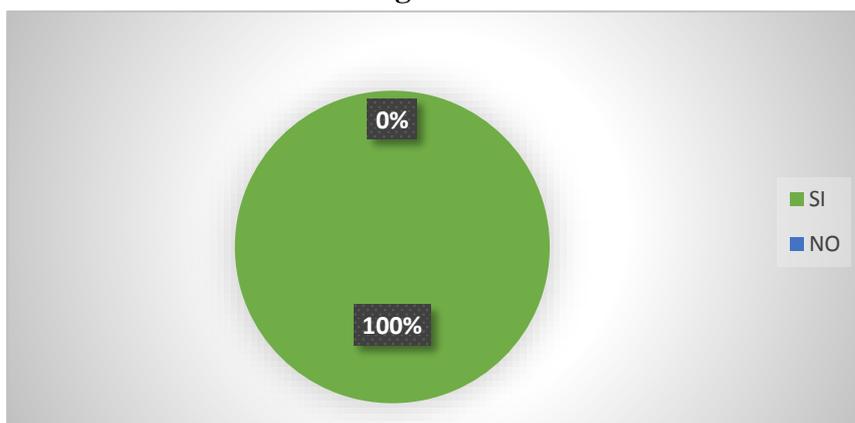
**Tabla estadística numero 6**

Indicadores	Variable	porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza.

**Figura N° 6**



## **Interpretación**

En la presente pregunta 30 encuestados que corresponde al 100%, señalan que definitivamente la corrupción de funcionarios penitenciarios influye demasiado en la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, porque los funcionarios son objeto de sobornos o amenazas por parte de los grupos delictivos por lo que ellos colaboran a la contribución de muchos delitos dentro de los Centros y por ende existe un aumento de la criminalidad compleja. Además, porque se ha evidenciado en los medios de comunicación que la corrupción de los funcionarios provoca la consolidación de bandas criminales y así los funcionarios no cumplir con su función que es ejercer el control y permitir que los reos hagan su voluntad. Es importante mencionar que los funcionarios son quienes les atribuyen con armas y sustancias sujetas a fiscalización a los reclusos y así convertir los centros en un verdadero caos. La corrupción puede llevar a cabo a la formación de alianzas entre funcionarios penitenciarios y grupos delictivos. Estas alianzas pueden permitir a los grupos criminales operar con mayor libertad y control, porque cuando los reclusos ven que algunos funcionarios están involucrados en actos corruptos, puede aumentar la sensación de impunidad y la falta de confianza en el sistema penitenciario. Esto puede llevar a un clima en el que la criminalidad se ve como aceptable o inevitable.

## **Análisis**

En esta pregunta comparto la opinión de la mayoría al precisar que en definitiva la corrupción de funcionarios penitenciarios influye en la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, porque la corrupción de funcionarios penitenciarios puede tener un impacto significativo en la presencia de la criminalidad compleja, ya que esto permite que elementos ilegales, como armas drogas y teléfonos celulares ingresen a las instalaciones, lo que facilita y fortalece la actividad criminal entre los internos, además en cuanto a la colaboración de funcionarios corruptos con internos que pertenecen a una organización criminal esto puede facilitar la coordinación de actividades delictivas tanto dentro como fuera de los Centros siendo esto una contribución a la complejidad de la criminalidad. Es importante destacar que la corrupción en los Centros es un problema serio y complejo que requiere de acciones contundentes por parte de las autoridades para prevenir, detectar y sancionar cualquier forma de corrupción dentro de los Centros de Privación de Libertad. Combatir la corrupción para reducir la criminalidad compleja dentro de los establecimientos es fundamental para mejorar la seguridad y el control de las cárceles, esto implica implementar medidas de control y supervisión más estricta, fortalecer la ética y la

capacitación del personal penitenciario y garantizar la rendición de cuentas y transparencia en el sistema. Delito que se encuentra regulado en el Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de que los servidores públicos no hagan uso de su autoridad para otros fines.

Septima pregunta. **¿Cree Ud. Que se deberían presentar lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado en el control de la Criminalidad Compleja?**

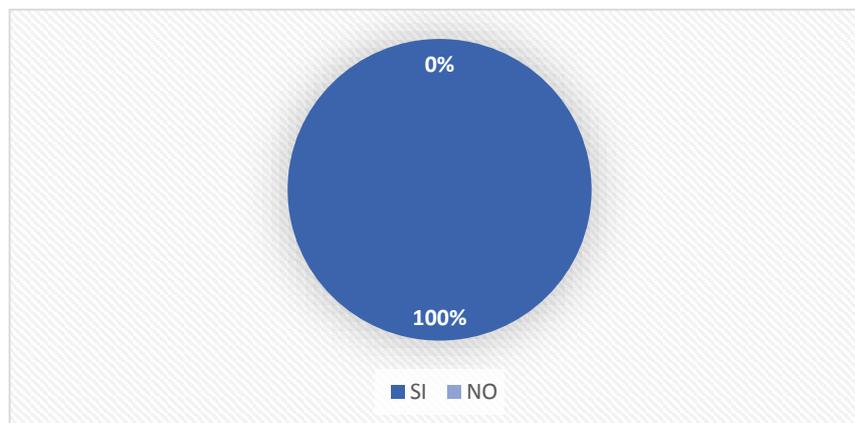
Tabla estadística numero 7

Indicadores	Variable	porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
Total	30	100%

**Fuente:** Profesionales de Derecho de la Provincia de Loja.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza.

Figura N° 7



### Interpretación

En la presente pregunta 30 encuestados que corresponde al 100%, señalan que si se deberían presentar lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado en el control de la Criminalidad Compleja, ya que al presentar lineamientos propositivos con la finalidad de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y así mismo es fundamental para abordar la criminalidad compleja y mejorar las condiciones en los Centros de Privación de Libertad. Porque de esta manera se reduciría o erradicar la

criminalidad compleja generando más seguridad y poder evitar amotinamientos y enfrentamientos entre los reclusos porque muchos de ellos dentro de depresión por delitos menores por lo que ha ellos se debería tomar en cuenta un trato más favorable que los que cometen delitos graves esto ayudaría a garantizar que estos privados de libertad no tengan miedo a perder la vida.

Son muy importantes porque al implementar sistemas de detección y prevención para evitar la entrada de objetos ilícitos, como armas y drogas, en las cárceles. Esto puede incluir el uso de tecnologías avanzadas, verificación regular y una capacitación continua del personal penitenciario. La colaboración entre diferentes partes interesadas, incluyendo el gobierno, las organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil, es esencial para garantizar que se implementen de manera efectiva y sostenible.

### **Análisis**

En esta pregunta comparto la opinión de la mayoría de encuestados al manifestar que sería de suma importancia presentar lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado en el control de la Criminalidad Compleja, porque es importante que estos lineamientos propositivos se enfoquen en el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, ya que esta propuesta no solo van a ayudar para el control del Estado de los centros penitenciarios sino que también contribuye a la sociedad ya que baja el índice de delincuencia en el país y así mediante estos lineamientos poder ofrecer un cambio que pueda crear un mejoramiento en las acciones públicas para darle fin a la problemática situación de los centros de privación de libertad, basándose en los principios fundamentales de respeto a los derechos humanos, la justicia y la equidad y que involucren a todas las partes interesadas, incluyendo al Estado y a las Instituciones Penitenciarias, la Sociedad Civil y los Organismos Internacionales ya que garantizar los derechos de las personas privadas de libertad no solo es una obligación ética y legal, sino que también es esencial para promover una sociedad más justa y segura en general ya que esta manera se erradicaría la criminalidad compleja, los derechos y garantías que se encuentran estipulados en el Código Orgánico Integral Penal, y Constitución de la República del Ecuador con la finalidad de proporcionar la creación de un ambiente seguro y controlado dentro de las cárceles para prevenir y gestionar la criminalidad compleja.

### **6.2. Resultados de Entrevista**

La presente entrevista fue aplicada a 10 profesionales del Derecho de la ciudad de Loja, el cual constaba de un total de 7 preguntas, mismos resultados que los presento a continuación.

**Primera pregunta:** ¿Considera usted que el sistema de Rehabilitación Social del Ecuador esta adecuado para erradicar la Criminalidad Compleja?

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** No, esto en razón de que el Sistema de Rehabilitación Social del Ecuador no mantiene un control eficaz al interior de los Centros carcelarios dejando en libre albedrio el actuar de los privados de libertad.

**Segundo entrevistado:** No, porque no tiene políticas públicas claras para una buena Rehabilitación y el Gobierno tiene preocuparse más por las cárceles del Ecuador.

**Tercer entrevistado:** Si, pero deben cumplirse todas las normativas establecidas para la rehabilitación.

**Cuarto entrevistado:** No, porque faltan más recursos y una mejora en las políticas criminales.

**Quinto entrevistado:** No porque la Rehabilitación Social es un tema muy delicado en nuestro país, ya que es un método que debería permitir a las personas privadas de libertad a tener una oportunidad de inserción a la sociedad.

**Sexto encuestado:** No porque se ve una ausencia del Estado, ya que no están haciendo nada para erradicar la criminalidad compleja por ende no la puede controlar de tal forma que les da carta abierta a los privados de libertad para que cometan un sinnúmero de delitos dentro de los Centros.

**Séptimo encuestado:** A mi parecer la erradicación de la criminalidad compleja es un desafío y multifacético que va más allá del sistema de Rehabilitación Social. Si bien este sistema es un componente importante, se necesita un enfoque integral que no involucre solo la rehabilitación, sino también otros factores sociales.

**Octavo entrevistado:** Desde hace mucho tiempo a tras se habla de la crisis penitenciaria en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, ya que no ha tenido un buen manejo y control en las instituciones y sus funcionarios, hablar de erradicar la criminalidad compleja está muy lejos de la realidad el sistema de rehabilitación social es fundamental para la persona sentenciada penalmente, pero también debe priorizar la seguridad de los civiles ya que este problema ha afectado a la sociedad ecuatoriana puesto que estos Centros de rehabilitación están manejados por bandas que tiene influencia económica y política.

**Noveno entrevistado:** No esta adecuado a las circunstancias por lo que habría que implementar nuevas políticas que si son eficientes como en otros Estados, para así poder erradicar los altercados en los Centros de Rehabilitación Social.

**Decimo entrevistado:** El sistema de rehabilitación social tiene muchas falencias, actualmente es muy inestable, inseguro, deficiente, no tiene un buen manejo ni control por las autoridades competentes y del Estado que es el primer garantista de velar por la seguridad de los presos y de los civiles.

**Comentario del Autor.**

Con respecto a la primera pregunta estoy de acuerdo con las respuestas proporcionadas por los profesionales entrevistados por lo que considero que se puede observar que hay una preocupación generalizada por la falta de control y políticas claras en el sistema de rehabilitación social del Ecuador. Por lo que concuerdo con la mayoría de los ya que no creemos que el sistema actual sea efectivo para erradicar la criminalidad compleja y permitir la reinserción de los privados de libertad en la sociedad. Y cabe mencionar la falta de recursos y la influencia económica y política de las bandas que manejan los centros de rehabilitación. Además, se destaca la importancia de cumplir con las normativas establecidas para la rehabilitación y la necesidad de un enfoque integral que involucre otros factores sociales, como la educación, el empleo y el apoyo comunitario, para abordar de manera efectiva la complejidad de los problemas sociales y carcelarios

**Segunda pregunta:** ¿Qué medidas piensa usted que se deberían tomar para mejorar las condiciones en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador y prevenir la Criminalidad Compleja?

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Delimitando el ingreso de artículos a las personas privadas de libertad, así como llevar un control al personal que labora al exterior de los Centros de Privación de Libertad, esto como primer filtro al ingreso a los Centros.

**Segundo entrevistado:** En todos los Centros aumentar más la seguridad en cuanto a la capacitación de los guías penitenciarios, para que así tengan un mayor control.

**Tercer entrevistado:** Mejorar la infraestructura de los Centros de Privación de Libertad, mejorar las Políticas Gubernamentales, mejorar las Políticas de Derechos Humanos.

**Cuarto entrevistado:** La construcción de nuevas instalaciones para menos hacinamiento.

**Quinto entrevistado:** Trabajar en la prevención de corrupción y mejorar los recursos para el Sistema Carcelario.

**Sexto entrevistado:** Las medidas fundamentales que debería aplicar todo Gobierno son las que ya constan en la normativa escrita, no necesitamos más leyes, no necesitamos ninguna otra medida, simplemente aplicar la seguridad, el control, habilitar los escáneres ya que si el

Gobierno tuviera la voluntad política de hacerla en un corto tiempo se podría evidenciar los resultados.

**Séptimo entrevistado:** Se deberían tomar varias medidas entre ellas destacaría, descongestionar las cárceles, mejorar la infraestructura carcelaria para garantizar la seguridad, implementar programas efectivos de rehabilitación y fomentar el control en los Centros.

**Octavo entrevistado:** Ante la situación existente en los Centros de Privación de Libertad en el Ecuador, es aconsejable evaluar la situación del sistema penitenciario y ejecutar programas eficientes que permitan alcanzar sus objetivos.

**Noveno entrevistado:** Trabajo obligatorio a los privados de libertad y sanciones fuertes para los servidores y guías penitenciarios.

**Decimo entrevistado:** Bueno primero que el Estado y las autoridades designadas cumplan con la normativa establecida que está presente en las leyes, segundo implementar un programa donde los presos sean designados conforme al delito y pena que cometieron esto con el fin de que tengan mayor seguridad y oportunidad.

#### **Comentario del Autor.**

Haciendo referencia a la segunda pregunta estoy de acuerdo con la mayoría opiniones en cuanto a las respuestas proporcionadas por los profesionales entrevistados, debido a que mencionan que se pueden observar diferentes medidas para mejorar la seguridad en los centros de privación de libertad del Ecuador. Estas medidas incluyen delimitar el ingreso de artículos a los centros, para esto es importante hacer hincapié en la normativa que se encuentra establecida para el respectivo control de acceso y seguridad como la revisión de bolsos y pertenencias, la prohibición de ciertos objetos, como armas ,aumentar la capacitación de los guías penitenciarios, mejorar la infraestructura de los centros, construir nuevas instalaciones para reducir el hacinamiento, trabajar en la prevención de la corrupción y mejorar los recursos para el sistema carcelario. Además, se destaca la importancia de aplicar la seguridad y el control, habilitar los escáneres como detectores de metales o cámaras de vigilancia y tomar medidas necesarias para descongestionar las cárceles.

**Tercera pregunta:** ¿Podría indicar Ud. Las Políticas Criminales Públicas que ha dictado el Estado para prevenir y combatir la Criminalidad Compleja en los Centros de Privación de Libertad?

#### **Respuestas:**

**Primer entrevistado:** El Estado ecuatoriano en coordinación con las diferentes Instituciones Públicas del Estado, Policía Nacional, Fuerzas Armadas y SNAI, mantienen requisas a nivel

nacional, así como aumento de personal ASP y controles al exterior e interior de los Centros de Privación de Libertad.

**Segunda pregunta:** No tenemos ninguna política criminales que ha dictado el Estado.

**Tercer entrevistado:** Extradición de personas de otras nacionalidades, aumento de guías penitenciarios, aumento de Policía Nacional.

**Cuarto entrevistado:** En realidad ya existen políticas públicas pero vale recalcar que no se están cumpliendo a cabalidad, ya que estas son acciones que toman el poder estatal para enfrentar los problemas delincuenciales.

**Quinto entrevistado:** Deberían implementar más estados de emergencia.

**Sexto entrevistado:** En realidad el Estado en la actualidad no ha dictado ninguna política pública para establecer un control, porque las leyes ya están dadas, con los estados de excepción no ha habido ningún resultado, incluso cuando los privados de libertad estaban pidiendo auxilio que los estaban asesinando los grupos criminales más fuertes, los mismos que estaban rompiendo las paredes para asesinar a personas que estaban por contravenciones de tránsito o por desobedecer los Estados de excepción, vuelvo a recalcar que solo el Estado es el responsable de estos acontecimientos.

**Séptimo entrevistado:** En la actualidad existen algunas políticas públicas lo único que falta es que el Estado las haga cumplir en su totalidad.

**Octavo entrevistado:** Como hemos visto el Estado Ecuatoriano si ha dictado políticas públicas pero no han funcionado ya que este problema no ha cesado, el Estado no solo debe enfocarse en políticas criminales públicas para erradicar la criminalidad compleja dentro de los Centros sino también debe establecer sanciones a funcionarios de esta área ya que están inmersos en la corrupción, por este motivo aun que se dicten políticas criminales públicas no va a tener efecto ya que el problema debe radicarse de raíz.

**Noveno entrevistado:** Momentáneamente la intervención de las FF.AA, cuando hay amotinamientos, debería combatirse la corrupción.

**Decimo entrevistado:** El Estado ha implementado en las cárceles del Ecuador requisas que son esenciales para la seguridad de los presos, estado de excepción para bajar los niveles de delincuencia y aumento de personal en cárceles.

### **Comentario del Autor**

En la tercera pregunta comparto la opinión de la mayoría basándome en la información proporcionada en las respuestas de los profesionales entrevistados, en donde consideran que se pueden observar diferentes propuestas para mejorar la seguridad en los centros de privación de

libertad del Ecuador. Estas propuestas incluyen coordinación entre diferentes instituciones públicas, aumento de personal y controles, extradición de personas de otras nacionalidades, aumento de guías penitenciarios y de la Policía Nacional, implementación de más estados de emergencia y establecimiento de sanciones a funcionarios inmersos en la corrupción. Además, se destaca la falta de políticas públicas efectivas y la necesidad de aplicar la seguridad y el control, sin embargo, es importante reconocer que el desafío de combatir la criminalidad compleja en los centros de privación de libertad es bastante complejo y requiere un enfoque integral que abarquen medidas de seguridad además de programas de reinserción social efectivos.

**Cuarta pregunta:** Según el artículo 417 de la Constitución del Ecuador en el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano. ¿Cree Ud. Que se cumple a cabalidad con este principio en los Centros de Privación de Libertad?

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** En cierta parte sí, porque recordemos que el SNAI como custodio de los centros carcelarios, son observados por Instituciones del Estado y la administración de Justicia, esto con el fin de proteger, resguardar la integridad social y vida de las Personas Privadas de Libertad.

**Segundo entrevistado:** Si en gran parte se respetan los derechos humanos de los internos y creo que esto ha generado que ellos tengan su espacio para controlar así tener la libertad de controlar los Centros.

**Tercer entrevistado:** Si, pero siempre y cuando las políticas públicas se ejerzan no solo en teoría sino también en la práctica.

**Cuarto entrevistado:** Este principio no se cumple en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, porque esto surge de muchos factores como las malas infraestructuras de las instalaciones, el elevado nivel de sobrepoblación, la falta de capacitación adecuada del personal penitenciario, la falta de acceso a servicios médicos y otros factores relacionados con la calidad de trato de los detenidos.

**Quinto entrevistado:** No se cumple en su totalidad porque la realidad es que se vulneran muchos derechos de las personas privadas de libertad.

**Sexto entrevistado:** Vale recalcar que los derechos humanos don en si derechos de todas las personas, si una persona lesiona un derecho, no puedo exigir que se respeten mis derechos, entonces debería existir un balance, por lo que en los Centros de Privación de Libertad tampoco

se está aplicando adecuadamente no se les está dando un control ni tampoco la educación, por el contrario, se les está dando el libertinaje para portar armas o para consumir drogas.

**Séptimo entrevistado:** En la realidad, puede haber desafío en su cumplimiento. Es importante que las autoridades penitenciarias y el sistema judicial se aseguren de que se respeten plenamente los derechos humanos de los internos, incluido a aquellos que pertenecen a grupos vulnerables.

**Octavo entrevistado:** Este principio no se cumple cabalidad ya que muchas de las personas privadas de libertad han sufrido de algún tipo de vulneración de sus derechos ya sea por los funcionarios o por los mismos presos por la falta de control en los Centros de Privación de Libertad y lo más fundamental es que también son vulnerados por parte del Estado que es el principal garantista de velar por los derechos de las personas sentenciadas.

**Noveno entrevistado:** Si todos tenemos derechos como obligaciones estimo que, si se cumplen por parte del Estado, de lo que se observa no se cumplen por parte de ciertos privados de libertad que no intentan rehabilitarse.

**Decimo entrevistado:** El principio pro ser humano no se aplica actualmente en los centros de Privación de libertad ya que es el propio Estado Ecuatoriano es quien ha vulnerado los derechos de los privados de libertad y de los civiles ya que la sociedad se ha visto muy afectada por esta problemática.

### **Comentario del Autor.**

Referente a la información proporcionada en las respuestas de los profesionales entrevistados, comparto su opinión sobre el respeto a los derechos humanos en los centros de privación de libertad del Ecuador. Por lo que los entrevistados creen que en realidad no se respetan los derechos humanos de los internos, entonces este artículo no se está cumpliendo adecuadamente y se mencionan varios factores fundamentales como las malas infraestructuras de las instalaciones, el elevado nivel de sobrepoblación, la falta de capacitación adecuada del personal penitenciario, la falta de acceso a servicios médicos y otros factores relacionados con la calidad de trato de los detenidos.

**Quinta pregunta:** ¿Cree Ud. Que en el Ecuador se debería implementar políticas públicas como el Plan Cero Ocio aplicado en el país del Salvador para abordar la Criminalidad Compleja?

### **Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Totalmente de acuerdo sin embargo se debe analizar los Derechos Humanos y leyes del Estado a fin de no desequilibrar los derechos de los privados de libertad.

**Segundo entrevistado:** Si se deben implementar este tipo de políticas públicas para que los internos tengan oficio y hagan algo en su tiempo libre, así como también adquieren conocimientos que les puede servir en la sociedad.

**Tercer entrevistado:** Si porque así los privados de libertad tendrían fuentes de empleo y podrían acceder a un mejor status social.

**Cuarto entrevistado:** En el centro se maneja con el departamento de reinserción social de todos los centros con trabajo comunitario.

**Quinto entrevistado:** Es muy importante porque es una parte integral de las políticas criminales publicas ya que busca no solo rehabilitar a los internos, sino también prevenir la reincidencia delictiva y mejorar las condiciones de seguridad dentro de los centros de privación de libertad.

**Sexto entrevistado:** Si esto sería de mucha ayuda por Estado está permitiendo que grupos pequeños impongan la autoridad ya que aquí no tenemos grupos armados como lo hay en el país de Colombia, lo que hay es una delincuencia minúscula que está imponiendo terror al Estado.

**Séptimo entrevistado:** Seria de suma importancia implementar estas políticas públicas en nuestro país, tomando en cuenta que esta política pública ha generado controversia debido a la violación de derechos humanos, por lo que sería crucial evaluar cuidadosamente sus posibles consecuencias y el respeto a los derechos humanos de los internos.

**Octavo entrevistado:** Me parece bien ya que el plan Cero Ocio busca que las personas privadas de libertad cumplan con los fines de la rehabilitación social, pero sin que se vulneren sus derechos y donde los presos se vuelvan víctimas de maltratos crueles, inhumanos y degradantes e incluso torturas.

**Noveno entrevistado:** Si el trabajo debería ser obligatorio para los privados de libertad este puede ser como una herramienta efectiva para su rehabilitación y reinserción social, siempre y cuando se implemente de manera ética, respetando los derechos laborales y considerando las necesidades individuales de los internos.

**Decimo entrevistado:** Si se debe implementar el plan cero ocios, pero con el fin de mejorar los ejes de tratamiento para que el privado de libertad pueda adaptarse a la sociedad, sin que se vulnere sus derechos por que el estado es el primer garantista de los derechos humanos.

#### **Comentario del Autor.**

En la quinta pregunta de igual forma comparto la opinión evidenciada en las respuestas de los profesionales entrevistados, ya que considero que al referirse sobre la implementación de

políticas públicas para el trabajo en los centros de privación de libertad del Ecuador. Por lo que creemos que estas políticas serían beneficiosas para los internos, ya que les permitirían adquirir conocimientos y tener fuentes de empleo, lo que podría mejorar su status social y ayudar en su rehabilitación. Además, destacan la importancia de analizar los derechos humanos y leyes del Estado para no desequilibrar los derechos de los privados de libertad. Es importante hacer un análisis exhaustivo para determinar la viabilidad y efectividad de dichas políticas públicas, esto implica tomar en consideración factores como la colaboración interinstitucional, la disponibilidad de recursos, la capacitación del personal y la participación de la sociedad civil.

**Sexta pregunta:** ¿Conoce Ud. Cuáles son las principales actividades delictivas más comunes realizadas por los grupos de delincuencia organizada?

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Extorción al interior y exterior, cobros de dinero, delincuencia organizada al interior para cometer delitos como: robos, asesinatos, etc.

**Segundo entrevistado:** Delincuencia organizada, robo, venta de sustancias sujetas a fiscalización.

**Tercer entrevistado:** Tráfico de sustancias, tráfico de armas, secuestro, extorción, robo.

**Cuarto entrevistado:** venta de drogas, la producción, distribución y venta de ilegal de sustancias controladas como, cocaína, marihuana, metanfetaminas, entre otras.

**Quinto entrevistado:** art. 189. Robo, este puede darse usando, violencia, amenaza o engaño art. 220. Tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, transporte, comercialización, hurto. Estos delitos están sujetos a investigaciones y procesos judiciales para garantizar el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos de las víctimas.

**Sexto entrevistado:** lavado de dinero, es una actividad delictiva que es muy común asociada con la delincuencia organizada, donde se busca ocultar el origen ilícito de fondos mediante transacciones financieras complejas para integrarlos con la economía legal.

**Séptimo entrevistado:** Tráfico de drogas, tráfico de personas, contrabando y tráfico de armas, extorción, lavado de dinero, robo y hurto.

**Octavo entrevistado:** Los grupos delictivos organizados cometen graves delitos entre ellos la extorsión ya que les permite directa o indirectamente, un beneficio económico u otro tipo de beneficio con el fin de cumplir sus objetivos, como vemos la extorsión es más común de lo que nos imaginamos ya que este es uno de los medios en los cuales grupos de delincuencia organizada puede manejar a ciertas personas o funcionarios para cometer sus fechorías con mayor facilidad.

**Noveno entrevistado:** Tráfico de armas, la adquisición, almacenamiento y venta de armas de fuego y municiones, contribuyen a la escala de violencia y la criminalidad. La extorsión, coerción o amenaza a individuos, empresas o instituciones para obtener dinero u otros beneficios mediante el uso de la violencia o intimidación.

**Decimo entrevistado:** Uno de los delictivos más comunes que realiza los grupos delincuenciales en el Ecuador es la extorsión actualmente vemos como civiles, autoridades y hasta el propio estado se ve amenazado por este delito como lo hemos podido presenciar en los últimos años donde muchas personas y hasta políticos han sido asesinadas por no cumplir con lo pactado con estas organizaciones.

### **Comentario del Autor.**

En la sexta pregunta de igual forma comparto la opinión brindada en las respuestas de los profesionales del derecho entrevistados, en donde consideran y mencionan diferentes tipos de delitos de delincuencia organizada que se cometen en los centros de privación de libertad del Ecuador, como son la extorsión, el tráfico de sustancias y armas, el secuestro, el robo, la venta de drogas, el hurto y el sicariato en donde se puede evidenciar que el delito de droga es el que acumula el mayor número de personas privadas de libertad en Ecuador.

Por vale destacar que la delincuencia organizada transnacional también tiene un impacto en los centros de privación de libertad y puede trabajar conjuntamente con delincuentes locales, lo que agrava fenómenos como la corrupción, la extorsión, la asociación ilícita y la violencia, así como una variedad de delitos más complejos a nivel local.

**Séptima pregunta:** ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

### **Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Para que se frene la criminalidad compleja al interior de los Centros de Privación de Libertad, no solo se debe implementar medios en los Centros, sino también tener una mayor capacitación e impartir la ética profesional quienes prestan sus servicios, adicional a ello reformar las leyes al fin de otorgarle y ampliar el actuar de las Instituciones del Estado.

**Segundo entrevistado:** Que se plantee políticas públicas claras para las personas privadas de libertad, implementar más oportunidades de trabajo dentro de los centros para los privados de libertad para poder reinsertarse a la sociedad.

**Tercer entrevistado:** Para erradicar la criminalidad compleja no solo de las cárceles, sino también en las calles, se debe emplear políticas gubernamentales y las mismas ayudaran a que esto mejore los centros o seguiremos igual, también mejorar y aplicar toda cuestión de políticas públicas.

**Curto entrevistado:** Mejorar las políticas criminales públicas y la asignación de los recursos adecuados son aspectos fundamentales para abordar la criminalidad compleja en las cárceles del Ecuador, garantizando la rehabilitación efectiva de los internos y la seguridad dentro y fuera de las cárceles.

**Quinto entrevistado:** descongestionar las cárceles ya que las mismas se encuentran sobrepobladas lo que agrava los problemas de seguridad y control y también mejorar los programas de Rehabilitación.

**Sexto entrevistado:** Mi sugerencia sería es que el Estado cumpla con su trabajo ya que a nosotros los ciudadanos no nos compete frenar la criminalidad compleja, por ende, el Estado tiene la facultad de aplicar lo que está en la ley.

**Séptimo entrevistado:** Desarrollar programas efectivos de rehabilitación y capacitación para los internos, incluyendo educación, formación laboral y apoyo psicosocial, además de implementar medidas para erradicar la corrupción dentro de las cárceles y las Instituciones relacionadas con la justicia y el sistema penitenciario.

**Octavo entrevistado:** Que el Estado trate de erradicar la problemática de raíz que es la corrupción en la cual los grupos de delincuencia organizada tiene mucha influencia, que se sancione a los funcionarios y que mejore el control, infraestructura y personal capacitado para que estos centros cuenten y cumplan con los fines de la rehabilitación social.

**Noveno entrevistado:** Mano dura contra la delincuencia y corrupción de servidores penitenciarios.

**Decimo entrevistado:** Que se tiene plantearse medidas urgentes o las que ya está estipuladas en la ley y manejar la problemática de raíz privatizando la vida de los civiles como de los privados de libertad que como se ha visto el Ecuador se ha vuelto tierra de nadie donde el estado debe ser quien da seguridad a la sociedad.

#### **Comentario del Autor.**

En cuanto a la última pregunta de la misma manera comparto la opinión de los entrevistados ya que al tener en cuenta y mencionan las diferentes soluciones que serían de mucha utilidad para frenar la criminalidad compleja en los centros de privación de libertad del Ecuador. Estas soluciones incluyen la implementación de políticas públicas claras, esto implica identificar los problemas específicos que se van a abordar ya que esto contribuye a la efectividad y legitimidad de las políticas públicas, la capacitación del personal penitenciario, esto para mejorar la calidad de los servicios penitenciarios, garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos y mantener un entorno seguro dentro de las cárceles, la reforma de las leyes para ampliar el actuar

de las instituciones del Estado, ya que esto contribuirá a fortalecer el sistema de justicia y seguridad, promoviendo un ambiente más seguro y justo para todos la mejora de la infraestructura y los recursos, la descongestión de las cárceles, la implementación de programas efectivos de rehabilitación y capacitación, la erradicación de la corrupción dentro de las cárceles y las instituciones relacionadas con la justicia y el sistema penitenciario, y el establecimiento de sanciones a los funcionarios que están inmersos en la corrupción, esto es esencial para promover la integridad institucional, fortalecer la confianza pública en el sistema penitenciario y prevenir futuros actos de corrupción.

### **6.3. Estudio de casos**

#### **Caso No.1**

##### **1. Noticias**

**Estado de guerra en Ecuador, conflicto armado interno, terroristas: masticadito.**

**Publicación:** 11 de Enero de 2024.

Los militares ecuatorianos tienen la potestad de “neutralizar” a los enemigos gracias al decreto firmado por el jefe de Estado, **Daniel Noboa**, con el que reconoció la existencia de un “**conflicto armado**” en el país e identificó como “terroristas” a una veintena de grupos delincuenciales.

Con este decreto ordenó a las **Fuerzas Armadas** ejecutar acciones militares “bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos”.

Añadió que en un conflicto armado la finalidad no es localizar y capturar a los elementos contrarios sino “neutralizarles”, con la “eliminación como un factor extremo, pero básicamente rendir al enemigo.

Al firmar el decreto en medio de una creciente tensión interna, Noboa apuntó que identificó a grupos del crimen organizado transnacional “como organizaciones terroristas y actores estatales beligerantes”.

Entre ellos enumeró a los “Águilas, ÁguilasKiller, Ak47, Caballeros Oscuros, Chonekiller, Choneros, Covicheros, Cuartel de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánsters, Kater Piler, Lagartos, Latín Kings, Lobos, Los p.27, Los tiburones, Mafia 18, Mafia Trébol, Patrones, R7, Tiguerones”.

Noboa dijo este miércoles 10 de enero que Ecuador se encuentra en estado de guerra tras las acciones violentas protagonizadas por bandas del crimen organizado y avanzó que no negociará ni cederá ante estos grupos, a los que su Gobierno ha calificado como “terroristas”.

## **2. Comentario del Autor.**

El decreto firmado por el jefe de Estado ecuatoriano, Daniel Noboa, otorga a los militares ecuatorianos la potestad de neutralizar a los enemigos en el marco de un reconocido conflicto armado interno en el país. Esto ha generado debate y controversia en cuanto a los límites y garantías de los derechos humanos en dicha situación, ya que en un conflicto armado, la finalidad no es únicamente localizar y capturar a los elementos contrarios, sino también neutralizarlos, incluso mediante la eliminación, por lo que se ha logrado identificar a todos los grupos criminales, por ende el presidente ha declarado estado de guerra, esta declaración implica que se tomarán medidas y acciones por parte de las Fuerzas Armadas para combatir a estas organizaciones criminales, este enfoque refleja la postura firme del presidente ante las acciones perpetradas por grupos delincuenciales destacando la decisión de no negociar ni ceder ante estas amenazas, además esta situación ha generado preocupación y tensión en todo el país ecuatoriano.

### **Caso No.2**

#### **1. Noticias**

**Un reo falleció por un incidente en la cárcel de Loja registrado la noche del sábado.**

**Ubicado en la zona de Zamora Huayco, en el suroriente.**

**Publicación:** 16 de Abril de 2023.

Moradores de este sector alertaron de disturbios en el interior del Centro de Rehabilitación Social pasadas las 22:00. Los vecinos escucharon detonaciones de armas de fuego y gritos de mujeres pidiendo ayuda y la presencia de la Policía Nacional. El problema involucraba a un pabellón de mujeres. Minutos más tarde se vio la presencia de la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y ambulancias a los exteriores del centro carcelario.

Un carro de Medicina Legal llegó hasta la cárcel. Medios locales informaron que un reo falleció, trascendió que el hombre tenía 42 años.

Dos internas resultaron heridas y fueron sacadas de un pabellón para ser atendidas en las ambulancias y llevadas a casas de salud de la localidad.

Según la entidad, al recibir la alerta de los incidentes activaron el protocolo de seguridad.

La versión de este ante es que los incidentes se produjeron entre los mismos internos.

Dentro de un escueto comunicado de tres párrafos, el SNAI indicó que brindará e impulsará acciones para la investigación de este hecho con el fin de establecer responsables.

## **2. Comentario del Autor.**

En vista de la noticia se puede identificar que los incidentes en el Centro de Privación de Libertad no solo de Loja, sino también a nivel Nacional, en donde la situación de los Centros penitenciarios en donde la violencia y la inseguridad son comunes. Es preocupante que los internos se vean involucrados en este tipo de incidentes, lo que pone en evidencia la necesidad de mejorar las condiciones y la seguridad dentro de las instalaciones penitenciarias.

Es alentador que la entidad haya activado el protocolo de seguridad y que se comprometan a investigar el incidente para establecer responsabilidades. Sin embargo, es esencial abordar las causas subyacentes de la violencia y la delincuencia dentro de las cárceles para evitar que situaciones similares precedan en el futuro. Además de investigar y castigar a los responsables, es fundamental que las autoridades y la sociedad en general trabajen en programas de rehabilitación, capacitación y reinserción social de los internos. La prevención del delito y la promoción de un sistema penitenciario más humano y eficiente deben ser prioridades para evitar tragedias como esta.

También es crucial que el Estado proporcione la información sobre la situación en los centros penitenciarios sea transparente y accesible para el público, lo que ayudará a generar conciencia sobre los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario y la necesidad de buscar soluciones adecuadas y efectivas para abordar el tema de la delincuencia y la violencia en las cárceles, y nos recuerda la importancia de trabajar en conjunto como sociedad para garantizar la seguridad y el respeto de los derechos humanos tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios.

### **Caso No. 3**

#### **1. Noticias**

**Una masacre carcelaria en Ecuador deja 31 reclusos muertos y el terror aumenta en las calles.**

**Publicación:** 26 de julio de 2023

Al menos 31 reclusos murieron en enfrentamientos en una cárcel de Guayaquil, un nuevo estallido de violencia en Ecuador que este martes se replicó en las calles de la provincia de Esmeraldas, en el noroeste, y que deja vehículos incendiados, amenazas y un motín.

Se eleva a 31 el número de fallecidos y a 14 el de heridos tras los enfrentamientos registrados desde el sábado al interior de la Penitenciaría del Litoral, en Guayaquil, en el suroeste del país, señaló la Fiscalía en la red social Twitter.

En principio, la entidad había reportado 18 muertos y 11 heridos, incluso un policía, por un enfrentamiento entre bandas que se inició el sábado y se extendió hasta este martes, cuando 2.700 policías y militares ingresaron al centro para retomar el control.

En el operativo la fuerza pública decomiso fusiles, revólveres, machetes, dinamita, municiones, droga y dinero. En imágenes compartidas por las Fuerzas Armadas se observan incluso cocinas, neveras, parlantes, joyas y ventiladores.

La masacre en la cárcel conocida como Guayas 1 llevó al presidente Guillermo Lasso a declarar en emergencia por 60 días del sistema penitenciario.

Desde Febrero de 2021, más de 420 reclusos han sido asesinados en medio de violentos enfrentamientos que dejan escenas de cuerpos decapitados e incinerados.

A la par del operativo en Guayaquil se desataron focos de violencia en la provincia de Esmeraldas, fronteriza con Colombia, y su capital del mismo nombre.

El gobierno lo atribuyo contra los grupos criminales que operan desde las prisiones y se disputan las rutas para el narcotráfico.

El estado de excepción en los centros de privación de libertad para enfrentar al crimen organizado y poner orden en las cárceles ha generado la reacción de grupos delictivos en Esmeraldas, señaló la Secretaria General de Comunicación (Segcom).

## **2. Comentario del Autor.**

En base a la información sobre la violencia dentro de las prisiones parece estar fuera de control, con bandas criminales operando desde el interior de las cárceles y disputándose el control de rutas para el narcotráfico. La masacre en la Penitenciaría del Litoral en Guayaquil y los disturbios en la provincia de Esmeraldas son ejemplos del caos que prevalece en algunos centros penitenciarios.

La cifra de más de 420 reclusos asesinados desde febrero de 2021 es una muestra preocupante de la inseguridad y el desafío que representa el crimen organizado dentro y fuera de las cárceles. La situación es lo suficientemente grave como para que el presidente Guillermo Lasso declare una emergencia de 60 días en el sistema penitenciario. El decomiso de armas, drogas y otros objetos ilegales durante el operativo de las fuerzas de seguridad muestra la necesidad de mantener una lucha constante contra las actividades delictivas que se perpetúan desde las prisiones. Es evidente que se requieren medidas más efectivas para abordar esta problemática compleja.

Además de la acción policial y militar, es fundamental que el gobierno implemente estrategias integrales de rehabilitación, capacitación y reinserción social para los reclusos, buscando

reducir las tensiones y mejorar las condiciones en las cárceles ya que es esencial la cooperación entre diferentes entidades gubernamentales, la sociedad civil y organizaciones internacionales también es esencial para enfrentar esta situación y buscar soluciones a largo plazo. Es crucial que se aborde la raíz del problema, que incluya la sobrepoblación, la corrupción y la falta de oportunidades para los reclusos.

#### **Caso No. 4**

##### **1. Noticias**

**Publicación:** 19 de julio de 2023

##### **Droga y celulares y otros dispositivos se requisan en operativo en cárcel de Loja.**

Decenas de miembros de la Policía Nacional de las unidades tácticas GOE, GIR, UMO, GEMA con apoyo de otras instituciones de seguridad llegaron hasta la cárcel de Loja la madrugada de este miércoles 19 de julio de 2023.

Con el objetivo de retomar el control al interior de ese reclusorio y ubicar objetos prohibidos. Es así que entre las evidencias requisadas están un DVD portátil, un codificador de TV cables, tarjetas SIM, baterías y cargadores de celulares, nueve celulares, pipas artesanales y envolturas de una sustancia blanquecina que podría ser droga.

Según el Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI), el operativo es parte de la planificación a escala nacional, enfocado en el control en las cárceles del país donde se intervendrán constantemente.

##### **Comentario del Autor.**

El operativo realizado en la cárcel de Loja, en julio de 2023, por parte de las fuerzas de seguridad del Ecuador, es una muestra de la importancia de mantener un control efectivo en los centros penitenciarios para prevenir el ingreso y circulación de objetos y sustancias prohibidas entre los reclusos.

Los elementos incautados durante el operativo, como celulares, tarjetas SIM, baterías y cargadores, son objetos que han sido utilizados por los reclusos para mantener la comunicación con el exterior o coordinar actividades ilícitas desde dentro de la prisión. Estos dispositivos pueden facilitar la organización de delitos, extorsiones o actos de violencia tanto dentro como fuera de las cárceles, lo que representa un desafío para la seguridad pública y la gestión penitenciaria. El hallazgo de sustancias sospechosas de ser droga también es motivo de preocupación, ya que el tráfico y consumo de drogas dentro de las cárceles pueden generar conflictos entre internos, poner en riesgo la estabilidad del centro penitenciario y dificultar la rehabilitación de los reclusos.

Es alentador que el Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI) haya implementado una planificación a escala nacional para el control constante en las cárceles del país. La intervención periódica y sistemática en los centros penitenciarios es fundamental para garantizar la seguridad de la población y evitar la destrucción de actividades ilícitas.

Sin embargo, es importante recordar que el control en las cárceles no debe limitarse únicamente a los operativos de requisitos, sino que también debe incluir estrategias integrales de prevención y rehabilitación. Es fundamental abordar las causas subyacentes que llevan a la comisión de delitos, como la falta de oportunidades educativas y laborales para los reclusos, la carencia de programas de rehabilitación efectivos y la sobrepoblación carcelaria.

#### **6.4 Datos estadísticos, Amotinamientos, Masacres.**

Para el desarrollo del presente subtema fue de mucha importancia indagar y obtener la respectiva información óptima a cerca de la criminalidad compleja en los centros de privación de libertad del Ecuador, en relación al hacinamiento como una de las causas principales, por el cual se procede a realizar el correspondiente análisis y su respectiva interpretación.

##### *6.4.1 violencia en las cárceles del Ecuador.2010-2021.*



**Fuente:** Ministerio de Gobierno 2022.

**Autor:** Santos Bolívar Pinzón Conza

#### **Interpretación y Análisis del Autor:**

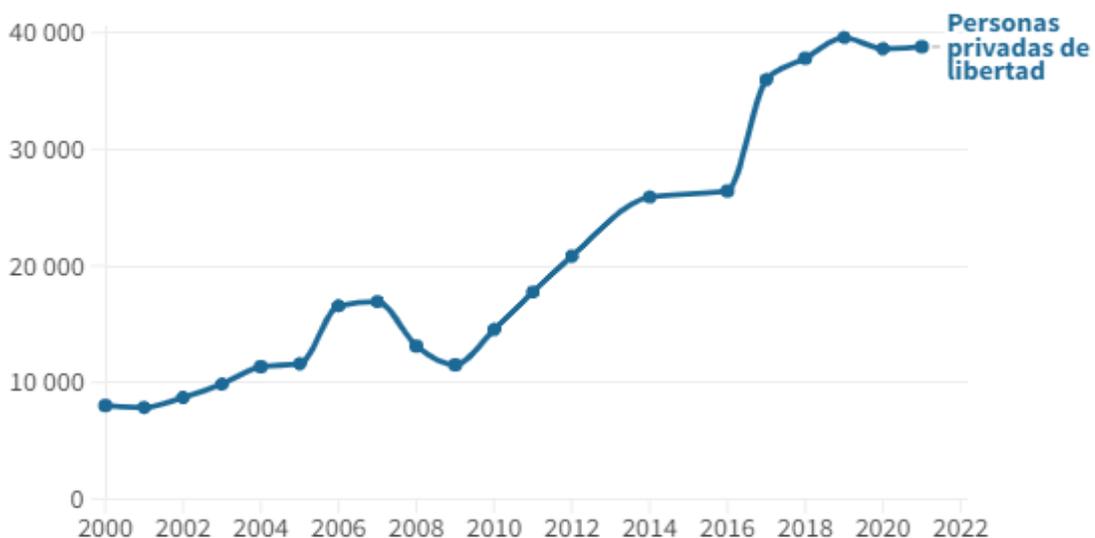
A través de la información proporcionada por el Ministerio de Gobierno de 2022, por el cual se puede evidenciar que la violencia en las cárceles del Ecuador es un problema serio y recurrente que ha generado preocupación en la sociedad y las autoridades ya que existe la mayor crisis carcelaria en el año 2021 alcanzado el 83.55% esto debido a que han existido varios incidentes violentos, motines y enfrentamientos entre reclusos que han resultado en pérdidas humanas y

heridos. Las cárceles a menudo se convierten en territorios controlados por diferentes bandas criminales que luchan por el poder y control del tráfico de drogas y otros negocios ilegales dentro de las cárceles. Esta esta dinámica de rivalidad entre bandas aumenta la probabilidad de enfrentamientos violentos y pone en riesgo la seguridad tanto de los internos como del personal penitenciario, además la falta de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social también ha sido señalada como una causa subyacente de la violencia en las cárceles, ya que la ausencia de oportunidades para la educación, capacitación laboral y apoyo psicosocial dificulta la reintegración exitosa de los reclusos en la sociedad, lo que genera desesperanza y descontento dentro de los centros de privación de libertad.

#### 6.4.2 Población Penitenciaria de Ecuador

### Población penitenciaria de Ecuador

Datos de evolución a lo largo de 21 años



Fuente: Informe Kaleidos / EL COMERCIO-EP

Autor: Santos Bolívar Pinzón Conza

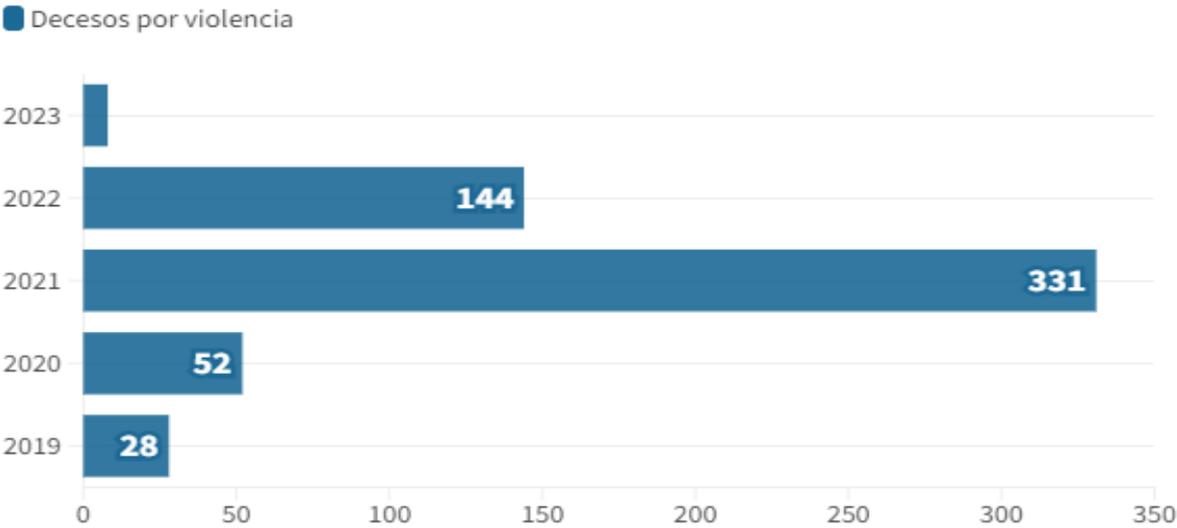
#### Interpretación y análisis del Autor:

Mediante los datos estadísticos proporcionados por el comercio en el cual se puede evidenciar, que la población penitenciaria en el Ecuador, se refiere al número total de personas que están bajo custodia y detención en las instalaciones penitenciarias del país en un momento dado. Estas personas están privadas de su libertad debido a decisiones judiciales, ya sea porque están cumpliendo condenas después de un proceso penal o porque están detenidas preventivamente mientras se lleva a cabo un juicio, se puede evidenciar que en los últimos años ha existido un aumento muy considerable, el hacinamiento ocurre cuando la población carcelaria excede la

capacidad de las instalaciones, lo que puede tener efectos negativos en la seguridad, la salud y los derechos de las personas privadas de libertad. Aunque no puedo proporcionar cifras exactas para los últimos años, puedo comentar sobre algunas tendencias generales y desafíos asociados con el hacinamiento en el sistema penitenciario ecuatoriano, tomando en cuenta el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal establece los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, entre los que se encuentran: integridad; libertad de expresión; libertad de conciencia y religión; trabajo, educación, cultura y recreación; privacidad personal y familiar; protección de datos de carácter personal; asociación; sufragio; quejas y peticiones; información; salud; alimentación; relaciones familiares y sociales; comunicación y visita; libertad inmediata; y, proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias.

**6.4.3. Muertes violentas en el Ecuador.**

**Muertes violentas en cárceles de Ecuador**



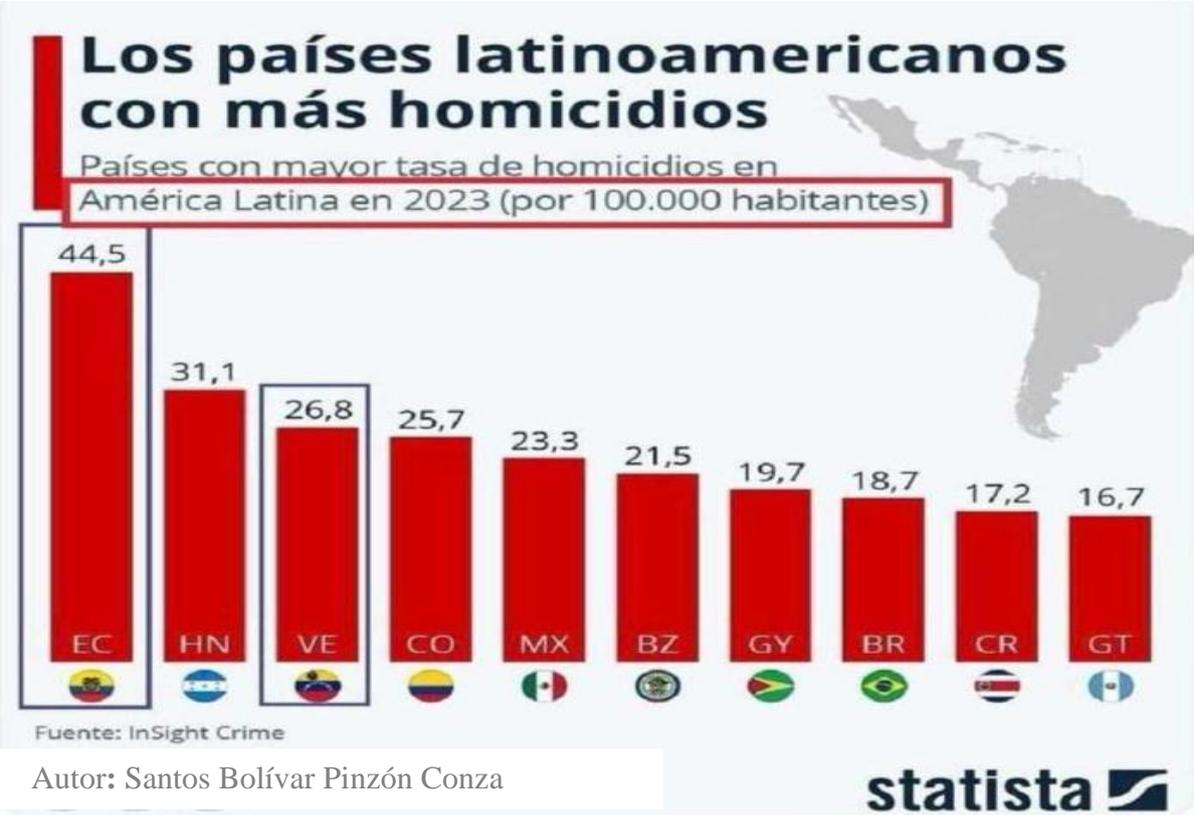
Fuente: SNAI / EL COMERCIO-EP  
Autor: Santos Bolívar Pinzón Conza

**Interpretación y análisis del Autor:**

Por medio de los datos estadísticos proporcionados por el SNAI, se puede evidenciar que las muertes violentas en las cárceles del Ecuador en el año 2021 fueron muy elevado llegando a un total de 331, siendo el año en que más muertes violentas existieron en toda la historia del crisis carcelaria de su historia, para el año 2022 se redujo un poco pero igualmente sigue existiendo una cifra significativa, es decir que hasta la actualidad no existe un control efectivo por parte del Estado para erradicar la violencia entre internos dentro de los centros de privación de libertad del país. A pesar de los esfuerzos para reducir la violencia en las cárceles de Ecuador, la situación sigue siendo alarmante y está lejos de ser resuelta por completo. Los altos niveles

de violencia y muertes violentas indican la necesidad de abordar múltiples factores, como el hacinamiento, la seguridad, la prevención del ingreso de armas y la presencia de grupos criminales. Este desafío requiere una respuesta integral y coordinada por parte del Estado y otras partes interesadas para garantizar la seguridad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

**6.4.4. Países latinoamericanos con más homicidios.**



**Interpretación y análisis del autor**

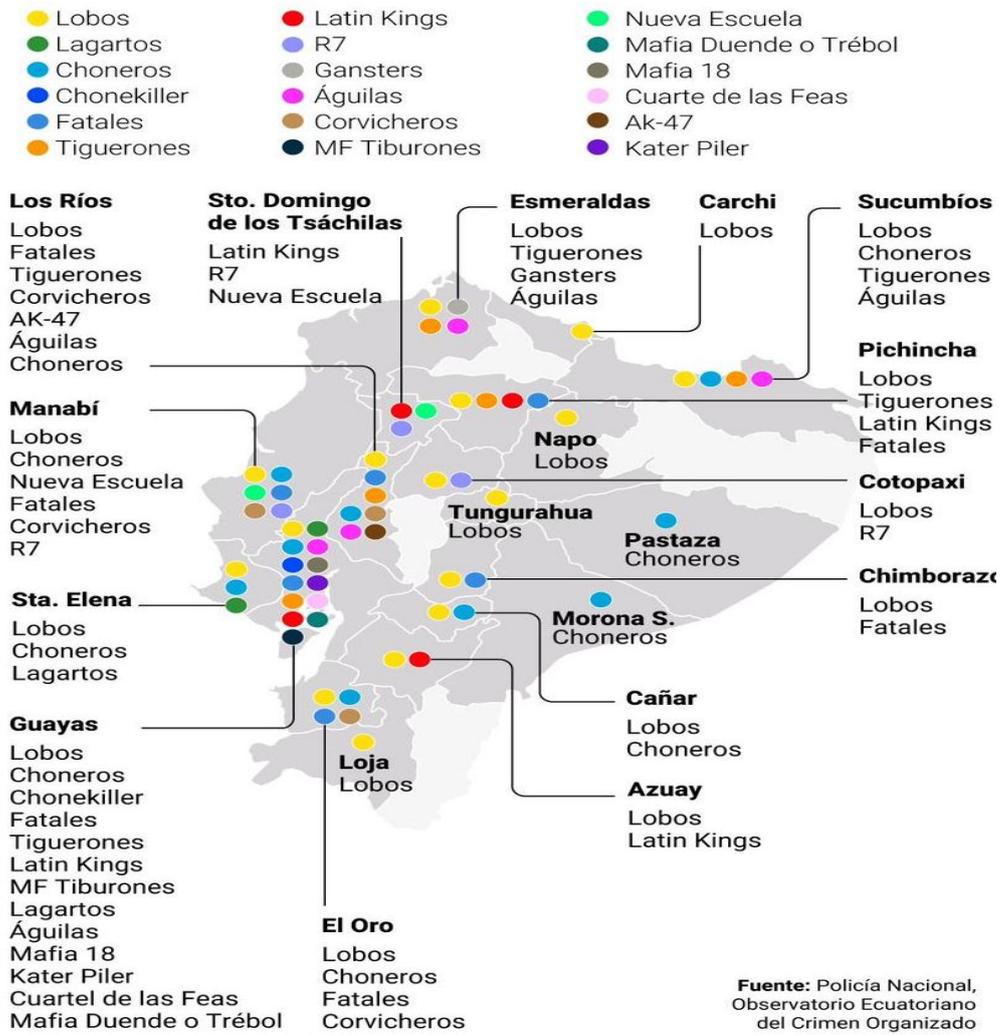
Atreves de los datos estadísticos proporcionados por InSight Crime, se logra evidenciar que los países latinoamericanos con más homicidios está en primer lugar el Ecuador en el año 2023 registrando así un total de 44,5 ciudadanos por cada 100.000 habitantes.

Debido a esta seria crisis de seguridad el presidente del Ecuador, Daniel Noboa, lleo a anunciar el inicio de un conflicto armado interno a principios del mes de enero. Desde la presente fecha las autoridades han aprehendido a un aproximado de más de 10.000 personas como parte de sus esfuerzos para combatir las organizaciones delictivas, así mismo cerca de 270 de estas personas enfrentan acusaciones vinculadas con el terrorismo.

Honduras está ubicado como el segundo país con un superior número de homicidios por habitante en la región, con un total de más de 31 casos por cada 100.000 personas, según datos

de la fundación InSight Crime, dedicada a investigar la delincuencia organizada. En el año 2023, Venezuela bajo al tercer puesto al reducir su tasa total de homicidios de 40 a casi 27 en un solo año. Colombia y México completan la lista de los cinco países con más homicidios, aunque ambos mostraron una disminución en las muertes derivadas de la violencia.

**6.4.5. Presencia de bandas delictivas en Ecuador, por provincia.**



**Interpretación y análisis del autor.**

Al observar los datos estadísticos proporcionados se puede notar que las bandas criminales están repartidas por las provincias del Ecuador. Algunas provincias se ven más afectadas que otras, siendo Guayas una de las más críticas, con la presencia de al menos 13 bandas diferentes operando en su territorio, como Los Lobos, Choneros, Chonekiller, Fatales, Tiguerones, Latin Kings, MF Tiburones, Lagartos, Águilas, Mafia 18, Kater Piler, Cuartel de las Feas y Mafia Duende o Trébol. La banda con mayor presencia nacional parece ser Los Lobos, con actividades registradas en al menos 14 provincias. Otras bandas muy activas y extendidas son Choneros (9

provincias), Fatales (8 provincias), Tiguerones (7 provincias) y Latin Kings (5 provincias). Ciertas bandas parecen tener un carácter más localizado, como los Gansters en Esmeraldas, los Chonekiller en Guayas, la Mafia 18 y el Cuartel de las Feas también en Guayas, o los Lagartos presentes en Guayas y Santa Elena. Es preocupante notar que incluso provincias pequeñas y tradicionalmente más tranquilas como Carchi, Napo, Pastaza o Morona Santiago ya reportan actividad de estas bandas delictivas. Esto refleja una peligrosa expansión y ramificación de estas organizaciones criminales a lo largo y ancho del territorio ecuatoriano.

## 7. DISCUSIÓN

### 7.1. Verificación de los Objetivos

En este subtema se llevará a cabo el análisis y sintonización de los objetivos que fueron planteados anteriormente, dentro del proyecto de trabajo de Integración Curricular que fue legalmente aprobado, en el mismo que se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos que proseguiré a constatar su respectiva verificación:

#### 7.1.1. Verificación del Objetivo General

El objetivo general que se encuentra constando en el presente trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado es a continuación.

**“Realizar un estudio, doctrinario y jurídico en relación a la criminalidad compleja existente en los Centros de Privación de Libertad”.**

El objetivo general del presente trabajo de integración curricular se verifica de la siguiente manera en el cual fueron realizados los siguientes subtemas:

En el estudio doctrinario que se verifica con el desarrollo de las siguientes técnicas a través de análisis e interpretación de la doctrina que están directamente relacionados con la Criminalidad Compleja, Principio Pro se humano, Delincuencia Organizada, Convención de la ONU, Sistema Penitenciario. El estudio jurídico fue desarrollado con el análisis de las leyes que se relacionan con la criminalidad en los Centros Carcelarios, mismos que encuentran reconocidos en la Ley de Seguridad Publica y del Estado, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (SNAI 2024). De la misma forma lo verifíco a este objetivo con el derecho comparado, con el análisis e interpretación de normas jurídicas extranjeras se tomaron en cuenta: Derecho comparado Decreto N. 190 de la República del Salvador, Derecho comparado con el Código Penal Boliviano, Derecho comparado con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada de México, comparación con la Política Publica del Salvador denominado Control Territorial. Para finalizar en estudio de campo el cual se lo realizo por medio de la técnica de encuestas mismas que fueron aplicadas a treinta profesionales del derecho y también se tomó en cuenta la técnica de entrevista aplicadas a diez profesionales del derecho especializados en materia penal y ciencias penales, entre ellos abogados en libre ejercicio, directores y ex directores de centros penitenciarios y docentes de la Universidad Nacional de Loja.

#### 7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos.

El primer objetivo específico es el siguiente:

**“Identificar las formas de organización de la delincuencia dentro de los centros de privación de libertad, incluyendo el tipo de actividades delictivas que se llevan a cabo”.**

El objetivo antes mencionado se logra verificar con la información proporcionada por parte del Decreto Ejecutivo firmado por parte del Presidente Noboa el 9 de enero de en donde se logra especificar los grupos del crimen organizados de la delincuencia como los, Águilas, ÁguilasKiller, Ak47, Caballeros Oscuros, Chonekiller, Choneros, Covicheros, Cuartel de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánsters, Kater Piler, Lagartos, Latín Kings, Lobos, Los p.27, Los Tiburones, Mafia 18, Mafia Trébol, Patrones, R7, Tiguerones.

También se lo logra verificar al momento de plantear, la sexta pregunta de la técnica de la entrevista que fue dirigida a profesionales del derecho al preguntarles: ¿Conocer usted cuales son las principales actividades delictivas más comunes realizadas por los grupos de delincuencia organizada?, en el cual los 10 profesionales del derecho señalaron que es preocupante y lamentable observar cómo la delincuencia organizada ha permeado los centros de privación de libertad en el Ecuador y ha generado un entorno peligroso y caótico dentro de estas instalaciones como la presencia de delitos como la extorsión, el tráfico de sustancias y armas, el secuestro, el robo, la venta de drogas, el hurto y el sicariato, muestra la vulnerabilidad de los sistemas penitenciarios y la necesidad de implementar medidas efectivas para abordar esta problemática referente a la alta cantidad de personas privadas de libertad relacionadas con delitos de drogas es un claro indicador de la magnitud del problema del narcotráfico en el país. Esto demanda un enfoque integral que no solo se limite a la represión, sino también a políticas de prevención, rehabilitación y reinserción social para erradicar el ciclo delictivo.

De la misma forma con lo concerniente a las encuestas que se realizaron, para verificar al momento de plantear la pregunta dos de la encuesta a los profesionales del derecho. De las siguientes opciones selecciones la correcta. ¿Qué delitos pertenecen a la Criminalidad Compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador? Tráfico de drogas; Tenencia de armas; Extorsión; Otros. Por el cual los encuestados supieron manifestar que la tenencia de armas es el delito más común cometido jerárquicamente dentro de los Centros, ya que la presencia de armas de fuego dentro de las cárceles puede estar vinculada a varios factores, incluida la corrupción de personal penitenciario, la entrada ilegal de armas durante las visitas, el contrabando o el tráfico dentro de los propios reclusos, y el poder y control ejercido por bandas criminales que operan desde el interior de las prisiones, esta situación ha resultado en conflictos armados entre bandas rivales dentro de las cárceles, lo que ha llevado a incidentes de violencia y homicidios, además la posesión de armas por parte de los internos Este delito de

encontrado por el Código Orgánico Integral Penal, esto con la finalidad de reducir la probabilidad de prevenir situaciones peligrosas que ponen en riesgo la vida y seguridad de los ciudadanos y evitar que se cometan un sinnúmero de delitos.

El segundo objetivo específico es el siguiente:

**“Determinar los efectos que generan el aumento de la criminalidad compleja en estos Centros de Privación de Libertad”.**

El objetivo antes mencionado se lo verifica con la información proporcionada por parte del Decreto Ejecutivo Presidencial denominado Estado de guerra firmado por el presidente Noboa el 9 de enero de 2024, en el mismo se logra determinar los efectos que general el aumento de la criminalidad por ejemplo, la corrupción misma que ha permitido el ingreso de armas que son prohibidas a los Centros carcelarios por ende se debería hacer una depuración de la Policía, porque por el ingreso de estas armas se ha visto el nefasto incremento de homicidios intencionales, llegándose en la actualidad a utilizarse armamento bélico de uso militar exclusivo. Así mismo en la revista Universitas 2021 menciona los siguientes factores como son la escases de acceso a la (salud, alimentación, educación); el hacinamiento; sobrepoblación; autogobierno; la ausencia de políticas de rehabilitación social, sin duda estos factores contribuyen a la problemática ya que la falta de servicios esenciales como atención médica adecuada, alimentación adecuada y acceso a la educación puede ser considerada una violación de los derechos humanos básicos de los reclusos, en cuanto a la ausencia de políticas efectivas de rehabilitación y reinserción social puede llevar a una alta tasa de reincidencia, ya que los reclusos no reciben las herramientas necesarias para reintegrarse exitosamente en la sociedad una vez que sean liberados. Abordar estos problemas requiere la implementación de políticas efectivas de rehabilitación, mejoras en la provisión de servicios básicos, reducción del hacinamiento y la promoción de enfoques más humanos en el sistema penitenciario.

Además, se logra verificar con respaldo de los datos estadísticos proporcionado por el Ministerio de Gobierno 2022, en el constatar que en el año 2021 las cárceles del Ecuador sufrieron la crisis más grande de toda su historia. En el 2023 Ecuador el país latinoamericano con más homicidios. La identificación de la criminalidad compleja en las cárceles del Ecuador se basa en una evaluación de los grupos delictivos organizados existentes hasta la actualidad, la presencia de líderes dentro de las prisiones que coordinan actividades criminales, el contrabando de drogas, armas o dispositivos de comunicación, la estorcion de otros reclusos o incluso personal penitenciario.

También se lo verifico al momento de plantear la cuarta, quinta y sexta pregunta mismas que abarcan si factores como la falta de control, el hacinamiento, la corrupción contribuyen al aumento de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad, basándome de la técnica de encuesta dirigida a profesionales del derecho de la Provincia de Loja.

El tercer objetivo específico es el siguiente:

**“Presentar lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado en la criminalidad compleja”.**

Se logró verificar el cumplimiento del presente objetivo con el empleo de la séptima pregunta de la encuesta planteada a los profesionales del derecho en la misma que se preguntó: ¿Cree Ud. Que se deberían presentar lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado el control de la criminalidad compleja?, en la cual todo el total de 30 encuestados establecieron que, si ampararían en la presentación de lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado en la criminalidad compleja que se vive en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador. De igual manera el presente objetivo se verifico a través del empleo de la pregunta siete de la entrevista dirigida a los profesionales del derecho especializados: ¿Que sugerencia daría Ud. ¿Ante la problemática planteada?, en el cual los entrevistados supieron manifestar que, para frenar la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, se requiere una serie de soluciones integrales. Estas incluyen la implementación de políticas públicas claras, la capacitación del personal penitenciario, la reforma de las leyes para fortalecer las instituciones estatales, la mejora de la infraestructura y recursos carcelarios, la descongestión de las cárceles, la implementación de programas efectivos de rehabilitación y capacitación , y la erradicación de la corrupción dentro de las cárceles y las instituciones relacionadas con la justicia y el sistema penitenciario, con la aplicación de sanciones a los funcionarios corruptos.

Ya que estas soluciones buscan abordar los factores que contribuyen a la criminalidad compleja en las cárceles del Ecuador y mejorar la seguridad y la reinserción de los internos. Su implementación efectiva enfatiza un enfoque interinstitucional, el compromiso de las autoridades y una vigilancia constante para lograr un cambio significativo en el sistema penitenciario del país y así además evitar que se vulneren los derechos de las personas privadas de libertad establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51.

En cuanto al Plan de Desarrollo Sostenible en su objetivo número 16 promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. En el punto

16.5, sobre las metas del objetivo es reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas, en el 16.6, crear a todos los niveles Instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

## **7.2. Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos.**

Es fundamental recalcar que han existido muchos altercados en el sistema penitenciario ecuatoriano con el evidente creciente de violencia en el país atentando e contra de la seguridad territorial y soberanía del Estado ecuatoriano. El presidente del Ecuador declaró un conflicto armado interno esto debido a la irrupción de un comando armado en un canal de televisión. Esta declaración incluyó la designación de 22 grupos de delincuencia organizada como terroristas, y dio orden a las Fuerzas Armadas de ejecutar operaciones militares para neutralizarlos con el debido respeto a los derechos humanos.

El hecho de que sean privados de libertad no significa que pierdan su condición de seres humanos con derechos inalienables, por lo que el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad es un principio esencial en cualquier sociedad que se base en el estado de derecho y en la justicia. Garantizar estos derechos es una muestra de la calidad y la legitimidad del sistema de justicia y el sistema penitenciario.

Con respecto a la elaboración de los lineamientos propositivos hemos visto conveniente realizar un enfoque doctrinario que se encuentra plasmado en el marco teórico del actual trabajo de integración curricular, por el cual se destacan entre los más importantes la Criminalidad Compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador el mismo que abarca con nuestro tema de investigación el cual se lo define como crisis del sistema penitenciario en Ecuador esto como consecuencia de las brutales masacres registradas entre los últimos años el mismo que ha generado una gran preocupación por parte de la comunidad nacional e internacional.

Además, por otro lado, tenemos al principio pro ser humano definido como lo característico de los derechos humanos el mismo que consiste en aplicar el precepto jurídico o la interpretación más favorable cuando se trate del reconocimiento y goce de derechos por lo que debe estar centrados en la persona humana como sujeto titular de estos derechos en el bienestar y dignidad del mismo.

Por otro lado, tenemos además la Delincuencia Organizada como la asociación que es permanente de personas para la provisión de bienes ilegales o bienes legales que hayan sido adquiridos a través de medios ilícitos, esto no solo afecta a toda la sociedad ya que tiene un impacto negativo en la economía, el bienestar y la seguridad de la sociedad en general.

De igual forma para la realización de lineamientos propositivos es fundamental conocer los derechos de las personas privadas de libertad los mismos que son vulnerados como les a contar con recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad ya que no solo es un deber ético y legal, sino que también contribuyen al respeto de los derechos humanos, a la prevención de problemas de salud ya la promoción del bienestar tanto de los reclusos como de la sociedad en general; la atención a sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimentarias y recreativas, la atención a estas necesidades es fundamental para fomentar la rehabilitación de los reclusos, empoderarlos con habilidades y conocimientos, y prepararlos para una reintegración exitosa en la sociedad una vez que sean liberados. Esto no solo beneficia a los reclusos individualmente, sino que también contribuye a la seguridad y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Además desarrollando un enfoque jurídico para sustentar los lineamientos propositivos se han establecido varias normativas como la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 51 que reconoce a las personas privadas de libertad como contar con los recursos humanos y materiales para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad y la atención a sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimentarias y recreativas entre otros, el artículo 201 el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Otra normativa que se llegó a analizar es el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 12 establecer los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, entre los que se encuentran: integridad; libertad de expresión; libertad de conciencia y religión; trabajo, educación, cultura y recreación; privacidad personal y familiar; protección de datos de carácter personal; asociación; sufragio; quejas y peticiones; información; salud; alimentación; relaciones familiares y sociales; comunicación y visita; libertad inmediata; y, proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias.

Otra norma que se analizo es el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social en su artículo 178 en cuanto a los ejes de tratamiento los centros de rehabilitación social ejecutaran planes, programas, actividades de tratamiento de las personas privadas de libertad, en régimen cerrado e coordinación que conforma el Organismo del Directorio Técnico del Sistema Nacional de

Rehabilitación Social a través de los ejes, laborales, educativos, cultura, deporte, salud, vinculación social y familiar.

Por otro lado, con respecto al Derecho comparado en la presente investigación he tomado en consideración a cuatro países, Salvador, Colombia, Bolivia, México, todos estos países tienen una gran semejanza con la legislación ecuatoriana en relación con los ejes de tratamiento o Tratamiento Penitenciario refiriéndose a los centros como ayudan a la rehabilitación del recluso.

Para finalizar se ha realizado un enfoque de opinión con los resultados de estudio de campo se puede evidenciar que respecto a las encuestas el 100% del total de encuestados llegaron a la conclusión que es fundamental presentar lineamientos propositivos para erradicar la criminalidad compleja existente en los centros de privación de libertad del Ecuador como además garantizar los derechos de las personas privadas de libertad y es esencial para promover una sociedad más justa y segura. De esta manera, se busca erradicar la criminalidad compleja y garantizar los derechos y garantías establecidos en el Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador, ya que el Estado es el principal garantizador de los derechos de las personas privadas de libertad en si el objetivo es crear un ambiente seguro y controlado dentro de las cárceles para prevenir y gestionar la criminalidad compleja.

## 8. Conclusiones

Luego de haber analizado y elaborado satisfactoriamente el trabajo de Integración Curricular se llega a las siguientes conclusiones:

**Primera:** Se ha podido evidenciar por medio del Decreto Ejecutivo firmado por el Presidente Noboa, los grupos delictivos dentro y fuera de los centros de privación de libertad como son “Águilas, ÁguilasKiller, Ak47, Caballeros Oscuros, Chonekiller, Choneros, Covicheros, Cuartel de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánsters, Kater Piler, Lagartos, Latín Kings, Lobos, Los p.27, Los tiburones, Mafia 18, Mafia Trébol, Patrones, R7, Tiguerones”.

**Segunda:** Se ha logrado constatar por medio de la entrevista dirigida a los profesionales del Derecho, el tipo de actividades delictivas que se llevan a cabo en los centros de privación de libertad del Ecuador son múltiples tales como, el tráfico de sustancias y armas, robo, venta de drogas, huerto y, esto muestra la vulnerabilidad del sistema penitenciario y la necesidad de implementar políticas públicas efectivas.

**Tercera:** Se ha logrado determinar por medio del Decreto Ejecutivo N.1, La revista Universitas, y la encuesta realizada a los profesionales del Derecho cuales son los efectos que generan el aumento de la criminalidad compleja en los centros de privación de libertad del Ecuador como es la falta de control, el hacinamiento, la corrupción de funcionarios penitenciarios.

**Cuarta:** El estudio de derecho comparado con el Estado de el Salvador, México, Bolivia, a cerca de la Criminalidad Compleja, todos tienen similitud ya que los Estados tienen la preocupación y van direccionados a la erradicación de la misma.

**Quinta:** De conformidad a los resultados estadísticos del Ministerio de Gobierno en el cual se logró evidenciar que en el año 2021 el Ecuador sufrió la crisis carcelaria más grande de la historia por el cual desde ahí hasta el 2024 siguen existiendo un sinnúmero de controversias dentro y fuera de las cárceles.

**Sexta:** Según los resultados obtenidos por medio de las encuestas y entrevistas se considera importante el planteamiento de lineamientos propositivos para la erradicación de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador.

## 9. Recomendaciones

En el presente trabajo de investigación se ha logrado obtener información importante, cuyo propósito es realizar un análisis sobre la criminalidad compleja existente en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador, por lo mismo he visto conveniente que se deban implementar las siguientes recomendaciones.

**Primera:** Al Gobierno Central asumir un papel de liderazgo en la implementación y aumento de presencia policial y de seguridad en áreas identificadas como focos de actividad de estos grupos delictivos, con patrullajes regulares y operativos para dismantelar sus operaciones.

**Segunda:** A la Fiscalía General del Estado ya que tiene un papel clave en la persecución penal de actividades delictivas dentro y fuera de las cárceles. Debe investigar y enjuiciar a quienes estén involucrados, el tráfico de sustancias y armas, robo, venta de drogas, huerto delito cometidos desde los centros penitenciarios.

**Tercera:** Al SNAI realizar una capacitación especializada a personal penitenciario, fiscales y agentes de seguridad para abordar específicamente las dinámicas y desafíos del sistema penitenciario para promover una mayor seguridad, justicia y respeto de los derechos humanos dentro de las instituciones carcelarias.

**Cuarta:** Al Estado ecuatoriano reforzar las políticas penitenciarias y medidas para que sean más efectivas para lograr disminuir en una gran parte la Criminalidad Compleja.

**Quinta:** A la Policía Nacional y a las FF. AA estas dos instituciones de seguridad pueden colaborar en la prevención y control de actividades delictivas en las cárceles, bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos.

**Sexta:** El director de los Centros Penitenciarios debe asegurarse de que exista transparencia en la gestión del centro y de que se investiguen y sancionen adecuadamente los casos de corrupción y mantener un entorno seguro y ordenado dentro del centro para prevenir la violencia y la actividad delictiva.

### **9.1 Lineamientos propositivos.**

En el presente trabajo de investigación se llegaron a analizar noticias, datos estadísticos por parte del Ministerio de Gobierno (SNAI 2024), en el cual determinaron claramente el nivel elevado estadístico de violencia dentro de las cárceles y también la sobrepoblación y que el Ecuador está en primer lugar de los países latinoamericanos con más homicidios. El informe del SNAI destaca que las cárceles de Ecuador han sufrido episodios de extrema violencia, incluidas masacres, durante el período comprendido entre febrero de 2021 y julio de 2023. Se han documentado 14 masacres en siete cárceles del país, que resultaron en la muerte de 459 reclusos. Esta situación se atribuye principalmente a la falta de atención por parte del Estado durante años, así como al aumento de la actividad de grupos del crimen organizado.

Se deben aplicar las políticas públicas penitenciarias del Salvador como en plan Cero ocios, mismo que consiste en abordar tanto las causas como las consecuencias de la violencia de las pandillas, con el objetivo de mejorar la seguridad y el bienestar de la población salvadoreña.

Fortalecer la presencia policial en áreas afectadas por el crimen, implementar programas de prevención del crimen dirigidos a jóvenes en riesgo de unirse a bandas criminales, crear oportunidades de empleo y educación para jóvenes vulnerables y el uso de tecnología y vigilancia para combatir la actividad criminal.

Que para la designación de los Directores de los centros deberían tener Título profesional en Ciencias Penitenciarias. También la implementación de tecnología como escáneres de cuerpo completo y sistemas de monitoreo para detectar de forma efectiva objetos prohibidos.

Es muy pertinente que se debe crear lineamientos propositivos, políticas públicas eficientes y dirigidas a garantizar la erradicación de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador. Además de aplicar medidas para garantizar la seguridad y el control, como la separación de los internos según su nivel de peligrosidad para reducir la influencia.

Para finalizar con respecto de la investigación realizada que sería indispensable por parte del Estado que garanticen en su totalidad el cumplimiento de los lineamientos propositivos que han sido considerados para erradicar la criminalidad compleja existente en los centros de privación de libertad del Ecuador.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

Roxin, C. (1997). *DERECHO PENAL* .

(Argentina), R. B. (s.f.). *El objeto de la readaptación social*.

Barón, M. (2019). *Ejes de tratamiento*.

Benzimón. (2014). *Las políticas públicas penitenciarias en contribución con la administración de justicia* (p.78).

Elena Díaz Miranda, A. G. (2016). *ÍNDROME DEL SIN SENTIDO O DE GANSER: REVISIÓN A PROPÓSITO DE UN CASO*.

FLACSO. (2007). *El Sistema de Rehabilitación Social*.

Novelli, G. (1933). *Director General de los Institutos de Prevención y Pena*. Italia.

Ponton, D. (2022). *Nuevo ecosistema de criminalidad compleja en Ecuador*. Ecuador.

Quiñones, R. (2019). *Rehabilitación y reinserción social: Una quimera para los*.

REYES, Y. R. (2014). *La reeducación en el sistema penitenciario* p.53.

Torres, O. C. (2015). *a aplicación del principio pro ser humano respecto al derecho de libertad individual y sus efectos jurídicos*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2089>

Villalobos, A. R. (2015). *EL PRINCIPIO PRO PERSONA EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO* (p.1,2),. MEXICO. Obtenido de <http://cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/viewFile/140/134>

El Universo (2008). *La cárcel, en manos de bandas armadas*. <https://n9.cl/1ilov>

El Universo (2011). *Ecuador se convierte en “Naciones Unidas” del crimen organizado, según la DEA*. <https://bit.ly/3lkdpmP>

Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI.

Ministerio de Gobierno (2022a). *Estadísticas de muertes violentas en cárceles*

Pontón, D., Rivera, F. y Amores, C. (2020). El giro punitivo y la reducción del homicidio en Ecuador, 2009-2018. Editorial.

Beling. (1906). *La Teoria del Delito*. Obtenido de

<https://core.ac.uk/download/pdf/268220158.pdf>.

Camelo, H. S. (2007). *Derecho Penal*.

Campoverde, J. P. (2021). LA CRISIS PENITENCIARIA EN EL ECUADOR .

Carbonell, M. (2006). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA*.

Código Orgánico Integral Penal. (2023). Código Orgánico Integral Penal,.

Cordova. (2019). *Principio pro ser humano*.

Crimen Organizado. (2006).

Delito, O. d. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los reclusos.

Diccionario médico. (2022).

Domínguez, M. A. (2007). *La pena*.

Ecuador, C. d. (2023). *Constitución de la República del Ecuador* .

Enciclopédico, D. J. (2005). Delito .

ESCOBAR, O. R. (2011). *EL HACINAMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS* .

Espinoza, M. A. (2011). *Derecho Penal del Enemigo* .

Estado, L. d. (2014). Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Font, X. (2020). La Escuela Clasica Penal.

Font, X. (2021). La Escuela Positiva del Derecho penal.

Foucault, M. (2014). *Vigilar y Castigar*.

Freud. (1856-1939). *Historia del Derecho Penal*.

Fuente, P. V. (2017). *Delito, crimen, delincuencia y delincuente*. Obtenido de <https://criminalmente.es/2017/12/20/delito-crimen-delincuencia-y-delincuente/>

Gadea, F. V. (1972). REGIMENS PENITENCIARIOS.

García. (2018). *El Poder Punitivo del Estado* .

Gómez, C. E. (2023). *La dignidad humana desde una mirada*.

Gómez, E. A. (2004). *MANUAL DE DERECHO PENAL ECUATORIANO*.

Herrera, G. L. (2022). Síndrome de Ganser.

Humanos, N. U. (2022). *Crisis Penitenciaria en el Ecuador*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/10/ecuador-un-torture-prevention-body-remains-seriously-concerned-prison-crisis>

Jakobs, G. (2003). Derecho penal del enemigo.

Jaramillo, D. F. (2009). *La responsabilidad estatal en la Constitución del Ecuador 2008*.

jurídico, D. p. (2017). *Diccionario panhispánico del español jurídico*.

Justicia, A. a. (2016). Hacinamiento Penitenciario .

Kant. (1964). *Dignidad Humana*.

Lazo, J. E. (2015). Criminalidad Compleja .

línea, R. p. (2020). Síndrome de Ganser.

Luhmann, N. (2012). *Los sistemas sociales*.

Machicado, J. (2010). Concepto de Delito.

médico, D. (2022). Síndrome de Ganser.

Melía, M. C. (2003). *Derecho penal del enemigo*.

NUÑEZ, E. V. (2006). Crimen Organizado.

Osorio, D. d. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Manuel Osorio* .

PLANAS, G. G. (1985). *NOCIONES SOBRE EL CONCEPTO DE DERECHO PENAL*.

QUISBERT, E. (2008). *HISTORIA DEL DERECHO PENAL A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PENALES Y SUS REPRESENTANTES*.

Rodríguez, M. N. (2015). *HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN AMERICA LATINA*.

Rodríguez, M. y. (2009). *Delincuencia Organizada*.

Roxin, C. (1997). *DERECHO PENAL* .

Salvador, C. P. (2023). *Código Penal del Salvador*.

Social, R. d. (2020). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social* .

Sullivan, J. P. (2016). *Complejidad y Resiliencia de las Redes Criminales*.

Tartaglia. (2022). *Delincuencia Organizada*.

Tawil, G. S. (2019). *RESPONSABILIDAD DEL ESTADO*.

Torres, D. J. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres* .

UNAM. (2022). *Derecho Penitenciario*.

Urquiaga, X. M. (2013). *Principio pro persona*.

Velasco, C. M. (2022). *Las cárceles de la muerte en Ecuador*.

Gonzales, L. (2021). *Los estados de excepción*.

Roa, S. (2024). *estado de excepción*.

(Ley de Ejecución Penal y Supervisión , 2021)

(Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, 2023)

(Ley Penitenciaria de Colombia, 1993)

(Reglamento General de la Ley Penitenciaria del Salvador, 2000)

## 11. ANEXOS.

### 11.1. Formatos de Encuestas y Entrevistas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURÍDICO DE LA CRIMINALIDAD COMPLEJA EXISTENTES EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL ECUADOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

**Instrucciones:** El problema a tratar es que la criminalidad compleja en las cárceles de Ecuador es un problema que ha afectado al sistema penitenciario del país durante mucho tiempo. Las cárceles ecuatorianas suelen estar sobrepobladas, lo que ha llevado a una falta de control y seguridad dentro de ellas. Además, existe un alto nivel de violencia entre los reclusos, así como una presencia significativa de bandas criminales y actividades delictivas. Según el autor Coffee, la criminalidad compleja se refiere a una forma de delincuencia organizada que va más allá de los delitos individuales, involucrando a criminales con una estructura organizativa y un sistema de toma de decisiones complejo.

## CUESTIONARIO

1. ¿Cree Ud. que la criminalidad compleja existe en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?

SI ( )      NO ( )

¿Por qué?

-----  
-----  
-----

2. De las siguientes opciones seleccione la correcta. ¿Que delitos pertenecen a la Criminalidad Compleja en los Centros de Privacidad de Libertad del Ecuador?

a.ráfico de drogas      ( )

b.Tenencia de armas.      ( )

c.Extorsión      ( )

d.Otro.....?

3. ¿Cree Ud. que se están tomando medidas para combatir la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?

SI ( )      NO ( )

¿Por qué?

-----  
-----  
-----

4. ¿Considera Ud. que la falta de control contribuye a la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?

SI ( )      NO ( )

¿Por qué?

-----  
-----  
-----

**5. ¿Considera Ud. que el hacinamiento en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador contribuye a la criminalidad compleja?**

**SI ( ) NO ( )**

**¿Por qué?**

-----  
-----  
-----

**6. ¿Cree Ud. que la corrupción de funcionarios penitenciarios influye en la presencia de la criminalidad compleja en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador?**

**SI ( ) NO ( )**

**¿Por qué?**

-----  
-----  
-----

**7. ¿Cree Ud. Que se deberían presentar lineamientos propositivos para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, enfocado en el control de la Criminalidad Compleja?**

**SI ( ) NO ( )**

**¿Por qué?**

-----  
-----  
-----

**Gracias por su colaboración**

## 11.2. Formatos de Entrevistas



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: **“ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURÍDICO DE LA CRIMINALIDAD COMPLEJA EXISTENTES EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL ECUADOR”**; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

**Instrucciones:** El problema a tratar es que la criminalidad compleja en las cárceles de Ecuador es un problema que ha afectado al sistema penitenciario del país durante mucho tiempo. Las cárceles ecuatorianas suelen estar sobrepobladas, lo que ha llevado a una falta de control y seguridad dentro de ellas. Además, existe un alto nivel de violencia entre los reclusos, así como una presencia significativa de bandas criminales y actividades delictivas. Según el autor Coffee, la criminalidad compleja se refiere a una forma de delincuencia organizada que va más allá de los delitos individuales, involucrando a criminales con una estructura organizativa y un sistema de toma de decisiones complejo.

**ENTREVISTA**

1. ¿Considera usted que el sistema de Rehabilitación Social del Ecuador está adecuado para erradicar la Criminalidad Compleja?

-----  
-----  
-----

2. ¿Qué medidas piensa usted que se deberían tomar para mejorar las condiciones en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador y prevenir la Criminalidad Compleja?

-----  
-----  
-----

3. ¿Podría indicar Ud. las Políticas Criminales Públicas que ha dictado el Estado para prevenir y combatir la Criminalidad Compleja en los Centros de Privación de Libertad?

-----  
-----  
-----

4. Según el artículo 417 de la Constitución del Ecuador en el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano. ¿Cree Ud. que se cumple a cabalidad con este principio en los Centros de Privación de Libertad?

-----  
-----  
-----

5. ¿Cree Ud. Que en el Ecuador se debería implementar políticas públicas como el Plan Cero Ocio aplicado en el país del Salvador para abordar la Criminalidad Compleja?

-----  
-----  
-----

6. ¿Conoce Ud. Cuáles son las principales actividades delictivas más comunes realizadas por los grupos de delincuencia organizada?

-----  
-----  
-----

7. ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

-----  
-----  
-----  
-----

### 11.3. Certificación de traducción Abstract.



Mg. Yanina Quizhpe Espinoza  
Licenciada en Ciencias de Educación mención Inglés  
Magister en Traducción y mediación cultural

Celular: 0989805087  
Email: [yaniques@icloud.com](mailto:yaniques@icloud.com)  
Loja, Ecuador 110104

Loja, 26 de abril de 2024

Yo, Lic. Yanina Quizhpe Espinoza, con cédula de identidad 1104337553, docente del Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Loja, y certificada como traductora e intérprete en la Senescyt y en el Ministerio de trabajo del Ecuador con registro **MDT-3104-CCL-252640**, certifico:

Que tengo el conocimiento y dominio de los idiomas español e inglés y que la traducción del resumen del Trabajo de Integración Curricular denominado “**Análisis Doctrinario y Jurídico de la Criminalidad Compleja existente en los Centros de Privación de Libertad del Ecuador**”. cuya autoría del estudiante Santos Bolívar Pinzón Conza, con cédula 150413837, estudiante de la Carrera de Derecho, perteneciente a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente

Firmado digitalmente por  
YANINA BELEN QUIZHPE ESPINOZA  
Fecha: 2024.04.26  
113845-0900

Mg. Yanina Quizhpe Espinoza.

**Traductora freelance**

*Full text translator: servicios de traducción*

## 11.4. Informe de estructura y coherencia y pertinencia del proyecto.



UNL  
Universidad  
Nacional  
de Loja

FACULTAD, JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA GENERAL

Presentada el día de hoy, veintidós de mayo de dos mil veintitrés, a las dieciséis horas con treinta minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENAREGINA  
PELAEZSORIA

Firmado digitalmente por  
ENAREGINAPELAEZ  
SORIA  
Fecha: 2023.05.22  
17:39:54 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc  
**SECRETARIA ABOGADA DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 22 de mayo de 2023, a las 17H22. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa al Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph. D., Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTOR del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURÍDICO DE LA CRIMINALIDAD COMPLEJA EXISTENTE EN LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL ECUADOR", de autoría del Sr. SANTOS BOLÍVAR PINZÓN CONZA. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Firmado digitalmente por:  
MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

Loja, 22 de mayo de 2023, a las 17H22. Notifiqué con el decreto que antecede al Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph. D., para constancia suscriben:



Firmado digitalmente por:  
ROLANDO JOHNATAN  
MACAS SARITAMA

Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph. D.,  
**DIRECTOR TIC**

ENAREGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado  
digitalmente por  
ENAREGINAPELAEZ  
SORIA  
Fecha: 2023.05.22  
17:40:02 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA**



Firmado digitalmente por:  
NANCY MIREYA  
JARAMILLO

Elaborado por: Nancy Mireya Jaramillo

C.C. Sr. Santos Bolívar Pinzón Conza  
Expediente de Estudiante

072 – 545174 ext. 21-23-28  
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"  
Casilla Letra "S" La Argelia. Loja – Ecuador

Página 1 | 1

Educamos para Transformar

